

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 409

SAN SALVADOR, MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2015

NUMERO 182

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 120.- Se autoriza al Estado y Gobierno de El Salvador a transferir en calidad de donación y de forma irrevocable, a la municipalidad de San Marcos, un inmueble de naturaleza urbana.....

Decreto No. 123.- Reforma al Decreto No. 173 del Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, de fecha 22 de junio de 1949.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Ángeles por El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 73, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 508.- Se nombra al Licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, como Miembro Suplente del Tribunal de Ética Gubernamental.....

Acuerdo No. 510.- Se nombra a Gobernadores Propietarios y Suplentes en la Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda.....

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1148.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que por sí, o por medio de funcionario que él designe, intervenga para iniciar, continuar y finalizar las diligencias de remedición de un inmueble......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1175.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por la sociedad Coats El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Estatutos de la Asociación de Desarrollo La Unión Ecotours Las Siete Cascadas y Acuerdo No. 17, emitido por la Alcaldía

	Pág.		Pág.
Nombre Comercial	84	Nombre Comercial	104
Señal de Publicidad Comercial	84-85	Reposición de Certificados	105-107
Convocatorias	85	Marca de Servicios	108-110
Subasta Pública	86	Marca de Producto	110-132
Reposición de Certificados	86	DE TERCERA PUBLICACION	
Disolución y Liquidación de Sociedades	86-87	Aceptación de Herencia	133-136
Edicto de Emplazamiento	87-89	Herencia Yacente	136
Marca de Servicios	89	Título de Propiedad	136-138
Resoluciones	90-94		
Marca de Producto	95-97	Título Supletorio	138-139
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Dominio	139-140
Aceptación de Herencia	98-101	Nombre Comercial	140-141
Título de Propiedad	101	Convocatorias	141-142
Título de Dominio	102-103	Reposición de Certificados	142
Renovación de Marcas	103	Marca de Servicios	142-143
Marca de Fábrica	103-104	Marca de Producto	143-144

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 120

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el art. 233 de la Constitución, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que el Estado y Gobierno de El Salvador es propietario de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, denominado Finca Santa Julia, lugar en el cual se ha desarrollado la lotificación llamada Alcaine-Castaneda, lote número SESENTA-F, el cual tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS (257.50 M2), inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CUATRO SEIS CUATRO CINCO SEIS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador.
- III. Que la Alcaldía de San Marcos ha solicitado al Gobierno y Estado de El Salvador, le transfiera en calidad de donación y de manera irrevocable, el inmueble relacionado en el considerando anterior, el cual será utilizado para la construcción de un proyecto de esparcimiento y recreación para los habitantes de la Colonia Santa Julia III, del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador.
- IV. Que el Consejo de Ministros, en el Punto TRES. J) de la Sesión número diecinueve, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil trece, acordó autorizar al Estado y Gobierno de El Salvador, para donar de forma irrevocable a la municipalidad de San Marcos el inmueble de naturaleza urbana a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETA:

- Art. 1. Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador a transferir en calidad de donación y de forma irrevocable, a la municipalidad de San Marcos, un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, denominado Finca Santa Julia, lugar en el cual se ha desarrollado la lotificación llamada Alcaine-Castaneda, lote número SESENTA-F, el cual tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS (257.50 M2), inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO SEIS CUATRO CINCO SEIS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, con la finalidad que la municipalidad de San Marcos efectúe en éste un proyecto de esparcimiento y recreación, en beneficio de los habitantes de la Colonia Santa Julia III, del municipio en comento; cuya descripción, medidas y linderos son las siguientes: "AL NORTE, veinticuatro metros veinte centímetros, linda con lote número cincuenta y nueve F, de la misma lotificación, propiedad de Marcelo de Jesús Anaya y Tomás Anaya; AL ORIENTE, doce metros cincuenta centímetros, con terrenos de Alcaine López Hermanos; AL SUR, veintidós metros diez centímetros, linda con lote número sesenta y uno F, propiedad de Rosa Isabel Quevedo; y AL PONIENTE, diez metros linda con lote número nueve F, de la misma lotificación, propiedad de Maria Milagro Martínez, calle de por medio, abierta en dicha lotificación. El citado lote ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto, según nota número uno siete dos nueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11.475.00).
- Art. 2. Autorizase al Fiscal General de la República, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, para que personalmente o por medio del funcionario que delegue, comparezca ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Donación de inmueble de carácter irrevocable, correspondiente a favor de la municipalidad de San Marcos.
- Art. 3. Facúltase al Alcalde Municipal de San Marcos o al funcionario que él delegue, para que en nombre y representación de dicha municipalidad, comparezca ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Donación de inmueble de carácter irrevocable.
- Art. 4. Exonérase del pago de los derechos registrales a que dé lugar la inscripción de donación que se efectuará a favor de la municipalidad de San Marcos, del inmueble que se detalla en el presente Decreto.
- Asimismo, exonérase del pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces derivado de las transferencias otorgadas en cumplimiento a este Decreto.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

- Art. 5. Corresponderá a la alcaldía Municipal de San Marcos, el pago de los servicios públicos que se consuman en el inmueble a donar, a partir de la fecha de su transferencia.
 - Art. 6. Facúltase a los organismos pertinentes, para que efectúen las operaciones contables de cargo y descargo correspondientes.
 - Art. 7. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAI SÉPTIMO SECRETARIO OSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINÍSTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 123

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 173, del Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, de fecha 22 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo No. 146, del 23 de ese mismo mes y año, se autorizó una erogación anual hasta por UN MIL QUINIENTOS COLONES (¢1,500.00), para sufragar gastos relacionados con los premios que se otorgan a los empleados y operarios de la Imprenta Nacional, quienes por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo se hagan merecedores de ellos.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 567, de fecha 16 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 320, del 13 de julio del mismo año, se reformó el inciso primero del Art. 1 del Decreto citado en el considerando anterior, incrementando la erogación anual para sufragar los gastos relacionados con los premios referidos hasta por la cantidad de QUINCE MIL COLONES (¢15,000.00).

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

III. Que en la actualidad la cantidad antedicha se considera insuficiente y no proporcional con la importancia que a las preseas instituidas les corresponde, debiendo en consecuencia adecuarse a la dignidad que a las mismas se les reconoce.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO No. 173 DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1949, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 137, TOMO No. 146, DEL 23 DE ESE MISMO MES Y AÑO

- Art. 1. Refórmase el inciso primero del Art. 1, de la siguiente manera:
- "Art. 1 . Se instituyen premios hasta por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,350.00), que consistirán en dinero en efectivo, medallas y diplomas; los cuales se distribuirán conforme lo establezca el Reglamento respectivo.".
 - Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes septiembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

ACUERDO No. 508.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos once, incisos segundo y sexto; trece y catorce de la Ley de Ética Gubernamental, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, a un Miembro Suplente del Tribunal de Ética Gubernamental, quien integrará el Pleno de dicho Tribunal, cargo que recae en la persona del Licenciado JOSÉ MATÍAS DELGADO GU-TIÉRREZ.

El Licenciado Delgado Gutiérrez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉ

Presidente de la República.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA.

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 509.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

AC Ministro à En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ocho, numeral tres, inciso segundo; nueve, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la Ley General Marítimo Portuaria, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cuatro años, a Directores Propiètarios y Suplente del Sector No Gubernamental ante el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIOS:

- Licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya.
- Licenciado Marco Tulio Orellana Vides.

SUPLENTE:

Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

CONSULTA Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 510.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo diez, inciso primero, letra f) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y artículo treinta y dos -D del Reglamento Básico de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un periodo legal de funciones de cuatro años, a Gobernadores Propietarios y Suplentes en la Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda, de conformidad al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL SECTOR PATRONAL

GOBERNADORES PROPIETARIOS:

- Ingeniero Juan Enrique Castro Pereira.
- Licenciado William Omar Pereira Bolaño

GOBERNADORES SUPLENTES:

- Ingeniero Ricardo Salvador Hernández Quirós.
- Licenciado Félix Raúl Betancourt Menéndez.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.

Presidente de la República.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO OCHENTA Y SEIS-LIBRO TRECE. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de marzo del año dos mil catorce. Ante mí, DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRAN-DA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: 1) JUAN MANUEL MARCELINO REINOSA RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres cinco seis cero seis-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinte cero siete sesenta y seis-cero cero dos-nueve; 2) ANTONIO ADALBERTO GAVIDIA GONZALEZ, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho nueve uno cuatro seis-seis y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve diez cuarenta y cuatro-cero cero dos-siete. 3) ELSA MAGDALENA HERNANDEZ DE VARGAS, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero circo cero uno cuatro cuatro siete-ocho, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiocho cero seis cincuenta y seis-cero quincecero; 4) RONALD OMAR MORAN CRUZ, de cuarenta y cuatro años de edad Maestría en Dirección de Empresas, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero uno nueve cuatro nueve siete-cuatro, y con número de Identificación Tributaria cero quinientos once-veintidós once sesenta y nueveciento uno-nueve; y 5) JUAN MIGUEL RUIZ, de cincuenta años de

edad, Electricista, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno seis nueve tres cero cinco-cero, y con número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-veinticinco once sesenta y tres-cero cero uno-siete, y ME DICEN, PUNTO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Que por medio de este Instrumento han acordado constituir una FUNDACIÓN apolítica, no lucrativa ni religiosa que se denominará "FUNDACION ANGE-LES POR EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FUNDAPES". PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUN-DACIÓN: Me continúan manifestando que aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación, los cuales constan de TREINTA Y SIETE ARTICULOS, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ANGELES POR EL SALVADOR" que podrá abreviarse "FUNDAPES". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMI-NACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN AN-GELES POR EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "FUNDAPES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación, serán: a) Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas mediante la creación de espacios físicos saludables a través de la construcción de infraestructura social; trabajando conjuntamente con instituciones públicas, u organismos privados, nacionales o internacionales que participen en las correspondientes acciones; b) Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas a través de programas integrales de promoción y atención primaria en salud, con la participación de actores locales; c) Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas a través de programas integrales de educación; d) Apoyar los procesos de gestión de infraestructura social, y equipamiento, pudiendo consistir tal apoyo en la gestión, ejecución, supervisión y seguimiento de los mismos; e) Desarrollar programas de formación técnica, capacitación, educación y cultura que contribuyan al desarrollo de la salud y educación. En cuanto a la Educación NO FORMAL, desarrollar programas de formación técnica y capacitación laboral, para tal efecto se certificarán los programas de competencias laborales ante las entidades correspondientes; f) Desarrollar programas para la formación e implementación de microempresas a fin de contribuir al desarrollo económico de las comunidades, gestio nando recursos y asistencia técnica con el fin de que sean autos sostenibles y responsables del desarrollo de sus comunidades; g) Desarrollar programas medioambientalistas que conlleven a mejorar la calidad de vida de sus habitantes en las áreas urbanas y rurales, gestionando recursos y asistencia técnica, para su auto sostenibilidad. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO VEIN-TICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los Miembros Fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que la Fundación realice en la ejecución de proyectos de desarrollo; y, d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores de la Fundación. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos de los Miembros asistentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CA-TORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIE-TE. Son atribuciones del(la) Presidente(a): a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar plenos poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe

que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero(a): a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; b) Proteger los derechos de la Fundación y garantizar el fiel cumplimiento, conforme a la legalidad en la ejecución de las acciones que realice la Fundación, así como en las obligaciones contraídas para con terceros; y, c) Asumir las funciones del Presidente, en ausencia de éste, cuando por caso fortuito o fuerza mayor fuese necesario. ARTICULO VEIN-TIUNO. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento debidamente justificado a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICU-LO VEINTICUATRO. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICINCO. La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN, ARTI-CULO VEINTISEIS. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos de cuatro de sus Miembros. ARTICULO VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrara una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. La Fundación podrá aplicar a sus Miembros las siguientes sanciones: a) Amonestación que se aplica para las infracciones leves; b) Suspensión

que se aplica para infracciones graves; y, c) Expulsión que se aplica para infracciones muy graves. ARTICULO VEINTINUEVE. Constituyen infracciones leves: a) Cualquier comentario, expresión o murmuración en contra de los Miembros de la Fundación o de la Fundación; y, b) Inasistencia injustificada a las Asambleas Generales de la Fundación. ARTÍCULO TREINTA. Constituyen infracciones graves: a) Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones, a las Asambleas Generales de la Fundación; b) No cumplir con las tareas asignadas en los comités de la Fundación, por la Asamblea General o por la Junta Directiva; c) Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Constituyen infracciones muy graves las siguientes: a) Por incumplimiento de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación y no comprendidas en los dos artículos anteriores; b) Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, a los fines y principios de la Fundación; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello; d) Utilizar el nombre de la Fundación y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal; e) Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la Fundación. ARTICULO TREINTA Y DOS. Las sanciones a los Miembros serán aplicadas por la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento de cualquier infracción cometida por un Miembro de la Fundación, por denuncia escrita, el Presidente de Junta Directiva notificará y citará a audiencia por escrito al infractor, señalando las causas que la motivan con ocho días de anticipación, para que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá y notificará el resultado al infractor. Para poder aplicar la Expulsión será necesario el voto unánime de los Miembros que no se encuentren involucrados en la infracción. En caso

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

que, la persona infractora fuere el Presidente de Junta Directiva, la Asamblea General designará quien estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará conforme al procedimiento antes descrito. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREIN-TA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización. ARTICULO TREIN-TA Y CINCO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTO TERCERO: ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION ANGELES POR EL SALVADOR. De conformidad al artículo doce, de los presentes Estatutos, los comparecientes proceden a elegir la Junta Directiva de la Fundación, la cual por decisión unánime queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANTONIO ADALBERTO GAVIDIA GONZALEZ; SINDICO: RONALD OMAR MORAN CRUZ; SECRETARIO: JUAN MANUEL MARCELINO REINOSA RIVERA; TESORERO: ELSA MAGDALENA HERNANDEZ DE VARGAS; VOCAL: JUAN MI-GUEL RUIZ. Yo, la Notario DOY FE: De haber advertido a los comparecientes la obligación en que están de registrar la presente Escritura Pública de Constitución de la Fundación, de los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, acorde al Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los

efectos legales del presente instrumento y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Enmendados: TREINTA-Y-CUATRO-CINCO-SEIS-Valen. Entrelíneas: TRES-Vale.- Más enmendado: SIETE-Vale.-Más enmendado: SIETE-Vale. Más enmendados: cuatro-de cuatro-de cuatro de sus-cuatro-Valen. Más entrelíneas: a excesción del Presidente-muy-Valen.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, NOTARIO.

PASO ANTE MÌ, del folio CIENTO SESENTA Y UNO FRENTE al folio CIENTO SESENTA Y CINCO VUELTO del LIBRO TRECE DE MI PROTOCOLO, que vence el día cinco de septiembre del año dos mil catorce. Y para ser entregado a la FUNDACION "ANGELES POR EL SALVADOR", extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ANGELES POR EL

SALVADOR" que podrá abreviarse "FUNDAPES".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO ${\bf Y\, PLAZO. }$

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN ANGELES POR EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "FUNDAPES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación, serán:

- a) Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas mediante la creación de espacios físicos saludables a través de la construcción de infraestructura social; trabajando conjuntamente con instituciones públicas, u organismos privados, nacionales o internacionales que participen en las correspondientes acciones;
- Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas a través de programas integrales de promoción y atención primaria en salud, con la participación de actores locales;
- Mejorar la calidad de vida de las familias Salvadoreñas a través de programas integrales de educación;
- d) Apoyar los procesos de gestión de infraestructura social, y equipamiento, pudiendo consistir tal apoyo en la gestión, ejecución, supervisión y seguimiento de los mismos;
- e) Desarrollar programas de formación técnica, capacitación, educación y cultura que contribuyan al desarrollo de la salud y educación. En cuanto a la Educación NO FORMAL, desarrollar programas de formación técnica y capacitación laboral, para tal efecto se certificarán los programas de competencias laborales ante las entidades correspondientes;
- f) Desarrollar programas para la formación e implementación de microempresas a fin de contribuir al desarrollo económico de las comunidades, gestionando recursos y asistencia técnica con el fin de que sean autos sostenibles y responsables del desarrollo de sus comunidades;

g) Desarrollar programas medioambientalistas que conlleven a mejorar la calidad de vida de sus habitantes en las áreas urbanas y rurales, gestionando recursos y asistencia técnica, para su auto sostenibilidad.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los Miembros Fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que la Fundación realice en la ejecución de proyectos de desarrollo; y,
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores de la Fundación.

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos de los Miembros asistentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

ARTICULO DIEZ.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y,
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General:

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del(1a) Presidente(a):

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar plenos poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y,
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero(a):

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y,
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Síndico:

a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;

- b) Proteger los derechos de la Fundación y garantizar el fiel cumplimiento, conforme a la legalidad en la ejecución de las acciones que realice la Fundación, así como en las obligaciones contraídas para con terceros; y,
- Asumir las funciones del Presidente, en ausencia de éste, cuando por caso fortuito o fuerza mayor fuese necesario.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; y,
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento debidamente justificado a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTICULO VEINTIDOS.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
 y,
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICINCO.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y,
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTISEIS.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos de cuatro de sus Miembros.

ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTIOCHO.- La Fundación podrá aplicar a sus Miembros las siguientes sanciones:

- a) Amonestación que se aplica para las infracciones leves;
- b) Suspensión que se aplica para infracciones graves; y,
- c) Expulsión que se aplica para infracciones muy graves.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Constituyen infracciones leves:

- a) Cualquier comentario, expresión o murmuración en contra de los Miembros de la Fundación o de la Fundación; y,
- Inasistencia injustificada a las Asambleas Generales de la Fundación.

ARTÍCULO TREINTA.- Constituyen infracciones graves:

- a) Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones,
 a las Asambleas Generales de la Fundación;
- No cumplir con las tareas asignadas en los comités de la Fundación, por la Asamblea General o por la Junta Directiva;
- Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Por incumplimiento de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación y no comprendidas en los dos artículos anteriores;
- Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, a los fines y principios de la Fundación:
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello;
- d) Utilizar el nombre de la Fundación y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal;
- e) Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la Fundación.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Las sanciones a los Miembros serán aplicadas por la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento de cualquier infracción cometida por un Miembro de la Fundación, por denuncia escrita, el Presidente de Junta Directiva notificará y citará a audiencia por escrito al infractor, señalando las causas que la motivan con ocho días de anticipación, para que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá y notificará el resultado al infractor. Para poder aplicar la Expulsión será necesario el voto unánime de los Miembros que no se encuentren involucrados en la infracción. En caso que, la persona infractora fuere el Presidente de Junta Directiva, la Asamblea General designará quien estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará conforme al procedimiento antes descrito.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.-Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 73

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVA-DOR.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad denominada FUNDACIÓN ÁNGELES POR EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDAPES", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil catorce, por Eseritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario DORA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MIRANDA.

Art, 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ÁNGELES POR EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDAPES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día nueve del mes de junio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

(Registro No. F000814)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1148.-

18

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO, San Salvador, a las ocho horas del día catorce de septiembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, si-

tuado en Segunda Avenida Sur, entre la Quince y Veintiuna Calle Oriente, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, de una extensión

superficial de una manzana nueve mil quinientos cincuenta y ocho varas cuadradas, equivalentes a rece mil seiscientos sesenta y nueve

metros cuadrados, inscrito a la Matrícula número 80083465-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de

San Miguel, conocido como Cancha La Corona.

II.- Que el referido inmueble registralmente tiene un área de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS

METROS CUADRADOS, la cual no es conforme a su situación real, ya que la realidad física del referido inmueble es de una extensión

superficial de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS,

por consiguiente es necesario llevar a cabo Diligencias de Remedición, a efecto de establecer la descripción técnica acorde a la situación

física del relacionado inmueble,

III.- Por lo relacionado será necesario proceder con las Diligencias de Remedición de Inmueble, de conformidad al artículo 15 de la Ley del

Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, debido a que la medida real del inmueble, es de menor extensión

superficial que la que actualmente refleja en la respectiva Escritura Pública.

IV.- Que por parte de la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel y Morazán, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro

Nacional, mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2015, ha revisado y aprobado el Plano de Remedición.

POR TANTO: Con base a las razones expuestas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

A) SOLICITAR la intervención del señor Fiscal General de la República, para que por sí, o por medio de funcionario que él designe, intervenga en

nombre del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para iniciar, continuar y finalizar las diligencias de Remedición del inmueble

objeto de este Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligen-

cias; y B) DELEGAR a la Notario Marta Carolina Chinchilla Castillo, para que ante sus oficios notariales se inicien, sigan y fenezcan las Diligencias

de Remedición del inmueble en referencia. COMUNIQUESE. CACERES, Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1175.-

San Salvador, 19 de agosto de 2015.-

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día 26 de febrero de 2015, y notas que remite información complementaria el 10 de marzo y 8 de junio de este año, suscrita por la Licenciada Vanessa Beatriz Granados de Zepeda, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la sociedad COATS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COATS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-140597-108-3, relativa a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad en el Acuerdo original;

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el día 26 de febrero de 2015, y la información complementaria los días 10 de marzo y 8 de junio de este año;
- II. Que a la sociedad COATS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones del impuesto sobre la renta y múnicipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el No. 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se incluyó en el mismo el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, la cual consiste en la comercialización de hilos, zíperes, telas y componentes para la industria de la confección, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto al mercado nacional, actividad que la realiza en un área de 665.20 m², que corresponde al Edifico No. 18C de la Zona Franca Exportsalva, ubicada en Lourdes Colón, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 685 de fecha 24 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo 404 del día 11 de julio del mismo año;
 - III. Que de conformidad con los artículos 17 inciso cuarto y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificaciones al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada; y,
 - IV. Que después de haber obtenido la correspondiente opinión del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido dictamen favorable en relación a la modificación de listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y a lo establecido en los artículos 17 inciso cuarto, 45 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

 Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por la sociedad COATS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COATS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION SAC	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA NECESARIOS
1	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		NS
ij	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15	OPARIA	
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS.	16-24		

V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	Los demás. Aceites pesados y preparaciones. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de material bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiesel y los desechos de aceites	
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza. Las demás. Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan intréparaciones de la partida	3506.10.00
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Las demás. Mezclas de ácidos alquilarilsulfònicos y sus derivados, insolubles en agua. Las demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte Siliconas en formas primarias	

VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE	44-46
	TRIPA.	
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS	44-46
	MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O	OL CAN
x	CESTERIA. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON	47-49
	PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63

XII CALZADO. 64-67 SOMBREROS DEMAS TOCADOS, PARAGUAS. QUITASOLES. BASTONES, LATIGOS, ; CONSULTA FUSTAS Y SUS **PLUMAS** PARTES: **PREPARADAS** Y ARTICULOS DE PLUMAS: FLORES ARTIFICIALES: MANUFACTURAS DE CABELLO. XIII MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO SUS MANUFACTURAS. XIV PERLAS (NATURALES) CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS: BISUTERIA; MONEDAS. XV METALES COMUNES 72-83 Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.

XVI	MAQUINAS APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y S PARTES; APARAT DE GRABACION REPRODUCCION	Y SUS OS O DE	84-85	Pistolas aerográficas y aparatos 8424.20.00 similares
	SONIDO APARAT DE GRABACION			
XVII	MATERIAL TRANSPORTE	DE	86-89	60
XVIII	INSTRUMENTOS APARATOS OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA DE MEDI CONTROL PRECISION;	DE DA, O	90-92	
	INSTRUMENTOS APARATOS MED QUIRURGICOS; APARATOS RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PAR Y ACCESORIOS ESTOS INSTRUMENTOS APARATOS.	Y ICO DE TES DE	50	
XIX	ARMAS, MUNICION Y SUS PARTES ACCESORIOS.		93	
XX	MERCANCIAS PRODUCTOS DIVERSOS.	Y	94-96	Con dientes de metal común. 9607.11.00 Cierres de cremallera (Cierres relámpago)
				Los demás. Cierres de 9607.19.00 cremallera (Cierres relámpago)
XXI	OBJETOS DE ART COLECCIÓN ANTIGUEDADES.	E O Y	97	

- 2. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo 685 mencionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIALIDELLES ALLOS DI

ACUERDO No. 1272.

San Salvador, 9 de septiembre de 2015...

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista solicitud y nota que remite información complementaria presentadas el día 25 de febrero y 11 de junio de 2015 respectivamente, suscritas por el señor SEUNG RYUL ANN, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad HB MANUFACTURING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HB MANUFACTURING, S.A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-200613-105-1, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada; asimismo, nota que remite información complementaria presentada el día 28 de agosto de este año, suscrita por el Licenciado JULIO RENÉ FUENTES RIVERA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la mencionada sociedad;

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud fue presentada el día 25 de febrero de 2015 y la información complementaria los días 11 de junio y 28 de agosto de este año;
- II. Que la sociedad HB MANUFACTURING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para aplicarlos à las manufacturas plásticas, tales como: Ganchos plásticos para ropa de todo tipo, cono para hilo, y accesorios de plásticos para la industria textil, para ser destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto al mercado nacional, en un área de 1,400m² correspondiente al Edificio N° 9 de la Zona Franca San Marcos, ubicada en el Km. 4 ½ carretera a Comalapa, municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, según Acuerdo N° 188, de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo N° 402 del 5 de marzo del mismo año.;
- Que de conformidad con el artículo 17 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificaciones al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada;

- IV. Que es necesario rectificar la parte dispositiva del número 1 del referido Acuerdo, en el sentido de que los beneficios a los que tiene derecho la sociedad HB MANUFACTURING, S.A. DE C.V., son los correspondientes al número 1 de las letras d) y e) y las letras a), b), c) y f) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y,
 - V. Que previo ha haber obtenido la correspondiente opinión del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido dictamen favorable en relación a la modificación del listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, y con base e lo establecido en los artículos 1, 2,3, 17 y 45 inciso final de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio:

ACUERDA:

- 1. Rectificar la parte dispositiva del número 1 del Acuerdo N° 188 relacionado en el considerando II, en el sentido siguiente: CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 1 de las letras d) y e), así como de los beneficios de las letras a), b), c) y f) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad HB MANUFACTURING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HB MANUFACTURING, S.A. DE C.V., para que se dedique a las manufacturas plásticas tales como: Ganchos plásticos para ropa de todo tipo, cono para hilo y accesorios de plástico para la industria textil;
- Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, según el detalle siguiente:

Detalle de

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios	Descripción	excepciones clasificación arancelaria según corresponda
		Capítulos		necesarios
1	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
H	Productos del reino vegetal.	6-14		
Ш	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal.	15	consul	
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24	COM	
V	Productos minerales.	25-27		
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes	3204.11.00
		SOL	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias	3204.12.00
			colorantes Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes	3204.13.00

Colorantes directos y preparaciones a 3204,14.00 base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capitulo a base de dichas materias colorantes 3204,15.00 Colorantes a la tina o la cuba (Incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capitulo a base de dichas materias colorantes Colorantes reactivos y preparaciones 3204.16.00 a base de estos colorantes, Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes Colorantes pigmentarios y 3204.17.00 preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes 3206 11.00 Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca. Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio Los demás. Pigmentos y 3206.19.00 preparaciones a base de dióxido de Pigmentos y preparaciones a base de 3206.20.00 compuestos de cromo Preparaciones para caucho o 3824.90.10 plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.



VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) continentes similares; manufacturas de tripa.	41-43			
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46			
x	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulosicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	Papel y cartón corrugados, incluso perforados Cajas de papel o cartón corrugados	4808.10.00 4819.10.00	
XI	Materias textiles y sus manufacturas.	50-63	60.		
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.	64-67	OPARA		
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.	68-70	OFCU		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) manufacturas de estas materias; bisuterla; monedas.	71			
XV	monedas. Metales comunes y sus manufacturas de estos metales.	72-83	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre	7317.00.00	
			Las demás. Las demás manufacturas de hierro o acero	7326.90.00	
	2,0,		Destornilladores	8205.40.00	
,	·				

XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de
	grabación o reproducción de sonido aparatos de grabación o reproducción
	de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos
	aparatos.

XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido aparatos de grabación o reproducción	84-85	Otros. Los demás. Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor Básculas y balanzas para pesada	8418.69.90 8423.20.00
	de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.		continua sobre transportador Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	8423.30.00
			Con capacidad inferior o igual a 30 kg. Los demás aparatos e	8423.81.00
			instrumentos para pesar Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg. Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. Los demás aparatos e instrumentos para pesar	8423.82.20
			Otros. Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. Los demás aparatos e instrumentos	8423.82.90
			para pesar Los demás Los demás aparatos e instrumentos para pesar	8423.89.00
			Pesas para toda clase de básculas o balanzas, partes de aparatos o instrumentos para pesar	8423.90.00
		6	Extintores, incluso cargados Los demás, de banda o correa. Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua,	8424.10.00 8428.33.00
	OFICIAL	OE	para mercancias Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	8470.10.00
		Con dispositivo de impresión incorporado. Las demás máquinas de calcular electrónicas (Contómetro)	8470.21.00	
			Las demás. Las demás máquinas de calcular electrónicas	8470.29.00
	RICERIC		Las demás máquinas de calcular Máquinas y aparatos de clasificar , cribar, separar o lavar	8470.30.00 8474.10.00
<	OJAPICENE OJAPICENE			

triturar o pulverizar Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, criba tamizar, homogeneizar, emulsionar agitar. Los demás máquinas y aparatos Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 12 psi) Otros. Los demás artículos de grife y órganos similares Partes identificables como destinas exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02 De potencia superior a 650 kVA per inferior o igual a 10,000 kVA.	8481.80.10 ro 25 ría 8481.80.90
Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 12 psi) Otros. Los demás artículos de grifer y órganos similares Partes identificables como destinas exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02 De potencia superior a 650 kVA per	r o 25 ría 8481.80.90
psi) Otros. Los demás artículos de grifer y órganos similares Partes identificables como destinas exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02 De potencia superior a 650 kVA per	ría 8481.80.90
y órganos similares Partes identificables como destinas exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02 De potencia superior a 650 kVA per	
Partes identificables como destinas exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02 De potencia superior a 650 kVA per	8503.00.00
De potencia superior a 650 kVA per	
Transformadores de dieléctrico	ro 8504.22.00
líquido De potencia superior a 10,000 kVA Transformadores de dieléctrico líquido	8504.23.00
De potencia inferior o igual a 1 kVA Los demás transformadores	8504.31.00
De potencia superior a 1 kVA pero interior o igual a 16 kVA. Los demá transformadores	8504.32.00 s
De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA. Los dem	
De potencia superior a 500 kVA. Lo demás transformadores	s 8504.34.00
Partes. Lámparas eléctricas portátil	les 8513.90.00
De potencia superior a 500 kVA. Lo demás transformadores Partes. Lámparas eléctricas portátil De banda (planas, de forma circula semicircular), cilíndricas, con aletas de capacidad inferior o igual a 2,50 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre. Resistencias calentadoras Otras. Resistencias calentadoras Cámaras digitales y videocámaras. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras. De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o	ro 8516.80.20 s,
Resistencias calentadoras	
Otras. Resistencias calentadoras Cámaras digitales y videocámaras. Cámaras de televisión, cámaras	8516.80.90 8525.80.20
digitales y videocámaras De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o	8528.41.00

procesamiento de datos de la partida 84.71. Monitores con tubos de rayos catódicos

XVII	Material de transporte.	86-89	
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o de cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92	Los demás instrumentos o aparatos, para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las Partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32
XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93	,50
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96	
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades.	97	

- 2. En lo demás, queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 188 mencionado en el considerando II del presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F000861)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0968.-

San Salvador, 21 de Julio de 2015

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, GRAZIELLA ELIZABETH MONGE, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de superación del examen de Estado que finaliza los estudios de Programadores Proyecto Mercurio, extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido en el Instituto Técnico Comercial Estatal, Caio, Plinio Secondo de Como, Como, República de Italia en el año 2000; II) Que según Resolución de fecha 8 de junio de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la incorporación de su Diploma de superación del examen de Estado que finaliza los estudios de Programadores Proyecto Mercurio extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido por GRAZIELLA ELIZABETH MONGE, en el Instituto Técnico Comercial Estatal, Caio, Plinio Secondo de Como, Como, República de Italia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de superación del examen de Estado que finaliza los estudios de Programadores Proyecto Mercurio extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido por GRAZIELLA ELIZABETH MONGE, en el Instituto Técnico Comercial Estatal, Caio, Plinio Secondo de Como, Como, República de Italia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial, C

CARLOS MAURICIO CANIURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F000884

ACUERDO No. 15-1129.-

San Salvador, 21 de Agosto de 2015

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN. En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, ANDRÉS ALCIDES GONZÁLEZ ARAGÓN, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido en el Instituto Nacional Autónomo de Camoapa, del Municipio de Camoapa, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua en el año 2000; II) Que según Resolución de fecha 8 de julio de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por ANDRÉS ALCIDES GONZÁLEZ ARAGÓN, en el Instituto Nacional Autónomo de Camoapa, del Municipio de Camoapa, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua. POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por ANDRÉS ALCIDES GONZÁLEZ ARAGÓN, en el Instituto Nacional Autónomo de Camoapa, del Municipio de Camoapa, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F000766)

ACUERDO No. 15-1139.-

San Salvador, 25 de Agosto de 2015

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó YENIFER PAOLA ÁLVAREZ RAMÍREZ, de nacionalidad hondureña, solicitando EQUI-VALENCIA de sus estudios de Primer Curso de Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, realizados en el Instituto "Felipe Enrique Augustinus", de la Ciudad Puerto de San Lorenzo, Departamento Valle, República de Honduras en el año 2014, con los de Primer Año de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Primer Curso de Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, obtenido por YENIFER PAOLA ÁLVAREZ RAMÍREZ, en el Instituto "Felipe Enrique Augustinus", de la Ciudad Puerto de San Lorenzo, Departamento Valle, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Primer Curso de Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas cursados en el Instituto "Felipe Enrique Augustinus", de la Ciudad Puerto de San Lorenzo, Departamento Valle, República de Honduras, a YENIFER PAOLA ÁLVAREZ RAMÍREZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial de nuest

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F000799)

ACUERDO No. 15-1121.

San Salvador, 19 de agosto de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Francisco Gavidia; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0894 de fecha 16 de julio de 2009, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la acreditación a la referida Institución; V) Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de prórroga de los Acuerdos de autorización de los Planes de Estudio de MAESTRÍA EN INFORMÁTICA APLICADA A REDES, autorizada con Acuerdo No. 15-0413 de fecha 03 de marzo de 2014, MAES-TRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, autorizada con Acuerdo No. 15-1152 con fecha 15 de julio de 2013 y MAESTRÍA EN LOGÍSTICA, autorizada con Acuerdo No. 15-0751 de fecha 08 de mayo de 2014; VI) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, para la autorización de la solicitud de prórroga de los Acuerdos de autorización de los Planes de Estudio de las maestrías mencionadas en el romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA", la solicitud de prórroga de los Acuerdos de autorización de los Planes de Estudio de MAESTRÍA EN INFORMÁTICA APLICADA A REDES, autorizada con Acuerdo No. 15-0413 de fecha 03 de marzo de 2014, para el ciclo 02 de 2015 y ciclo 01 de 2016; MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, autorizada con Acuerdo No. 15-1152 con fecha 15 de julio de 2013, para el ciclo 02 de 2015 y ciclo 01 de 2016 y MAESTRÍA EN LOGÍSTICA, autorizada con Acuerdo No. 15-0751 de fecha 08 de mayo de 2014, para el ciclo 01 de 2016 y ciclo 02 de 2016; 2°) Los demás términos de los Acuerdos Ejecutivos No. 15-0413 de fecha 03 de marzo de 2014, No. 15-1152 con fecha 15 de julio de 2013 y No. 15-0751 de fecha 08 de mayo de 2014, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

> > (Registro No. F000793)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 272-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil quince.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y diez minutos del trece de febrero de dos mil quince, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1662-D de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la Licenciada JENIFFER MAGALY CONTRERAS DE GARCIA, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del diecinueve de marzo de dos mil quince, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de JENIFFER MAGALY CONTRERAS MARTINEZ, en vista de haber cambiado su estado familiar.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALA-DO.- O. BON. F.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000729)

ACUERDO No. 865-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil quince.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las ocho horas y cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil quince, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 107-D de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete y el acuerdo número 202-D de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante los cuales se autorizó al Licenciado RICARDO RODRIGO SUAREZ FISCHNALER, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del veintitrés de septiembre de dos mil quince, ejerza con el grado académico de Doctor en Derecho Privado. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- M. REGALADO.- O. BON, F.- D. L. R. GALINDO.- RICARDO IGLESIAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000724)

ACUERDO No. 630-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha ocho de abril de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada REINA ISABEL CAMPOS CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 631-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha catorce de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MAYRA AIDA CAMPOS DE CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F000878)

ACUERDO No. 639-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha doce de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA VERONICA CASTRO RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F000872

ACUERDO No. 650-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha doce de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NIDIAN LISSETH CRUZ NAVARRETE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE - A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000777)

ACUERDO No. 654-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELENA ISABELLA DE SABATA SOSA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

ACUERDO No. 655-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha nueve de abril de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NESTOR FERNANDO DELGADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

38

(Registro No. F000863)

CUERDO No. 675-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA DAISY GUTIERREZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000792)

ACUERDO No. 715-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESTEFANIE ESMERALDA NAJARRO CUCUFATE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A, PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000730)

ACUERDO No. 841-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Tribunal con fecha ocho de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HUGO EDWIN RIVERA ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 204 N° 5 de la Constitución de la República, Art. 3 N° 5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II. Que comprende al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal de conformidad al Art. 4 № 21 del Código Municipal
- III. Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley Primaria de la Legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 Nº 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.
- IV. Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades, las Alcaldías podrán contar con Cuerpos de Agentes Municipales quienes además tendrán las funciones que les establezcan las Ordenanzas Municipales siempre y cuando éstas no contravengan la ley, debiendo además estar sujetas a las disposiciones de esta Ordenanza.
- V. Que de acuerdo al Art. 6 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas los Concejos Municipales y Alcaldes, Delegado Contravencional Municipal, Procuraduría General de la República, Cuerpo de Agentes Municipales y Policía Nacional Civil, tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir dicha Ley dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

POR TANTO:

En usos de las facultades constituciones y legales.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Y SERÁ CONOCIDA CON LAS SIGLAS C.A.M.

TÍTULO I

DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES

- Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza se basará en la prestación del Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales dentro del Municipio de Villa de Meanguera y que será conocida con las siglas C.A.M., que consiste en proteger todos los bienes del municipio y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de infracciones a las leyes, reglamentos y a los acuerdos del Municipio, así como en la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; para mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano, como rural, con estricto apego a las leyes.
- Art. 2.- El Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales de Villa de Meanguera, tiene por finalidad, brindar seguridad y vigilar los bienes y activos municipales, así como velar por el cumplimiento de la normativa que lo requiera.
- Art. 3.- El Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Villa de Meanguera, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Villa de Meanguera.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

- Art. 4.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales y al Concejo Municipal el nombramiento de su Jefatura con base a los Artículos 48 N° 8 y 30 N° 2 del Código Municipal.
- Art. 5.- El personal del Cuerpo de Agentes Municipales estará compuesto por Hombres y Mujeres, éste es un Cuerpo de Servicio de Seguridad Municipal, bajo la dirección Superior del Alcalde, compuesto en la forma y requisitos establecidos en el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos y Reglamento Interno Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales.
- Art. 6.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en un Director de dicho Cuerpo, quien será la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos Internos, Manual de Funciones y Acuerdos Municipales.

CAPÍTULO II FACULTADES Y FUNCIONES.

Art. 7.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales:

- a) Vigilar, custodiar, proteger e inspeccionar el Patrimonio Municipal, tales como: Oficinas Municipales, Mercados, Cementerios, Zonas Verdes, Parques, lugares de interés turístico, Reservorios de Agua Potables, Planta de tratamientos de Desechos Sólidos, Estadios Municipales, Centros de Recreación y otros Bienes Municipales.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos, en base a las competencias del Municipio, establecidas en el Artículo 4 del Código Municipal, siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes, órdenes y acuerdos que emanen del Alcalde y su Concejo.
- c) Prestar seguridad en cualquier tipo de actividad promovida por la Municipalidad.
- d) Colaborar en la prestación de seguridad de espectáculos, manifestaciones públicas y otros lugares o sitios donde hayan aglomeraciones que causen riesgo a las personas.
- e) Prestar auxilio a la ciudadanía en caso de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- f) Apoyar y llevar a cabo con las unidades de jefaturas correspondientes, inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar las actividades que realizan este tipo de personas, que se encuentren cumpliendo el acuerdo realizado con la Municipalidad, y hacer cumplir los Acuerdos emanados por el Concejo Municipal, en los casos de cierre de negocios.
- g) El Cuerpo de Agentes Municipales deberá informar inmediatamente a la Policía Nacional Civil o a la Fiscalía General de la República, la comisión de cualquier hecho delictivo, en las inspecciones o patrullajes que éstos realizan.
- h) Prestar la colaboración a los Funcionarios para el cumplimiento de sus funciones cuando así fuere solicitado.
- i) Informar al Alcalde Municipal sobre cualquier hecho de su competencia.
- j) Apoyar a los administradores de los Mercados Municipales en el control de ventas ambulantes y comercios informales.
- k) Apoyar a las respectivas Jefaturas de la Alcaldía, Unidades de Salud, Escuelas e Instituciones Públicas y Municipales, para hacer cumplir las disposiciones establecidas; sobre higiene, salubridad, saneamiento, construcciones, obras públicas, uso de vías, lugares públicos, juegos y funciones de espectáculos públicos permitidos por la Ley e impedir los que estén prohibidos.
- 1) Las demás que establezcan otras leyes y Ordenanzas.
- Art. 8. El Cuerpo de Ágentes Municipales, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.
- Art. 9.- La disciplina se observará rigurosamente y las órdenes proporcionadas para el cumplimiento del servicio deben cumplirse y acatarse inmediatamente.
- Art. 10.- La falta de obediencia, a la honestidad y a la observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el Director, conforme al Reglamento respectivo.
- Art. 11.- El Cuerpo de Agentes Municipales será regido por un Reglamento Especial creado para tal efecto, sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera.
- Art. 12.- Las sanciones de los Agentes del Cuerpo, serán establecidos en el Reglamento Interno Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 13.- Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el municipio están obligadas a cumplir las recomendaciones del Cuerpo de Agentes Municipales.

TÍTULO II CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 14.- El Cuerpo de Agentes Municipales deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución y en especial de los derechos de la Mujer, el Niño, la Niña y del Adulto Mayor.
- Art. 15.- El Cuerpo de Agentes Municipales en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.
- Art. 16.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, las unidades internas necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones y salvaguardar los bienes municipales y lugares públicos, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- Art. 17.- El Cuerpo de Agentes Municipales, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.
 - Art.18.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, deberá realizar anualmente el Plan de Trabajo del Cuerpo de Agentes Municipales.
- Art. 19.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, basado en su Plan de Trabajo, su respectivo Presupuesto, para el período de un año.
- Art. 20.- Para el mejor desempeño del servicio, el Cuerpo de Agentes Municipales, será sometido continuamente a diferentes capacitaciones, también se establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación con el fin de evaluar a cada uno de sus integrantes cada seis meses.
- Art. 21.- El Cuerpo de Agentes Municipales, está obligado por Ley a proteger la integridad física y propiedad de los ciudadanos, asimismo de la Institución que representa y el tipo de arma y equipo a usar serán las siguientes:
 - a) Revolver, Pistola y Escopeta Calibre 12, con su respectiva munición.
 - b) Batón o tonfa, esposas o grilletes, sílbato, gas pimienta, cinturón especial con porta accesorios.
 - c) Traje antimotines completos incluyendo cascos antidisturbios.
 - d) Todas las demás armas que el Director estime conveniente, dependiendo de la emergencia que se encuentre el Municipio previo acuerdo del Alcalde y su Concejo.
 - Art. 22.- El uniforme que utilizarán los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, será de la manera siguiente:
 - a) Camisa color blanco, manga corta y camisa color café, manga larga para la Unidad de Intervención con escarapela circular estampado, bordado el escudo del municipio, con fondo color blanco con borde y letras bordado de color amarillo y blanco, pegado en la manga izquierda. En la manga derecha pegado el parche tipo media luna con la leyenda "MEANGUERA" bordadas color Amarillo, con fondo color Negro y borde rojo. En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa el Orden Numérico de Identificación de cada Agente de fondo blanco, con número y borde bordado color negro. El Director y Subdirector se identificarán con el respectivo parche en la parte superior de la bolsa derecha de la camisa. La Unidad de Intervención portará un parche adicional en la manga izquierda con emblema de un Águila.
 - b) En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa cada agente se identificará con su respectiva placa, que también tendrá el número de ONI. Además en la bolsa superior derecha cada agente portará un gafete que lo identifica que ha sido capacitado en la Academia Nacional de Seguridad Pública.
 - c) Pantalón color café estilo normal, debiendo utilizarse normal.
 - d) Botas junglas, color negro.
 - e) Gorra con visera, café oscuro, bordado al frente de color amarillo con las siglas CAM.
- Art. 23.- El Reglamento Interno Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, establecerá los ascensos dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, o en su defecto por Acuerdo Municipal a propuesta del Alcalde, tomando en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad del personal.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

- Art. 24.- Se establecerán mecanismos de coordinación entre el Cuerpo de Agentes Municipales y la Delegación Departamental, Sub Delegación y puesto Policial Municipal de la Policía Nacional Civil, y otros Cuerpos de Seguridad como es la Fuerza Armada, para efectuar patrullajes conjunto con el objeto de fomentar la convivencia y seguridad ciudadana desde un enfoque de Policía Comunitaria.
- Art. 25.- En la medida de la capacidad económica del municipio, y en demanda de la población, se incrementará el número de elementos, otorgando grados jerárquicos, de conformidad a la capacidad técnica, la experiencia y antigüedad dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, los cuales serán:
 - a) Director General del Cuerpo de Agentes Municipales, portará cuatro estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo del cuello de la camisa.
 - b) Director Administrativo y Operativo, portará tres estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo del cuello de la camisa.
 - c) Sub Director, portará dos estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo de la camisa.
 - d) Inspector, portará una estrella dorada, que podrá ser de metal o bordada en cada extremo de la camisa.
 - e) Sub Inspector, portará tres barras doradas verticales en cada una de las caponas de la camisa.
 - f) Sargento, portará dos barras doradas verticales en cada una de las caponas de la camisa.
 - g) Cabo, portará una barra dorada vertical en cada una de las caponas de la camisa.
 - h) Agente, portará en cada extremo del cuello de la camisa el emblema en sus bordes los laureles y en el centro la palabra CAM, que podrá ser de metal o bordado de color dorado y circular.

Todos los oficiales del Cuerpo de Agentes Municipales, podrán portar palas (insignias) en cada una de las caponas (escarapelas) de las camisas la respectiva representación de su grado, las que podrán ser de metal o bordado de color dorado con su color de fondo azul negro.

- Art. 26.- El Cuerpo de Agentes Municipales, deberá ser dotado de todo el material y equipo para el cumplimiento de sus funciones.
- Art. 27.- Lo no previsto en la presente Ordenanza será regulado en el Reglamento Interno Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales y las demás Leyes de la República de El Salvador, en lo que fuere aplicable.
 - Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCAL DÍA MUNICIPAL DE VILLA DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Br. JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. DENIS MOREL MEJÍA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.

Prof. ROBERTO ANTONIO CLAROS ROMERO, PRIMER REGIDOR.

Br. CORINA DEL CARMEN CHICAS DE GUEVARA, SEGUNDA REGIDORA.

Prof. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO, TERCER REGIDOR. ROSA NIDIA ROMERO MÁRQUEZ, CUARTA REGIDORA.

JOSÉ VIDAL CHICAS AMAYA, PRIMER REGIDOR SUPLENTE. Br. MARÍA YANIRA HERNÁNDEZ RAMOS, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JUAN SANTIAGO HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR SUPLENTE. Br. MARÍA DE LA PAZ ACEVEDO, CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

Br. MARÍA YANIRA HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

(Registro No. F000763)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

LA UNION ECOTOURS LAS 7 CASCADAS.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en el Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, la Asociación de Desarrollo Turístico que se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO LA UNION ECOTOURS 7 CASCADAS." Una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes Estatutos se abreviará "ADUECOTOURS 7C".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será en el Cantón La Unión, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera del El Salvador.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye en un tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán el impulso y desarrollo Turístico en el Cantón La Unión del Municipio de Juayúa y hacer del área de las Siete Cascadas, un Destino Turístico Nacional e Internacional, a efecto de lograr dichos fines, la Asociación organizará ferias, festivales y otras actividades similares que contribuyan a atraer a turistas hacia la Ruta de las Siete Cascadas, asimismo siempre a efecto de lograr sus fines, organizará todo tipo de campañas y actividades que contribuyan al embellecimiento de la localidad; a su conservación y mantenimiento. Podrán además formular diagnósticos de la localidad; priorizar y formular proyectos en función de la actividad turística; gestionar cooperación técnica y financiera para la ejecución de los programas y proyectos; coordinar apoyo con las entidades relacionadas con el Medio Ambiente para la implementación de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos; identificar y ejecutar acciones de promoción y mercadeo turístico de la localidad; garantizar con las autoridades locales la sostenibilidad de las inversiones en proyectos turísticos que se desarrollen en la localidad y cualquier otra actividad tendiente a coadyuvar con la actividad turística de la localidad. De igual manera, para la consecución de sus fines, podrá apoyar a otras Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en sus programas de desarrollo del turismo, para lo cual podrá firmar los convenios respectivos. Además podrá gestionar la obtención de financiamiento y asistencia técnica, celebrar contratos mutuos, compraventa y arrendamientos; contribuir y aceptar fideicomisos e hipotecas, y realizar todas las demás operaciones lícitas que considere oportuno para el desarrollo de sus fines, así como participar en la fundación de cualquier otra Asociación o fundación sin fines de lucro que desarrolle actividades similares y/o de apoyo a la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

- Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la lev.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesta la Asamblea general.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:
- a) La Asamblea General, y
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, efectuada en el mismo lugar y fecha, dos horas después en que se requiera el mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea general por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones de un miembro teniendo voz y el voto de su representado.

Art. 11- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación, aprobar y desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos de igual duración.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, de los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no son competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario y el Tesorero las erogaciones que el tenga que de la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son Atribuciones del Vice Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones.
- b) Desempeñar las gestiones que le fueren encomendadas por la Junta Directiva o Asamblea General.
- Asumir las atribuciones del Presidente cuando haga las veces de éste por vacante temporal o permanente

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las cesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las notificaciones que le sean solicitadas a la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Autorizar junto con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que tenga que realizar la Asociación.

El Pro Secretario, llevará los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva; extender las certificaciones que le soliciten a la Asociación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente y el Secretario las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

El Pro Tesorero. Tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 21- Son Atribuciones del Síndico:

Presentar los intereses de la Asociación en todo lo relacionado con sus bienes, derechos y obligaciones, conforme a la ley y a las instituciones de la Junta Directiva.

- a) Velar porque los contratos que celebre la Asociación se ajusten a las prescripciones legales pertinentes y a lo acordado por la Junta Directiva.
- Emitir dictámenes o informes razonados y oportunos de todos los asuntos que le encomiende o le solicite la Junta Directiva
- c) Examinar las cuentas de la Asociación, proponiendo a ésta las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el mano de los recursos de la Asociación.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, el Reglamento Interno, las Leyes pertinentes, los Acuerdos o las Resoluciones tomadas o emitidas por la Junta Directiva.

Art. 22- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento.

Art. 23.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

- c) Miembros Honorarios.
- d) Colaboradores.

Serán Miembros Fundadores; todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos; todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios; todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación serán así nombrados por la Asamblea General.

Serán Miembros Colaboradores; todos aquellos que de una u otra manera son apoyo para la Asociación.

CAPITULO VII CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

- Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.

Art. 27.- La calidad de los miembros se perderá por los las causas siguientes:

- a) Por violación de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Art. 28.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 29.- No podrá disolver la Asociación, sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34. La Asociación será un ente a través del Comité del Medio Ambiente y Recursos Naturales para preservar del arca con fondos propios y donaciones para recolección y producción de especies generales como ente legal para denunciar cualquier acto de violación para protección del área en sentido de desarrollo. Art. 35.- La Asociación se regirá por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las ADESCOS.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta Municipalidad lleva durante el corriente año e inserto en el ACTA MUNICIPAL NÚMERO DOCE de fecha doce de Agosto del año dos mil quince, se encuentra el pasaje que literalmente DICE:

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal de Juayúa, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vistos los estatutos de la "Asociación de Desarrollo La Unión Ecotours Las Siete Cascadas", que se abrevia 'ADUECOTOURS 7C", con domicilio en el Cantón La Unión de la jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, que constan de treinta y seis (36) Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, y a solicitud del ciudadano Juan Pablo López Beltrán, esta Municipalidad de conformidad al Art. Numeral 23 del Art. 30 y 119 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de la "Asociación de Desarrollo La Unión Ecotours Las Siete Cascadas", que se abrevia "ADUECOTOURS 7C", y consecuentemente por este medio conferirle personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho corresponda. Publíquese en el Diario Oficial para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.-----

ES CONFORME CON SU ORIGINAL con la cual fue debidamente confrontada y para los efectos de ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil quince.

ING. RAFAEL ORLANDO CONTRERAS GAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ABEL LOPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000727)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor NAPOLEÓN LIÉVANO LIMONGI, quien falleció a las siete horas cincuenta minutos del día diez de mayo de dos mil quince, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTADA dejara el referido causante a la señora ANDREA DEL ROSARIO MOLINA DE LIÉVANO, en su carácter de cónyuge sobreviviente y heredera de carácter testamentaria del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 909

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las a las quince horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva a la señora Marina Antonia Mejía de Ardón en su calidad de hija del causante señor JUAN ANTONIO SANTOS ALVARADO, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, originario de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, del

domicilio de Colonia Tres Marías, El Coyolito, Tejutla, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, divorciado, hijo de Cruz Santos y de Isabel Alvarado, falleció a las siete horas treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil quince. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 910

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JAIME ALCÁNTARA, o JAIME ALCÁNTARA VÁSQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ocurrida el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce; a los señores FERNANDA HERNÁNDEZ BELTRAN, o FERNANDA HERNÁNDEZ DE ALCÁNTARA, mayor de edad, casada, oficios del hogar, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete ocho cinco cinco uno - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero uno - tres cero cero cinco siete uno - uno cero uno - cero, quien actúa por sí, y en representación de sus menores hijos EVELYN AMANDA; JAIME OSWALDO; MILTON JAVIER; JAIME ADONAY; y MAIRA ARACELY, todos de apellidos ALCANTARA HERNANDEZ; ERIKA PATRICIA ALCANTARA HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, empleada, con Documento Único de Identidad número: cero cinco uno cuatro siete cero cero cuatro - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero dos - cero siete cero cuatro nueve cinco - uno cero uno - cinco; y JAIME MELQUISEDEC ALCANTARA HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho tres seis cinco nueve nueve - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero dos - tres cero cero seis nueve tres - uno cero cuatro cuatro; y RAMONA MENDOZA, conocida por RAMONA VASQUEZ MENDOZA, y por MARIA RAMONA VASQUEZ, de ochenta y cinco años de edad, viuda, ama de casa, con Documento Único de Identidad Personal número: cero cuatro cuatro dos tres cinco uno tres - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero dos - uno nueve cero cuatro tres cero - uno cero uno - uno, la primera en su calidad de cónyuge, y en representación de sus menores hijos, y los demás en calidad de hijos, y la última en calidad de madre del referido causante; habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y diez minutos del día doce de agosto del año dos mil quince.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 911

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores ANDERSON JOEL y ANGEL MAURICIO ambos de apellido GONZALEZ GIRON, representados legalmente por su madre señora BLANCA EDITH GIRON MENJIVAR, los dos primeros en su calidad de hijos del causante y la última como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Eugenio Antonio González y María Isabel Castellanos en calidad de padres, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOEL EUGENIO GONZALEZ CASTELLANOS, quien fuera de veintisiete años de edad, agricultor, soltero, quien falleció el día treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, en el Cantón Santa Rosa, Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad, domicilio siendo éste su último San Juan Opico. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración v Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince.- LI-CDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. TOMAS DE JESUS ALFARO MENENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 912-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: ROSA JOSÉ MORENO, quien falleció el día veintiséis de abril del año dos mil siete; en la Colonia Macarena, de la Ciudad de Cojutepeque; siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora: DORA ALICIA VALDEZ DE MORENO, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes referido.

Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece.-LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 913-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS

DE DEPORTE EXTREMO, BICI MONTAÑA Y MONTAJE DE CAMPAMENTOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "CAMBIKETOUR de R. L.", con domicilio legal en San Ignacio, Departamento de Chalatenango, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, SEIS folios ochenta y siete frente a folios ciento uno frente del libro DÉCIMO OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

Jefe de Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

Of. 1 v. No. 91

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "CORESAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE ABREVIA "ACOPACORESAL" DE R. L., con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día diez de septiembre del año dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veinticuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil setenta del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 915

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a las señoras ADELA ORTEZ DEL CID, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir el Pliego de Reparos, donde se le atribuye Responsabilidad Administrativa Patrimonial de conformidad a los Arts. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República junto con otros servidores por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS \$2,291.85, por su actuación como Secretaria y Prosecretaria y ENMA LIDIA ARGUETA VIUDA DE GUEVARA, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir el Pliego de Reparos, donde se le atribuye Responsabilidad Administrativa y Patrimonial de conformidad a los Arts. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República junto con otros servidores por la cantidad de MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CUARENTA Y UN CENTAVO \$1,075.41, por su actuación como Protesorero, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la Microrregión Nororiental de Morazán, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-IV-5-2015.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil quince.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,
LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,
JUECES DE LA CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZÁN MEJIA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL HERRERA PEREZ, quien falleció el día veinte de abril del año dos mil quince, en San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JULIA PEREZ DE HERRERA, y JUAN HERRERA HERNÁNDEZ, éstos en su calidad de padres del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 898-2

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELA SANCHEZ, o ANGELA SANCHEZ DE LOPEZ, quien falleció el día veinte de mayo del año dos mil seis; en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio El Carmen, del Departamento antes referido; de parte de los señores JOSE MANUEL LOPEZ SANCHEZ; ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ; MARIA HORTENCIA LOPEZ SANCHEZ, JOSÉ

ANSELMO LOPEZ SANCHEZ; y JOSE MATIAS LOPEZ SANCHEZ, todos en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y diez minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 899-2

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ULISES ANTONIO BARRIENTOS MARTINEZ y MARGARITA ISABEL SARCEÑO DE BARRIENTOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDUARDO ANTONIO BARRIENTOS RIVERA, quien fue de veinticuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, fallecido a las veintitrés horas diecisiete minutos del día uno de febrero de dos mil quince, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como padres del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas diez minutos del día trece de agosto del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional de San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón El Portillo, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Héctor Antonio Berríos Romero, a favor de la señora Damari Guadalupe Euceda, como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Teresa Berríos, como madre del causante, y de los menores Ezequiel Antonio Berríos Blanco y Miguel Antonio Berríos Blanco, en concepto de hijos sobrevivientes, representados por su madre señora Damari Guadalupe Blanco Euceda, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 889-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora SONIA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ, quien falleció el día catorce de julio de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora Yasmin Elizabeth Flores García, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 890-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Felipe Mercado Avila, o Felipe Mercado, quien falleció el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Caserío Benavides, Cantón Copalio, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte de la señora FELICITA MAJANO VIUDA DE MERCADO, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 891-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ DE LO CI-VIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al señor HUGO MONROY, a título de hijo sobreviviente de la causante señora CÁNDIDA ROSA MONROY quien aparece relacionada, por adecuación de su nombre, como CÁNDIDA ROSA ARISTONDO MONROY y conocida por ROSA CÁNDIDA MONROY, ROSA MONROY y por DANDIDA ROSA MONROY, fallecida a las dieciocho horas del día trece de febrero del año mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo el municipio y departamento de Ahuachapán su último domicilio. Y no se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión, hasta que rinda fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota hereditaria que le correspondería al señor MARIO RAÚL RUIZ MONROY, hijo de la causante quien ni tuvo intervención en las presentes diligencias no obstante haberse citado en debida forma, y respecto al derecho hereditario que le correspondiera al señor MIGUEL ARISTONDO TOBAR, padre de la causante, de quien no se probó legalmente su deceso.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y un minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.- LIC. JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C003498

ALEJANDRO JAVIER CABRERA PREZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarenta y siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores ALVARO DIAZ MENJIVAR, EVELYN YAMILETH MENJIVAR DIAZ, ANA BEATRIZ MENJIVAR DIAZ, ULISES ERNESTO MENJIVAR DIAZ, MAX MENJIVAR DIAZ, MILTON MENJIVAR AGUILAR y KARLA IDALMA MENJIVAR DIAZ, en

concepto de hijos sobrevivientes del causante, de la herencia intestada que tras su defunción dejó el señor ALVARO MENJIVAR DUEÑAS, quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de enero del año mil novecientos noventa seis, a consecuencia de traumatismo cráneo encefálico severo, sin asistencia médica, en el Cantón San Martín jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Cantón San Martín jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

LIC. ALEJANDRO JAVIER CABRERA PREZA, NOTARIO.

1 v. No. C003499

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ROSA PERDOMO VIUDA DE ORELLANA, conocida por MARIA ROSA PERDOMO, por ROSA MARIA PERDOMO, y por MARIA PERDOMO, quien fue de setenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria Jucuapa, Departamento de Usulután, y residente en cantón Azacualpía de Gualcho, jurisdicción de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de José Rosa Perdomo, y de Coronada Vigil, ya fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas del día uno de febrero del año dos mil dos, en Cantón Azacualpía de Gualcho, jurisdicción de Nueva Granada, Departamento de Usulután, sin asistencia médica, siendo su último domicilio en la ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de parte del señores: 1- MARGARITA ORELLANA DE GRANADOS, conocida por MARGARITA ORELLANA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis nueve cero dos cero nueve guión ocho, Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-doscientos veinte mil doscientos sesenta-ciento dos-dos; 2-CARLOS ISABEL ORELLANA PERDOMO, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres cero ocho cinco cuatro guión cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete-cero

cero uno-dos; 3- CORALIA ORELLANA PERDOMO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cinco ocho cuatro siete siete guión ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-cero; 4- JOSE FLORENTIN ORELLANA PERDOMO, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve cuatro nueve tres nueve guión cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-cero treinta mil quinientos sesenta y siete-ciento uno-ocho; 5- ANA DEYSI ORELLANA PERDOMO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho nueve nueve siete siete guión dos, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-cero ochenta mil novecientos sesenta y tres -ciento uno-siete; y 6- THELMA CORONADA PERDOMO ARAUJO, de quien actualmente es de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, por DERECHO DE REPRESENTACION, que le correspondía al señor ORLANDO PERDOMO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de MARIA ROSA PERDOMO, fallecida. En concepto de HIJOS $sobrevivientes\ los\ primeros\ cinco,\ y\ en\ derecho\ de\ REPRESENTACION$ la última, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ORLANDO PERDOMO, también en concepto de HIJO del causante. Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.

Confiérasele los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE - LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C003509

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo éste su último domicilio, dejó el causante BENIGNO AYALA conocido por BENIGNO AYALA MEMBREÑO, a la señora MARÍA ERSILIA VÁSQUEZ VIUDA DE AYALA conocida por CECILIA VÁSQUEZ MEDRANO y por CECILIA MEDRANO VÁSQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce y cincuenta minutos horas del día dieciséis de septiembre de dos mil quince.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003510

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con oficina en 5^a. Avenida Sur No. 7, de dicha ciudad.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día de ayer, se ha declarado heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria de la causante MARIA TERESA MENDOZA DE DELGADO, conocida por MARIA TERESA ORELLANA DE DELGADO, fallecida el día nueve de abril del corriente año, en Hospital Guadalupano de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, lugar de su último; a MANUEL ANTONIO DELGADO, conocido por ERICK MANUEL DELGADO, en concepto de heredero testamentario.

Se ha conferido al heredero declarado, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, a dos de octubre del año dos mil quince.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C003511

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil quince, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Ruperto Chachagua Sánchez, fallecido el día cinco de diciembre del año dos mil catorce, en Cantón Los Cañales, Jurisdicción de Juayúa, siendo dicho Cantón su último domicilio a la señora MORELMA SERNIDELY CHACHAGUA DE MENDOZA, como hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil; Sonsonate, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C003513

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil quince y resolución de las diez horas cinco minutos del día uno de septiembre del año dos mil quince. Han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora Edith Rodríguez de Pacheco, conocida por Edith Rodríguez, fallecida el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de Juayúa, el lugar de su último domicilio, a las señoras Sara Marilú Pacheco Rodríguez y Sileni Marveli Pacheco Rodríguez, como hijas y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Ana Gladys Rodríguez Pacheco de Dolores, Edgar Federico Pacheco Rodríguez, Feliz Gustavo Rodríguez Pacheco, conocido por Félix Gustavo Rodríguez Pacheco, Carmelina Isabel Rodríguez de Sánchez, Daniel Pacheco Rodríguez, Zulma Judith Pacheco Rodríguez y Rudy Isaí Pacheco Rodríguez, en concepto de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día uno de septiembre de dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C003514

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, se han declarado HE-REDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARDO PORTILLO, fallecido el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, siendo Sesori el lugar de su último domicilio, a los señores JOSE VENTURA CASTILLO CARRANZA y PAZISAEL CASTILLO PORTILLO, como cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora MARIA ERCILIA CARRANZA viuda de PORTILLO conocida tributariamente como MARIA ERCILIA CARRANZA CASTILLO, como cónyuge sobreviviente del causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C003517

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente, Número Trece del Barrio El Centro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, SE HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, a las señoras ALEIDA JUDIT HERNÁNDEZ DE ESTRADA, conocida por ALEIDA JUDIT HERNÁNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento doce mil doscientos cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - cero ochenta mil ciento sesenta y cuatro-cero cero dos-seis; y LORENA MARISOL HERNÁNDEZ CHICA, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete-tres, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueveciento cincuenta y un mil ciento setenta y dos-ciento uno-cinco; de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora ORBELINA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, conocida por ORBELINA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, quien fuera de setenta años de edad, viuda, Pensionada o Jubilada, originaria de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, hija de la señora Adela Hernández, falleció a las cinco horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a consecuencia de falla hepática aguda, como ÚNI-CAS Y UNIVERSALES HEREDERAS TESTAMENTARIAS de la causante. En consecuencia, se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión indicada.

Habiéndoseles conferido en la calidad indicada la REPRESENTA-CIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LIC. HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003518

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISO: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y veintidós minutos de este día; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario a JOSE ROBERTO CANALES, de 41 años de edad, jornalero, del domicilio del Cantón Llano de Santiago, de la jurisdicción de El Divisadero, De partamento de Morazán, con DUI Número 01875689-3, y NIT número 1401-170973-101-1; y ELENA CANALES CANALES, de 44 años de edad, Empleada, del domicilio de Silvier Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número A 70136708, y NIT número 1401-220571-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ENCARNACION CANALES DE CRUZ, conocida por ENCARNACION CANALES, CONCEPCION CANALES, y por ASUNCION CANALES, quien fue de 66 años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Anamorós, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Canales y Pedro Sánchez; quien falleció a las 5 horas y 40 minutos del día 24 de octubre del año 2013, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de cirugía de tubo digestivo superior; siendo su último domicilio el Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán; en concepto de hijos de la referida causante.

Se ha conferido al mencionado heredero en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y veintiséis minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, Número Tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor ABEL RODRIGUEZ conocido por ABEL RODRIGUEZ FAJARDO, de los bienes de la causante señora AGUEDA ASENCIO BARIAS conocida por, AGUEDA ASENCIO, AGUEDA ASCENCIO BARILLAS, y por AGUEDA ASENCIO DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge del de cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los treinta días del mes septiembre dos mil quince.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,

1 v. No. C003521

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, Número Tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día ocho de septiembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora JUANA AZENON VIUDA DE LOPEZ, conocida por JUANA AZENON DE LOPEZ, JUANA AZENON, JUANA AZENON HIDALGO y por JUANA AZENON IDALGO, de los bienes del causante señor MARIANO LOPEZ, en su calidad de cónyuge del de cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los ocho días del mes septiembre dos mil quince.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, $\mbox{NOTARIO}.$

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López, número tres, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE RAMON CRUZ conocido por RAMON DE LA CRUZ y por JOSE RAMON DE LA CRUZ, ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil seis, en Barrio de San Juan, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio Barrio San Juan, Calle a San Ramón, Casa Número diez, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la señora MARIA DOLORES DUEÑAS VIUDA DE DE LA CRUZ conocida por MARIA DOLORES DUEÑAS DE DE LA CRUZ, en su calidad de cónyuge del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a un día del mes de octubre de dos mil quince.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C003526

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Doce Calle Poniente, número dos mil seiscientos cincuenta y siete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al público y para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día ocho de mayo del presente año, se ha declarado a la señora CANDELARIA DEL CARMEN CALDERÓN VASCONCE-LOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Colón, el día dieciséis de Noviembre de dos mil catorce, dejó el señor JOSÉ NELSON HERNÁNDEZ CALDERÓN, en su concepto de Madre sobreviviente del causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil quince.

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F000741

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta y siete minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor ADRIAN CANIZALEZ conocido por ADRIAN CANIZALES, quien falleció el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a la edad de sesenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores ALFREDO VANEGAS CANIZALES y GLORIA EMILDA VANEGAS DE GARZA, en calidad de hijos del causante.

Confiérase a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F000749

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ENGELBERT STANLEY DELGADO, en su calidad de nieto de la causante, quien es mayor de edad, empleado, del

domicilio de Panorama City, Estado de California, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete dos - uno cuatro cinco - ocho; WALTER HAROLD DELGADO MEJÍA, en su calidad de nieto de la causante, quien es mayor de edad, instalador, del domicilio de Van Nuys, Estado de California, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - dos siete uno cero siete tres uno cuatro dos - cero; y de las señoras DINA JUDITH RIVERA MEJÍA antes DINA JUDITH RIVERA MEJÍA DE PÉREZ, en su calidad de hija de la causante, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Gardena, Estado de California, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - dos seis uno uno cinco nueve - cero cero seis - dos; y MARINA DE JESÚS MEJÍA MEJÍA antes MARINA DE JESÚS MEJÍA DE BECERRA, en su calidad de hija de la causante, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Gardena, Estado de California, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - uno cuatro uno cero cinco cero - cero cero siete - uno; de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ROSA MEJÍA, conocida por ROSA MEJÍA MARTÍNEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, hija de Teresa Mejía; quien falleció el día uno de enero del año dos mil catorce, y cuyo último domicilio fue San Salvador; por el CIEN POR CIENTO de los bienes; habiéndoseles conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y RE-PRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LIC. RAFAEL GIL BERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F000750

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora BLANCA DORA BORJA CACERES, quien fue conocida por Blanca

Dora Borja y por Blanca Dora Caceres Borja, fallecida el día veintitrés de Diciembre del año dos mil catorce, en esta ciudad siendo la Población de San Antonio del Monte, el lugar su último domicilio, al señor JULIO ALBERTO BORJA, como hijo del Causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día once de septiembre del dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZHIDALGO, JUEZDELO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F000757

ROSA ELDA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Quinta Avenida Norte y Diecisiete Calle Poniente, Local Número Cinco, Centro Comercial Las Rosas, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de agosto de este año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados por el señor JOSE REYES GARCIA, conocido por JOSE REYES, a la señora REINA ESPERANZA REYES DE FIGUEROA, en concepto de heredera abintestato, en calidad de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

LIC. ROSA ELDA HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F000764

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Nueve Avenida Norte, número quinientos setenta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, de la sucesión del señor JOSE RAFAEL CANALES

GARZONA, promovidas por los señores CONCEPCION ELOISA FUENTES CHAVEZ DE CANALES, de sesenta y cuatro años de edad, Pensionada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, LESLIE SAMANTHA CANALES FUENTES, conocida por LESLIE SAMANTHA CANALES DE CALDERON, de treinta y nueve años de edad, Doctora en Cirugía Dental, de este domicilio, y DENNIS ALBERTO CANALES FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, se dictó la resolución proveída en esta ciudad, a las once horas del día nueve de septiembre del año en curso, en mis oficios notariales, de conformidad a los artículos un mil ciento sesenta y uno y siguientes del Código Civil y artículos cuatro, dieciocho y diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, mediante la cual se resolvió: Declarar herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria, que a su fallecimiento ocurrido en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de octubre del año dos mil catorce, dejó el señor JOSE RAFAEL CANALES GARZONA, a los señores CONCEPCION ELOISA FUENTES CHAVEZ DE CANALES, LESLIE SAMANTHA CANALES FUENTES, conocida por LESLIE SAMANTHA CANALES DE CALDERON, y DENNIS ALBERTO CANALES FUENTES, de generales antes expresadas, en calidad de herederos universales testamentarios del causante.

En consecuencia se les confirió a dichos herederos, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,

NOTÁRIO

1 v. No. F000769

JOSE VALENTIN RUBIO AREVALO, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Condominio Centrales "C", Apartamento número Ocho y pasaje Uno, Avenida Monseñor Romero, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, se ha declarado al señor: RODRIGO ALBERTO MEDINA BELTRAN. Heredero Definitivo Abintestato con beneficio de inventario en concepto de hijo, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor CAR-LOS ALBERTO MEDINA TORRES, quien falleció a la edad de sesenta y tres años, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril del presente año, a consecuencia de HEPATITIS ALCOHOLICA, con asistencia médica, en el Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio el de la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; en consecuencia se le confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

JOSE VALENTIN RUBIO AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F000770

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina en Colonia Miramonte, Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros, número ciento ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia de los bienes de la causante MARTA RUTH SOLANO DE CABRERA, promovidas ante mis oficios Notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día trece de septiembre, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día ocho de agosto de dos mil cuatro, dejó la señora MARTA RUTH SOLANO DE CABRERA, de parte de la señora ELENA RUTH CABRERA SOLANO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Lo que pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Notario CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil quince.

LIC. CARLOS MARIO SERRANO ROMERO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000771

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas, del día veintitrés de septiembre del dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas ante mis oficios notariales, se ha declarado al señor JOSE LORENZO ALVARADO PINEDA conocido por JOSE LORENZO PINEDA ALVARADO, y por JOSE LORENZO ALVARADO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día veintisiete de Junio del dos mil doce; en el Hospital de Especialidades de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, su último domícilio, dejó el señor RAFAEL ALVARADO conocido por RAFAEL ALVARADO ALVARADO, en calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la REPRESENTA-CIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince.

JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora HERMINIA DE JESUS ARGUETA DE RIVERA conocida por HERMINIA DE JESUS ARGUETA LOPEZ, HERMINIA ARGUETA y por HERMINIA DE JESUS ARGUETA; quien fue de ochenta y un años de edad, fallecida el día siete de enero de dos mil quince, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; al señor JOSE AMILCAR RIVERA ARGUETA; en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LORENZO RIVERA, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas dieciséis minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000774

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos del día once de marzo de este año, se ha DECLARADO a ANARGELIA GRANDE DE MELENDEZ o ANARGELIA GRANDE GALAN, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MARIANO MELENDEZ, quien falleció el día siete de noviembre de dos mil doce, en Colonia Concepción Alvarado, Calle Principal de San Juan Nonualco, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de marzo del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F000773

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, al señor JOSE MARVIN BLANCO SANTAMARIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Manassas Park, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, en calidad de hijo de la causante, respecto de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA MIDIA BLANCO FLORES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originaria de Sesori, departamento de San Miguel, hija de Manuel Flores y Catalina Blanco, fallecida a las doce horas con quince minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. CRISTIAN ALEX ANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000776

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de septiembre del corriente año SE DECLARARON HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SANTIAGO CRUZ VALERIANO, fallecido a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de Chinameca, su último domicilio, de parte de las señoras ANA PATRICIA APARICIO CRUZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis cinco nueve cuatro dos cinco – siete y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - dos dos uno dos ocho seis- uno cero dos -ocho; OLIVIA ESTER CRUZ APARICIO, de veinte

años de edad, Estudiante, con documento Único de Identidad Número: cero cinco cero cuatro dos uno ocho siete-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-cero ocho cero nueve nueve cuatro-uno cero uno-uno, y la menor ESPERANZA GUADALUPE CRUZ APARICIO, infante, estudiante, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-tres uno cero tres cero tres- uno cero unouno, está representada legalmente por su madre señora, ANA DELIS APARICIO, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve dos nueve nueve tres tres -nueve y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-dos dos uno dos siete cero-uno cero tres-nueve, todas del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, en su concepto de hijas del causante.- Confiéreseles a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere, respecto a la menor Esperanza Guadalupe Cruz Aparicio, la administración y representación será ejercida por la señora Ana Delis Aparicio, quien es la madre de la aceptante meno.

Publíquense los edictos de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F000778

CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que consta que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente la calidad que ostenta en las presentes diligencias la señora SAYRA YAMILETH GUARDADO CAMPOS, así como el Derecho que le asiste para intentar la presente pretensión, por lo que se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la causante señora MARTA ELICIA CAMPOS DE GUARDADO, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de FRANCISCA RODRIGUEZ y FRANCISCO CAMPOS, con Tarjeta de Identificación Tributaria 1005-060260-101-9, siendo Santo Domingo,

su último domicilio, de su defunción ocurrida el día diez de junio de dos mil once, a la señora SAYRA YAMILETH GUARDADO CAMPOS, de veintiséis años de edad, ama de casa, del domicilio de Santo Domingo, del Departamento de San Vicente, Portadora de su Documento de Identidad 05160177-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1005-201188-102-3; en su calidad de Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores YESSENIA CRISTABEL CAMPOS QUINTEROS y JOSE ROSABEL GUARDADO GUARDADO, hija y esposo de la causante, y como hija de la causante señora MARTA ELICIA CAMPOS DE GUARDADO. Confiriéndose a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince. LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F000790

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CONBENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MELVIN URSULINO GUZMAN; quien a la fecha de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, soltero, obrero, salvadoreño, originario de Panchimalco, siendo éste también su último domicilio, a: BLANCA ISOLINA GUZMAN DE ORTIZ, en calidad de madre del causante y los menores: RONALDO ALEXIS GUZMAN MARTINEZ y YANCI RAQUEL GUZMAN MARTINEZ, en calidad de hijos del causante, representados por su madre LUISA MARTINEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Confiérese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de septiembre de dos mil quince. LIC. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de conformidad a lo previsto al art. 1165 del Código Civil.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el señor ADIDI GIRÓN conocido por ABEDY GIRÓN, quien falleció a las cero horas treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil once, en Ahuachapán, Cantón Río Frío, Caserío El Carmen, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio el del Cantón Río Frío, Ahuachapán; a los señores MERCEDES BARRERA DE GIRÓN conocida por MERCEDES BARRERA DAMAS, MARÍA EVELIA BARRERA GIRÓN, SONIA BARRERA GIRÓN, BLANCA OLIVIA BARRERA GIRÓN, HILDA BARRERA DERUANO, SERVELIO BARRERA GIRÓN, NOLBERTO BARRERA GIRÓN, ABEDY BARRERA GIRÓN, OTILIO BARRE-RA GIRÓN y OSCAR BARRERA GIRÓN, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Confiriéndoseles definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: de Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince. LIC. JOSE APÔLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000821

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil quince, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Edgar Filadelfo Machuca Romero; quien fue de cuarenta y dos años de edad, fallecido el día ocho de septiembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio conocido en el país, a los señores Filadelfo Turcios Machuca, o Filadelfo Machuca; y Olga Salvadora Romero de Machuca u Olga Salvadora Romero, como padres sobrevivientes del causante; confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas ocho minutos del día diez de septiembre de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F000823

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DE-FINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante María Ángel Membreño o Angela Membreño Viuda de Peraza o Angela Membreño, al señor Roberto Peraza Membreño, de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete siete tres dos cuatro dos guión cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos quince guión ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos guión ciento uno guión siete; por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hija de los señores Rabino Membreño y Genaro Villalta; falleció a las diez horas del día tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña, de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora BERONICA MARLENI CASTANEDA RECINOS, de los bienes de la causante, señora BERTA ELIDA MARTINEZ DE CASTANEDA, quien fue conocida por BERTA ELIDA MARTINEZ RECINOS y por BERTA ELIDA RECINOS MARTINEZ, como HIJA de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva.

Ahuachapán: uno de octubre de dos mil quince.

HÉRNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, NOTARIO.

1 v. No. F000832

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas de este día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor JAVIER EDUARDO MARTINEZ, de los bienes de la causante, señora CARMEN REYNOSA MENJIVAR, quien fue conocida por CARMEN REINOSA MENJIVAR y por CARMEN REYNOSA DE MARTINEZ, en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva.

Ahuachapán: uno de octubre de dos mil quince.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, NOTARIO.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las doce horas de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ANA MARINA MANGANDI DE ROMAN conocida por ANA MARINA MANGANDI y por ANA MARINA MANGANDY, de los bienes del causante, señor CARLOS ALBERTO ROMAN MANGANDI, en su calidad de MADRE del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva.

Ahuachapán: uno de octubre de dos mil quince.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

NOTARIO.

con D.U.I. cero dos millones ciento diecinueve mil once-uno y N.I.T. cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil setenta y seis-ciento treinta y tres-ocho, y Omar Neftalí Guevara Guzmán, de generales desconocidas, en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante Natividad Guevara Gómez, que ejercerá el señor Omar Neftalí Guevara Guzmán, por medio de su Curadora Especial, Licenciada Jeannette Andrea Sarmiento Meza.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRÍMERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil quince. LICDA, JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F000836

1 v. No. F000834

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CÍ-VIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día veinte de agosto de dos mil quince, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, el causante señor Natividad Guevara Gómez, quien en el momento de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, casado, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, fallecido el día veinticinco de julio de dos mil siete, a los señores Fidelina Guzmán de Guevara, con D.U.I. cero uno dos nueve siete dos ocho cinco-siete y N.I.T. uno uno cero nueve-uno tres cero cuatro tres nueve-ciento uno-uno, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y Anna Raquel Guevara Guzmán, con D.U.I. cero cero tres cuatro seis uno dos dos-uno y N.I.T. cero seis uno cuatro-dos cero cero dos siete dos-uno dos tres-siete, Salvia Abigail Guevara de Bermúdez, con D.U.I. cero cero cero nueve nueve siete cuatro tres-cinco y N.I.T. cero seis uno siete-dos ocho uno dos siete siete-uno cero tres-dos, Cessia Jemima Guevara Guzmán, con D.U.I. cero cero uno siete cinco uno cinco cinco-siete y N.I.T. cero seis cero ocho-dos cinco uno dos ocho dos-uno cero cinco-cinco, Ester Noemy Guevara de Santiago, conocida Tributariamente por Ester Noemy Guevara Guzmán

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Cafetos, Número doscientos dieciocho de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince. Se ha Declarado al señor JOSE ABRAHAM MONTERROSA ARGUMEDO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ABRAHAM MONTERROSA conocido por JOSE ABRAHAN MONTERROSA, habiendo fallecido el día veintiocho de Marzo de dos mil trece, siendo su último Domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,

NOTARIO.

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre del presente año, se han declarado definitivamente Herederas abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante BERNARDO RAMOS LOPEZ, quien falleció a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de Enero del dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a las señoras JENIFFER GABRIELA RAMOS MELGAR y JOAQUINA RAMOS NAVARRO, conocida por JOAQUINA RAMOS, la primera en su calidad de hija sobreviviente del mencionado causante y la segunda en su calidad de madre sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor FIDEL LOPEZ LOPEZ, en su calidad de padre sobreviviente del mencionado causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de Septiembre del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F000843

OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escriba de Balaguer, Local uno-tres, Centro Comercial Flor Blanca, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución final pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, se ha declarado al señor Mauricio Heriberto Aguilar Ayala, de las generales relacionadas en las presentes diligencias, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Abrahan Heriberto Aguilar, conocido por Abrahan Heriberto Aguilar Cañada, por Heriberto Aguilar Cañada y por Heriberto Aguilar, quien sin haber formalizado testamento alguno falleció en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las ocho horas del día dieciséis de julio de dos mil catorce, y al momento de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, mecánico, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último

domicilio, la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, en su concepto de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondieron a las señoras Rita Delfa Ayala de Aguilar, conocida por Rita Adelfa Ayala Cornejo, por Rita Adelfa Ayala y por Adelfa Ayala, Silvia Alicia Aguilar Ayala y Francisca de los Ángeles Aguilar Ayala en la herencia intestada que a su defunción dejó el de cujus; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de septiembre de dos mil quince.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA,
NOTARIO.

1 v. No. F000844

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva a la señora Dora Argentina Villanueva en su calidad de hija de la causante señora ALBERTINA VILLANUEVA CASTANEDA conocida como ALBERTINA VILLANUEVA, de cuarenta y seis años de edad, de oficio domésticos, hija de Hermenegildo Villanueva y Paulina Castaneda, originario y del domicilio de Citalá, salvadoreño, falleció a la una hora del día trece de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas de este día, han sido declarados HEREDEROS DEFINI-TIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores EVELIN YANETH DIAZ ARGUETA, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince - doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres - ciento uno - uno; JOEL EDUARDO DIAZ ARGUETA, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones trescientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis - seis, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - ciento cincuenta mil trescientos noventa - ciento uno - nueve; PEDRO OMAR DIAZ ARGUETA, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos veinte mil quinientos doce- ocho, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince - doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco - ciento dos - cuatro; en calidad de hijos sobreviviente de la herencia intestada que dejara a su defunción el señor PEDRO ISIDORO DIAZ quien fuera de cincuenta y uno años de edad, casado, Obrero, y que falleció el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, en Armenia, Departamento de Sonsonate, Originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNUL FO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000868

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta y tres minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en el proceso de Adhesión a las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por las Licenciadas CORALIA DEL CARMEN CALDERÓN ARRIAZA y MARÍA ELENA RUIZ HERNÁNDEZ, en calidad de Apoderadas Generales Judiciales de la señora MARTA HERCILIA RAYMUNDO, mayor de edad, de este domicilio, Comerciante, con Documento Único

de Identidad número: cero dos millones quinientos nueve mil setecientos noventa y ocho - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos dos - doscientos treinta y un mil ciento sesenta y uno ciento uno - dos; se ha tenido también de forma DEFINITIVA aceptada expresamente, por parte de la referida señora MARTA HERCILIA RAYMUNDO, en calidad de conviviente sobreviviente del causante, en vista que se ha declarado la Unión no Matrimonial con el señor JORGE ALBERTO MANCÍA ACEVEDO, por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, según resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil quince, respecto de la sucesión del señor JORGE ALBERTO MANCÍA ACEVEDO, quien fuera de setenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, Comerciante, Divorciado, Originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, hijo de la señora Felicita Acevedo y del señor Jorge Mancía, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada, juntamente con el señor JORGE ALBERTO MANCÍA VILLALTA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos veintiséis - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - doscientos diez mil trescientos sesenta y uno - cero cero cinco - siete. Representado Judicialmente por la Licenciada JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F000870

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que este día ha declarado a JOSE ALFREDO PINEDA ORTEGA, conocido por JOSE ALFREDO PINEDA, con NIT 0906-290741-101-8, GUILLERMINA AMAYA DE PINEDA, conocida por GUILLERMINA AMAYA, con NIT 1010-250632-101-3, CLELIA YOLANDA RODAS DE AMAYA o CLELIA YOLANDA RODAS SANCHEZ O CLELIA YOLANDA SANCHEZ, con NIT 0315-250465-106-1, LESLIE CECILIA AMAYA RODAS, con NIT 0315-240992-103-0, KARINA LIZZETTE AMAYA RODAS, con NIT 0315-250475-106-1, y menor JONATHAN STUARDO AMAYA SANCHEZ, herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados por JOSE ALFREDO AMAYA PINEDA o JOSE

ALFREDO AMAYA, que falleció el día quince de septiembre de dos mil once, en el Hospital San Rafael de Santa Tecla, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, los dos primeros en concepto de padres, la tercera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás en concepto de hijos del finado; y se ha conferido a los herederos que se declaran, en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F000881

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique, Número Seis, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día tres de Julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HE-RENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las tres horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil catorce, en el Hospital San Juan de Dios, del Departamento de San Miguel, dejó el señor NELSON ELMER AVILES RAMIREZ, de parte de la señora BLANCA JUDITH AVILES DE APARICIO, de ochenta y un años de edad, Pensionada o Jubilada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos treinta y nueve mil novecientos veinticuatro - ocho; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento veintitrés- ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro - cero cero dos - cuatro; en su concepto de hermana sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las nueve horas del día veintidós de Septiembre del dos mil quince.

LIC. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique, Número Seis, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del quince de Mayo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las trece horas del día uno de Septiembre del dos mil, en el Cantón Mundo Nuevo, de la Jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, dejó la señora ANA MAGDALENA REYES, de parte de la señora CATALINA ESTER REYES MARIN, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta - dos; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento diecisiete - doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro- ciento dos - cinco; en su concepto de madre y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora AIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ REYES, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las diez horas del día dieciocho de Septiembre del dos mil quince.

LIC. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003506

JOSE MARIA MEJIA MEDRANO, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Décima Calle Oriente y Avenida Guandique, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del siete de Agosto del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas veinte minutos del día trece de Octubre del dos mil ocho, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó el señor JUAN JOSE COREAS, de parte del señor CARLOS MARIO

COREAS BELTRAN, de treinta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de California, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cinco - tres; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento tres- ciento noventa y un mil ciento setenta y cuatro- ciento uno-cero; en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA OLIMPIA BELTRAN, LUCIA BELTRAN, MARTA DELIA BELTRAN DE COREAS y ROSA EMILIA BELTRAN DE HERNANDEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MARIA MEJIA MEDRANO, Usulután, a las once horas del día diez de Agosto del dos mil quince.

LIC. JOSE MARIA MEJIA MEDRANO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003507

JOSE ISRAEL PINEDA ESCOBAR, Notario, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con oficina profesional situada en Calle Principal, Barrio San Martín, número treinta y cinco, segundo nivel, Local cinco, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas con dieciséis minutos del día diez de agosto de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dos horas del día uno de julio del año dos mil catorce, en Colonia Los Palmitos, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejara la señora BERTA ALVARENGA, de parte de los señores ERIK YOVANY RIVERA ALVARENGA, ALEX ERNESTO RIVERA ALVARENGA, ZAIRA MAGALI RIVERA ALVARENGA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante y SELVIN ES-TANLEY ALVARENGA VASQUEZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALBERTO ALVARENGA, como hijo sobreviviente de la expresada causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

> LIC. JOSE ISRAEL PINEDA ESCOBAR, NOTARIO.

> > 1 v. No. C003529

LA SUSCRITA NOTARIO SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número seis de Cojutepeque, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por la suscrita, a las diez horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GUADALUPE VENTURA, ocurrida en el día veinte de Junio del año de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de parte del señor OMAR ALEJANDRO VENTURA GARCIA, éste en calidad de hijo y único Heredero de la causante en razón de renuncia del derecho Hereditario, realizado por la señora Juana Ventura, madre de la causante.- Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de Ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos.

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

SANDRA PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Las Mercedes, calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, número Doscientos Noventa y Ocho "A", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de septiembre del presente año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA SILVIA ARTIGA SEELIGMAN y OLGA ELIZABETH ARTIGA DE MACEDA, conocida por OLGA ELIZABETH ARTIGA, HOLGA ELIZABETH ARTIGA y por HOLGA ELIZABETH ARTIGA DE MACEDA, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ALTAGRACIA DE MERCEDES ALFARO SEELIGMAN, conocida por ALTAGRACIA DE MERCEDES ARTIGA SEELIGMAN, quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día tres de agosto de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el lugar de su último domicilio, en su concepto de hermanas sobrevivientes de la causante y cesionarias en proindivisión y por partes iguales, de los derechos hereditarios que le pertenecía a la señora ALBA MARINA ARTIGA DE RODAS, conocida por ALBA MARINA ALFARO ARTIGA, ALBA MARINA ALFARO ARTIGA DE RODAS y por ALBA MARINA ALFARO SEELIGMAN, como hermana de la causante; y nómbreseles interinamente Administradoras y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida mortual, para que se presenten a deducírlo a la oficina antes indicada en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, treinta de septiembre de dos mil quince

LIC. CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, NOTARIO.

1 v. No. C003533

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número Doscientos Dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día treinta de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida la ciudad de Tonacatepeque, siendo su último domicilio la ciudad de Sonzacate, el día dieciséis de septiembre de dos mil trece, dejó el señor ELIAS MUNGUIA PEREZ conocido por ELIAS PEREZ, de parte de la señora MARINA PEREZ DE PEREZ, en su concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante, y además como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora DELFINA PEREZ CAMPOS VIUDA DE MUNGUIA conocida por JOSEFINA PEREZ CAMPOS DE MUNGUIA y por DELFINA PEREZ, como madre del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las ocho horas del día uno de octubre de dos mil quince.

LIC. CESAR AUGUSTO MERINO, NOTARIO.

1 v. No. F000732

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Doce Calle Poniente, número Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Dandenong, Estado de Victoria, Australia, siendo ese su último domicilio, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor ISABEL SOLÍS, conocido por ISABEL SOLÍS MARTÍNEZ e ISABEL MARTÍNEZ SOLÍS, de parte de la señora Ana Lidia Lucero Solís, en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, de los señores Zoila Romero Viuda de Solís, conocida por Zoila Solís. William Edgardo Solís Romero, conocido por William Edgardo Solís y Walter Alexander Solís, conocido por Walter Alexander Solís Romero, en concepto de esposa e hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos las que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

ANA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ GARCÍA, NOTARIA

1 v. No. F000742

MIGUEL ANGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

AVISA: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintisiete del mes de agosto de dos mil quince, ante mis oficios notariales. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil quince, dejara el señor JOSÉ SANTOS URBINA RODRIGUEZ; conocido por JOSÉ SANTOS URBINA; de parte de las señoras ISABEL MIGDALIA AYALA VIUDA DE URBINA, conocida por ISABEL MIGDALIA AYALA RODRÍGUEZ y NANCY ELISABETH URBINA conocida por NANCY ELIZABETH URBINA, en su carácter de herederas testamentarias, confiérasele a las aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE ESA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, háganse las publicaciones de ley.

Librado en la oficina del Notario, Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Edificio D, Nivel Uno, Apartamento Dos B, Colonía Flor Blanca, San Salvador. San Salvador, uno septiembre del dos mil quince.

MIGUEL ANGEL IRAHETA, NOTARIO.

1 v. No. F000743

JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en la Tercera Calle Poniente, número Cuatro Mil Cuatrocientos Mil Cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley, HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día once de mayo del dos mil

quince, dejó la señora YOLANDA OLIMPIA MUNGUIA ARAUJO, de parte de los señores ROBERTO JOSE, CAROLINA GRACIELA, SILVIA YOLANDA, todos de apellidos D'AUBUISSON MUNGUÍA, en concepto de herederos intestados de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

LIC. JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD,

1 v. No. F000747

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes del difunto señor GENARO PLATERO FIGUEROA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las siete horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a la señora NORMA IRIS PLATERO DE ORELLANA, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor MAURICIO WILFREDO PLATERO GOMEZ, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, defunción ocurrida a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil seis, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Salvador, a consecuencia de Falla Orgánica Múltiple, con asistencia médica, sin haber formulado testamento, dejó el señor GENARO PLATERO FIGUEROA a la señora NORMA IRIS PLATERO DE ORELLANA, en concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAURICIO WILFREDO PLATERO GOMEZ, hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia adyacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

LETICIA ORELLANA CALLES, NOTARIO.

1 v. No. F000752

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B", número Veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes del difunto señor JOAQUIN HERNANDEZ, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las siete horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a la señora MARÍA ESPERANZA BARRIENTOS VIUDA DE HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Militar Central de la ciudad de San Salvador, a la primera hora veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil siete, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Salvador, a consecuencia Fibrilación ventricular refractaria hepatocarcinoma, anemia secundaria y desnutrición, sin haber formulado testamento alguno, dejó el señor JOAQUIN HERNANDEZ, a la señora MARIA ESPERANZA BARRIENTOS VIUDA DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia adyacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

SONIA ELIZABETH VASQUEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Calle Las Pilitas, de esta Villa.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiséis de Septiembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada abintestato que a su defunción, dejó el señor DOMINGO SANDOVAL LANDAVERDE, quien falleció el día once de junio del año dos mil quince a las diez horas, en el cantón La Piedrona, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la Villa de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, de parte de los señores JUAN BERNARDO SANDOVAL AGUIRRE y JAQUELIN VERALY SANDOVAL AGUIRRE, en su calidad de Hijos del causante y como cedentes de la señora RUFINA LANDAVERDE, como madre del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Sonia Elizabeth Vásquez Rivera. En la Villa de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince.

LIC. SONIA ELIZABETH VASQUEZ RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F000765

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Colonia Miramonte, Calle Los Sisimiles, pasaje Los Cedros, número Ciento Ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día once de septiembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiséis de febrero de dos mil quince, dejó la señora WENDY ELIZABETH SAMAYOA DE LAZO, de parte del señor WALTER RAYMUNDO LAZO MERINO, cónyuge de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil quince.

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. F000772

RAUL BENJAMIN LOPEZ BERTRAND, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en la Ochenta y Tres Avenida Sur, número Trescientos Setenta y Cinco, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en su despacho profesional, a las diez horas del día diez de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora BEATRIZ OLIMPIA CARCAMO DE LINARES conocida por BEATRIZ OLIMPIA CARCAMO, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de octubre de dos mil catorce, de parte de sus hijas las señoras BEATRIZ EUGENIA LINARES DE RODRIGUEZ y ANA OLGA LINARES DE UMAÑA, en concepto de herederas testamentarias de dicha causante; y se ha conferido a las aceptantes, la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones que da la ley a los curadores de la herencia yacente.

Lo que se Avisa al público para los efectos de ley

Librado en el despacho profesional del suscrito Notario, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil quince.

RAUL BENJAMIN LOPEZ BERTRAND, NOTARIO.

1 v. No. F000779

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cinco de la ciudad de Santa Ana, al público HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita MARILYN JEANNETTE ASENCIO MANCIA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de julio del año dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó la causante ELBA MIRIAM MANCIA DE ASCENCIO o ELBA MIRIAM MANCIA

MORENO, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, originaria de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores José Guillermo Asencio Echeverría, conocido por José Guillermo Ascencio Echeverría, Domingo de Jesús Mancía, conocido por Jesús Domingo Mancía y Concepción Moreno Deras, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como padres de la referida causante.

Se le confirió a la aceptante la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes septiembre del año dos mil quince.

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, NOTARIO.

1 v. No. F000784

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cinco, de la ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELMER MAURICIO SALAS ROJAS, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del año dos mil doce, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo El Porvenir, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio dejó el causante AUDELINO SALAS JORDAN, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a la señora Berta Luz Rojas de Salas, como cónyuge sobreviviente del causante.

Se le confirió al aceptante la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez del mes septiembre del año dos mil quince.

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, NOTARIO.

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera y Primera Calle Poniente, Barrio San Antonio, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida a las quince horas del día ocho de julio del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, dejó la señora CONCEPCION HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ quien fuera de ochenta y siete años de edad, doméstica, originaria de Santa, Departamento de Santa Ana y del domicilio de esta ciudad, siendo la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana su último domicilio, de parte de los señores SERAFIN LOPEZ HERNANDEZ y LEONARDO ALBERTO LOPEZ, en su concepto de Herederos Testamentarios; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente, a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario Ronal Wilfredo Romero Tovar. En la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR,
NOTARIO.

v. No. F00080

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres - siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas del día dieciséis de febrero de dos mil quince, en el Cantón El Roble, Caserío El Botadero, de la Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora IDALIA DE LA PAZ VELASQUEZ DE OLIVARES quien fue conocida por IDALIA DE LA PAZ VELASQUEZ ARANA, de parte de la señora ROSA AMALIA SALGUERO DE VELASQUEZ conocida por ROSA AMALIA ARANA, como MADRE de la causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, uno de octubre de dos mil quince.

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000829

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Jorge Mazzini, de la ciudad de Sonsonate, el día quince de febrero del año dos mil cinco, a las doce horas, habiendo sido su último domicilio, el Cantón Morro Grande, de la Jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán; dejó el causante, señor JOSE JAIME SALAZAR quien fue conocido por JOSE JAIME SALAZAR GALDAMEZ, de parte de la señora MARTA SALAZAR, como HERMANA del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, uno de octubre de dos mil quince.

> HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F000830

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil quince, en el Cantón La Danta, de la Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán,

su último domicilio, dejó la señora MARIA HERLINDA GARCIA SANTACRUZ, de parte de la señora NUBIA YANIRA GARCIA, como HIJA de la causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, uno de octubre de dos mil quince.

> HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F000831

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las quince horas del día veintisiete de Septiembre de dos mil quince, se ha declarado Heredera Interina con Beneficio de Inventario a la señora ELENA PORTILLO VIUDA DE ESCOBAR en su calidad cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Angelina Mejía viuda de Chacón conocida por Angelina Mejía Menjívar y Angelina Mejía de Chacón como hija sobreviviente de los bienes que dejara la causante señora JULIA MARGARITA MENJIVAR PEÑA conocida por MARGARITA MENJIVAR y JULIA MARGARITA MENJIVAR, a su defunción ocurrida a la edad de ochenta y cuatro años; a las trece horas treinta mínutos del día veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio por Accidente Tromboembólico por Arteroesclerosis; siendo sus padres Guillermo Menjívar y María Lucrecia Peña o María Luisa Peña, ya fallecidos; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, $\label{eq:notario.} \text{NOTARIO.}$

ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR, Notaria, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina Notarial ubicada en Avenida Juan Bertis, número 58, de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, dejara el señor FELIX AYALA MAJANO conocido por FELIX AYALA, de parte de las señoras LUCIA ALBERTINA ARIAS DE AYALA en su carácter de esposa sobreviviente y LUCIA GUADALUPE AYALA ARIAS, en su carácter de hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido la Administración Interina de la sucesión, con facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Ciudad Delgado, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

LICDA. ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F000858

ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR, Notaria, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina Notarial ubicada en Avenida Juan Bertis, número 58, de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día cinco del mes de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, dejara la señora MARIA GLO-RIA SILVA DE CARIAS conocida por GLORIA SILVA, de parte de la señora IRIS HAYDEE SILVA DE CHAVEZ en su carácter de hija sobreviviente; habiéndose conferido la Administración Interina de la sucesión, con facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Ciudad Delgado, ocho de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR, NOTARIO.

1 v. No. F000859

GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local B- trece, Primera Calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, sobre Calle Arce, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejase, el señor JORGE PEREZ, de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Albañil, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, poseedor del Documento Único de Identidad número Cero uno seis cero tres uno cuatro nueve-uno; y del Número de Identificación Tributaria Cero quinientos quince-doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-dos, y con último domicilio el municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día treinta de mayo del año dos mil diez, a causa de infarto agudo al miocardio, con asistencia médica, en el Hospital Nacional Zaldaña, Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de parte de los señores DOUGLAS VLADIMIR PEREZ GONZALEZ; JORGE ANTONIO PEREZ GONZALEZ; y EVELYN YESENIA PEREZ GONZALEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación intestada por ellos promovidas ante mis oficios notariales; en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil quince.

GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS, ${\bf NOTARIO}.$

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veintitrés, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó NICOLAS LOPEZ, quien indistintamente fue conocido con los nombres de NICOLAS LOPEZ ARIAS, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Amatepec, del Seguro Social, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, y originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a la edad de ochenta y siete años, siendo pensionado, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de INES SALOME MELENDEZ DE LOPEZ, conocida por INES SALOME MELENDEZ, como heredera testamentaria del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F000871

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, Notario, de este domicilio y Departamento, con oficina Jurídica ubicada en Boulevard y Condominio Tutunichapa Número treinta y seis, Colonia Médica, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de Agosto de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL TRINIDAD conocido por MIGUEL ANGEL TRINIDAD GUTIERREZ, ocurrida en el municipio San Salvador, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día veintitrés de Agosto de dos mil once, dejó, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, siendo hijo de Balbina del Carmen Trinidad; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión en su concepto de esposa sobreviviente del causante la señora María Del Rosario Sánchez Viuda De Trinidad, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO ERNESTO CAR-CAMO MONTES. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de Agosto de dos mil quince.

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, NOTARIO.

1 v. No. F000875

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con nueve minutos del día diecisiete de agosto del presente año, se les ha conferido la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN PASTOR PEREZ, quien falleció en el Hospital Nacional Saldaña de Los Planes de Renderos, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de Agosto del año dos mil diez, siendo su último domicilio el Cantón El Divisadero, Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0610-290373-102-7; a los señores RICARDA DE JESUS PEREZ, de sesenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos doce mil quince-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y tres - ciento uno - nueve; JUAN DANIEL PEREZ PAREDES, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos once mil sesenta y dos-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco-ciento uno-seis y EDWIN BALMORE PEREZ PAREDES, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y tres-uno y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco- ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro-ciento uno-uno; en su calidad de Madre e hijos sobrevivientes respectivamente del causante.- Habiéndoseles conferido la ADMINIS-TRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Publíquese el edicto de Ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1164 C.C.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas del día uno de Septiembre de dos mil quince.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN. SECRETARIA.

1 v. No. F000883

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ARMANDO BENITEZ MENDOZA, conocido por JOSE ARMANDO BENITEZ, quien falleció el día veinte de febrero del dos mil quince, en el Caserío El Nacimiento, del Cantón Sirama, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA DOLORES GUZMAN DE BENITEZ conocida por DOLORES GUZMAN, en calidad de cónyuge del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil quince.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada a las doce horas del día treinta de junio de dos mil quince, y declarada firme la misma por resolución de las doce horas once minutos del día veintidós de julio de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil trece, en Segunda Avenida Norte, número Uno guión Siete, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán, dejó el señor MIGUEL FABIO CALDERÓN ESCOBAR conocido por MIGUEL FABIO CALDERÓN; de parte del señor JOSÉ MIGUEL CALDERÓN SOSA, en su calidad de Heredero Testamentario del causante; a quien se le nombra interinamente Representante y Administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas doce minutos del día veintidós de julio de dos mil quince. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LE-LIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C003524-1

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ROSA EMMA MARTINEZ conocida por ROSA EMMA MARTINEZ DE DEL CID y por ROSA ENMA MARTINEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho del mes de diciembre del año dos mil catorce, en el cantón El Talpetate de esta Jurisdicción de la ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad, su último domicilio, de parte de la señora REINA IMELDA MARTINEZ conocida por REINA IMELDA MARTINEZ DEL CID, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos quince. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003527-

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas del día treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ALFARO CORNEJO, conocido por JOSÉ ANTONIO ALFARO CORNEJO y por JOSÉ C. ALFARO, quien falleció el día veintiuno de febrero del año dos mil trece, en la ciudad de Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de Sepsis Invasiva Neumonía, con asistencia médica, siendo su último domicilio en El Salvador, la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento La Paz; de parte de la señora MANUELA DE JESUS JACO DE ALFARO, de ochenta y seis años de edad, casada, Ama de Casa, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno nueve nueve cuatro cinco cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos cuarenta y un mil doscientos veintiocho-cero cero uno-cinco, en concepto de cónyuge de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FREDY ANTONIO ALFARO JACO, JOSE CARLOS ALFARO JACOBO y NELSON RAYMUNDO ALFARO JACO, en concepto de hijos del causante. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISO: Se hace saber al Público para efectos de ley, que por resolución de este juzgado, de las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NATIVIDAD JOSEFA CUELLAR ROMERO, conocida por JOSEFA CUELLAR ROMERO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora MARIA ROSELIA ROMERO, conocida por MARIA ROMERO, MARIA ROMERO PONCE y por MARIA ROSELIA ROMERO PONCE, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro, en kilómetro dos y medio, carretera a Los Planes de Renderos, colonia Cruz Roja, AFUBAM MODELO UNO, Apartamento UNO, San Salvador, siendo éste su último domicilio, aceptación que hace la señora arriba mencionada, en calidad de hija. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante Señora NATIVIDAD JOSEFA CUELLAR ROMERO, conocida por JOSEFA CUELLAR ROMERO, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000740-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores IRIS KARINA MEJIA PINEDA, JACKELINE ESTEBANA MEJIA PINEDA o JAQUELINE ESTEBANA MEJIA PINEDA, y JOSE MANUEL MEJIA PINEDA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JACINTO JAIME MEJIA RIVAS, quien fue de cuarenta años de edad, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las quince horas veintiocho minutos del día veintiuno

de diciembre de dos mil catorce, en Elizabeth Ciry, New Jersey, de los Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes Administradores y Representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000862-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado, a las catorce horas y siete minutos de este día, se ha tenido por ACEP-TADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora REGINA MIRELLA FRANCO conocida por REGINA MIRELLA FRANCO GUTIÉRREZ a su defunción ocurrida el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad; quien al momento de su defunción era de treinta y nueve años, secretaria, divorciada, originaria de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte del señor HÉCTOR JOSÉ RUBIO FRANCO, mayor de edad, estudiante, Salvadoreño, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cero uno cinco ocho cinco-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero uno-dos ocho cero nueve nueve tres-uno cero dos-ocho en su calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince. DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día seis de abril de dos mil quince, dejó el causante señor CESAR ADONAY MEDRANO MARTÍNEZ, de parte de los menores CESAR ADONAY y FERNANDA MARISOL, ambos de apellidos MEDRANO VILLEDA, quienes a su vez son representados legalmente por la señora YESENIA MARISOL VILLEDA CONTRERAS, madre de los mismos

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, los menores aceptan en calidad de hijos del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000882-1

setenta metros. Tramo seis, mide catorce punto veinticinco metros, Tramo siete, mide siete punto setenta metros, Tramo ocho, mide cuatro punto veinticinco metros, Tramo nueve, mide uno punto sesenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de María Vilma Gloria Rivera Abrego y Rosa Cándida Mena de Galdámez, final Avenida Colón de por medio. LINDERO PONIENTE: formado por nueve tramos así: Tramo uno, mide diecinueve punto sesenta metros, Tramo dos, mide diez punto noventa metros, Tramo tres, mide diecisiete punto cincuenta metros, Tramo cuatro, mide dieciocho punto cincuenta y cinco metros, Tramo cinco, mide catorce metros, Tramo seis, mis veinticinco punto setenta metros, Tramo siete, mide veintitrés punto ochenta y cinco metros, Tramo ocho, mide diez metros, Tramo nueve, mide cuatro punto noventa metros: colindando con inmueble propiedad de Luis Adilio Bello Gutiérrez y Marco Antonio Saracay Mena. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha a Emilio Saracay Chacón, en el año dos mil once, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios del notario Manuel Oscar Aparicio Flores, el día veintidós de marzo de dicho año, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, veintinueve de septiembre de dos mil quince. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003536-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó Milton Aníbal Guevara Olmedo, quien actúa como Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de Emilio de Jesús Saracay Mena, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el barrio San Antonio, calle principal, s/n, de esta población, de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: formado por seis tramos así: Tramo uno, mide cinco punto cuarenta metros, Tramo dos, mide ocho punto sesenta y cinco metros. Tramo tres, mide ocho punto cuarenta metros, Tramo cuatro, mide treinta y tres punto treinta metros. Tramo cinco, mide uno punto cuarenta y cinco metros, Tramo seis, mide uno punto sesenta y cinco metros, colinda en todos los tramos con inmueble propiedad de María Concepción Salguero Delgado, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe, LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos así: Tramo uno, mide uno punto quince metros: Tramo dos, mide cuarenta y seis metros; Tramo tres, mide once metros: Tramo cuatro, mide cuatro punto veinte metros, colindando con inmueble de María Guadalupe Bello Salvador y María Esperanza Castro Valle, calle que conduce al río de por medio con ambas colindantes: LINDERO SUR: formado por nueve tramos así: Tramo uno, mide cuatro punto diez metros: Tramo dos, mide once metros, Tramo tres, mide doce punto diez metros. Tramo cuatro, mide diez punto cincuenta y cinco metros. Tramo cinco, mide quince punto

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los licenciados TANIA MARGARITA AVALOS DE RECINOS y WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ, en su calidad de Apoderados General Judicial con Cláusula Especial de la señora BERTA FLORES, quien es de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Marcos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y siete-cero; y número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil cero treinta-cero cero seis-siete; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en la Colonia Linda Vista, Calle Principal, Pasaje Delgado, lote número sesenta y ocho, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE, formado por un tramo recto que mide del mojón uno al mojón dos, con rumbo sur catorce grados, seis minutos, treinta y cinco segundos Este, con distancia de dieciocho punto treinta y cinco metros, colindando en parte con terreno propiedad de la señora Julia Gloria Castellanos de Mendoza y en parte con terreno propiedad de Desiderio de Jesús Muñoz Serrano; y pasaje de por medio conocido como Pasaje Delgado; AL SUR, formado por dos tramos rectos que miden;

el primero del mojón dos al mojón tres, rumbo sur ochenta y un grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, con distancia de dieciséis punto ochenta y seis metros; el segundo tramo del mojón tres al mojón cuatro, rumbo norte ochenta y un grados, diez minutos, veinticinco segundos Oeste, con distancia de dos punto ochenta y cuatro metros, colindando con terrenos propiedad de Marco Antonio Martínez Flores; AL PONIENTE, formado por un tramo recto que mide del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo norte dieciséis grados, veintiún minuto, treinta y un segundos Este, con distancia de veintiuno punto quince metros, colindando en parte con terrenos propiedad de Rafael Eliseo Mineros, en parte con terreno propiedad de Andrés Menjívar Peña y en parte con propiedad de Felicita Guerrero; y AL NORTE, formado por un tramo recto que mide del mojón cinco al mojón uno, rumbo sur ochenta y seis grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y siete segundos, con distancia de nueve punto cero siete metros, linda con terreno propiedad de Josefa Candelaria García de Garay; el terreno así descrito no se encuentra en estado de proindivisión, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el inmueble así descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000); que el inmueble lo adquirió por compraventa verbal que a su favor le hiciera la madre de ésta, señora Victoria Flores de Garay, que se ha encontrado en posesión material del inmueble de forma quieta, pasiva e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, es decir desde el mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis; que el terreno en el cual habita no está inscrito a favor de nadie y que ninguna persona lo ha poseído, a parte de ella, ejerciendo actos de legítima dueña sobre el mismo.

SE COMUNICA AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. \blacksquare

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, a los veintienatro de agosto del año dos mil quince. DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN, ALCALDE MUNICIPAL. DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHAN MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000731-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MA-RIA MAURA MELGAR, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Fátima de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide: AL ORIENTE: diez metros linda con Simón Ortiz, tapial de ladrillo propio del colindante; AL NORTE: siete metros, linda con Salvador Rivas, calle de por medio; AL PONIENTE: once metros veinticinco centímetros, linda con Alfredo Recinos, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio; Y AL SUR: siete metros, linda con María Sabrían Urbina, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo a Carlos Cartagena y Miguel Ángel Melgar Palma. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenecía que deban respetarse ni

está en proindivisión con persona alguna; y lo valúa juntamente con las construcciones que contiene en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Chalatenango, Departamento de Chalatenango, uno de septiembre de dos mil quince. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000786-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Flor de María López Murcia, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-ciento setenta mil trescientos ochenta y dos-ciento uno-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de María Liduvina Guardado Robles y Roberto Antonio Guardado Robles, mayores de edad, de este domicilio, portadores de sus Documentos Únicos de Identidad números cero cuatro cuatro tres cero ocho ocho seis-cuatro y cero cinco cuatro tres nueve cero seis seis-nueve, con Números de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-cero uno cero tres seis dos-cero cero uno-uno y cero cuatro tres uno-cero uno cero cuatro seis siete-uno cero uno-seis, respectivamente, solicitando se le extienda a favor de su representados. Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el barrio El Centro, Avenida Palacios, y calle Dos de Febrero, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de CUATROCIEN-TOS SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide veinticinco punto setenta y cuatro metros, colinda con German Balmore Alvarenga Alas, al ORIENTE: mide veintiuno punto sesenta y cuatro metros, colinda con Nelson Antonio Tejada, Avenida Palacios de por medio, al SUR: mide ciento veintiocho punto ochenta y nueve metros, colinda con Enmi Dinora Rivera y María Lilian Rivera y Rafael Deras Peñate, calle Dos de Febrero de por medio, y al PONIENTE: mide once punto ochenta metros, colinda con German Balmore Alvarenga Alas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirieron por posesión material que tuvo su padre Francisco Mario Guardado Artiga ya fallecido, y como presuntos herederos, y lo valoran en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$5,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, dos de septiembre de dos mil quince. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS NAPOLEON MORALES HERNÁNDEZ, mayor de edad, Marinero, del domicilio de Acajutla, solicitando para sí, Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón La Cruz, Hacienda Loma Chata de esta jurisdicción, con una superficie de CATORCE MIL SETECIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRA-DOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; mide ciento ochenta y dos punto veinticinco metros, colindando con terreno propiedad de FINATA, hoy de Rodolfo Cástulo Rivera Menjívar, José Miguel Ángel Landaverde Marroquín, Segundo Rivas, José Sergio Landaverde Guadrón y Porfirio Bonilla Rivas; AL NORTE: mide ciento veintiocho punto setenta metros, colindando con terreno de Oscar Mazariego, servidumbre consistente en franja de terreno de dos metros y medio de ancho de por medio, gravada en el inmueble que se describe, hoy de María Sonia Mazariego Avilés; AL PONIENTE: mide ciento sesenta y uno punto noventa metros, colindando con terreno de Oscar Leonel Blanco Martínez, y AL SUR: mide cuarenta y dos punto veinte metros, colindando con terreno de la sucesión de Lázaro Meléndez, hoy de Luis Alonso Marroquín Meléndez. Este inmueble lo ha adquirido por compra que le hiciere a la señora Mercedes Rafaela Martínez de Mejía, el día trece de abril del dos mil cinco; y lo valora en OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MU-NICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000819-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JUAN PABLO MARTINEZ CORTES, mayor de edad, albañil, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho cero tres cuatro ocho - seis, y Número de Identifi-

cación Tributaria cero cuatro uno cinco-cero uno cero cinco seis nueveuno cero dos-uno, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: 042015003400, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día veinticinco de agosto del año dos mil quince, situado en Barrio La Cruz, número S/N, Calle sin nombre que conduce al Caserío Platanares, Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, El Salvador, con una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica especial siguiente: Partiendo del vértice Nor-Poniente de la propiedad con coordenadas geodésicas: Este quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos punto cincuenta. Norte trescientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro punto noventa. Este punto será denominado mojón número M-Uno. El cual se describe a continuación. LINDERO NORTE, parte del punto denominado MOJÓN NÚMERO M-UNO con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros colindando con final calle vecinal para llegar al mojón M-DOS con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros para llegar al mojón M-TRES con rumbo, Sur setenta y seis grados veintinueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros, para llegar al mojón M-CUATRO con rumbo, Norte ochenta y seis grados quince minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y un metros para llegar al mojón M-CINCO con rumbo Sur cincuenta grados veintitrés minutos quince segundos Este con una distancia de doce punto treinta y nueve metros Este con una distancia de doce punto treinta y nueve metros para llegar al mojón M-SEIS con rumbo Sur ochenta y dos grados catorce minutos cuarenta segundos Este con una distancia de once punto cero siete metros para llegar al mojón M-SIETE con rumbo Sur sesenta y siete grados catorce minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto ochenta y ocho metros, colindado con MOISÉS HENRIQUEZ, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. Llegando así al punto que se denominara mojón M-OCHO. LINDERO ORIENTE, parte del punto denominado MOJÓN NÚMERO M-OCHO con rumbo Sur doce grados cero cero minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros para llegar al mojón M-NUEVE con rumbo Sur cero nueve grados treinta y un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta metros para llegar al mojón M-DIEZ con rumbo Sur treinta y cinco grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cero seis metros para llegar al mojón M-ONCE con rumbo

Sur treinta y cinco grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros para llegar al mojón M-DOCE con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta metros colindado con RAFAEL HENRIQUEZ. Llegando así al punto que se denominara mojón número M-TRECE. LINDERO SUR, parte del punto denominado MOJÓN NÚMERO M-TRECE con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros para llegar al mojón M-CATORCE con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y siete metros para llegar al mojón M-QUINCE con rumbo Norte veintiséis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y tres metros para llegar al mojón M-DIECISEIS con rumbo Norte veintitrés grados doce minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y seis metros para llegar al mojón M-DIECISIETE con rumbo Norte treinta y cuatro grados treinta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y siete metros para llegar al mojón M-DIECIOCHO con rumbo, Norte cuarenta y un grados cuarenta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de once punto cero siete metros, para llegar al mojón M-DIECINUEVE con rumbo, Norte cuarenta grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cero metros para llegar al mojón M-VEINTE con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros para llegar al mojón M-VEINTIUNO con rumbo Norte veintitrés grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros para llegar al mojón M-VEINTIDOS con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros para llegar al mojón M-VEINTITRES con rumbo Sur veinticuatro grados diez minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto dieciocho metros para llegar al mojón M-VEINTICUATRO con rumbo Norte setenta y dos grados cero cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto trece metros para llegar al mojón M-VEINTICINCO con rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros para llegar al mojón M-VEINTISEIS con rumbo, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros, para llegar al mojón M-VEINTISIETE con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con

una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros para llegar al mojón M-VEINTIOCHO con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros. colindado con FELICIANO GUARDADO, JUAN HENRIQUEZ, NELSON HENRIQUEZ calle a Platanares de por medio y con MIRIAM ORELLANA, ROSA PINEDA, MARGARITA GUAR-DADO Calle a Platanares de por medio, Llegando así al punto que se denominara mojón número M-VEINTINUEVE y LINDERO PONIEN-TE, parte del punto denominado MOJÓN NÚMERO M-VEINTINUE-VE con rumbo Norte cuarenta y seis grados veintitrés minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y siete metros para llegar al mojón M-TREINTA con rumbo, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de doce punto cero seis metros para llegar al mojón M-TREINTA Y UNO con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y cinco metros colindado con RINA DEL CAR-MEN RODRIGUEZ y CON ROSA RODAS. Llegando así al punto denominado mojón número M-Uno donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble antes relacionado no existe edificación alguna, no está en proindivisión, no tiene gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo adquirió la titulante por POSESIÓN MATERIAL el día veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, por compraventa realizada con el señor Salomón Martínez Morales, quien fue dueño y poseedor de dicho inmueble por más de dos años, sin que haya sido interrumpida su posesión por ninguna persona, posesión que sumada a la su antiguo propietario totalizan más de VEINTE años de manera quieta, ejerciéndose de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando en el inmueble actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y estima su valor en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.- LIC. GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. MAIRA MARCOS ISABEL LOPEZ OTERO, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINA.

TITULO SUPLETORIO

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notaria, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, casa número sesenta y nueve, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el señor GUILLERMO PLEITEZ, conocido por GUILLERMO HÉRCULES PLEITEZ, de setenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciséis-doscientos diez mil quinientos cuarenta y cuatro-ciento uno-cinco; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material ejerce por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sumada a la de sus antecesores señores Lucinda Martínez, Celsa Sibrían Martínez y Antonio Martínez, sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Llano Verde, Caserío Tierra Colorada, sin número, jurisdicción de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, mide sesenta y nueve metros y colinda con Margarita Guardado y Juan Rivera, cerco de piedra y alambre medianero y camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, en tres tiros el primero de norte a sur mide diez metros, el segundo tiro de oriente a poniente mide ocho metros y el tercer tiro de norte a sur mide sesenta metros y colinda en todos los tiros con propiedad de los señores Concepción Centeno y Francisco Guardado, cerco de piedra y alambre de por medio medianero; AL SUR, mide treinta y cinco metros y colinda con propiedad de Concepción Centeno, cerco de piedra medianero y AL PONIENTE, mide veintisiete metros y colinda con propiedad de Juan Rivera, camino vecinal de por medio hasta llegar al punto donde comenzó la presente demarcación. El inmueble antes descrito no predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros de Chalatenango, no contiene construcciones ni cuenta con servicio básicos de energía eléctrica y agua potable,

Nueva Concepción, veintiséis de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, NOTARIA.

1 v. No. F000854

MARY YANETH LOPEZ DURAN, Notario del domicilio de San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Norte, Número Veintidós, Barrio El Santuario, Departamento de San Vicente, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor NELSON ERNESTO NAVARRO CORNEJO, de treinta y siete años, Motorista, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, ubicado en Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de un área de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, colinda; AL NORTE: José Ángel Rivas, callejón existente; AL ORIENTE: Tránsito Rivas, AL SUR: Nelson Ernesto Navarro Cornejo, AL PONIENTE: Fermín Sánchez y otros, callejón existente. Lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; lo adquirió por compra que le hizo a María Edelmira Cornejo Sánchez, conocida por María Edelmira Cornejó de Navarro, en el año dos mil catorce y sumada la posesión a la ejercida por su antiguo dueño la cual data desde mil novecientos setenta, sobrepasa los diez años de quieta pacífica y no interrumpida posesión.

Librado en San Rafael Cedros, Cuscatlán, veintisiete de septiembre de dos mil quince.

MARY YANETH LOPEZ DURAN, NOTARIO.

1 v. No. F000873

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MA-RÍA CONZUELO CASTRO, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN O ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Vado Nuevo", Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la

Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y cuatro punto cero dos metros, colinda con propiedad de los señores Julio Cesar Pineda Ventura y Sonia Maribel Ventura, cerco de tela ciclón de por medio. AL NORTE: veinticuatro punto cincuenta y cinco metros, colinda con propiedad de Atilio Ventura, cerco de tela de ciclón y servidumbre de calle de acceso de por medio. AL SUR: treinta punto trece metros, colinda con propiedad de Domitila Argueta, cerco de tela de ciclón de por medio y AL PONIENTE: cuarenta y dos punto noventa y nueve metros, colinda con propiedad de Luisa Pineda, cerco de tela de ciclón y calle de acceso de por medio; dentro del inmueble se encuentran construidas dos casas una de diez punto noventa, por ocho punto cincuenta metros, construida de bloque y de concreto, techo de lamina arquiteja apoyada sobre polín "C", piso de cerámica, puertas metálicas, teniendo un era de construcción de noventa y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados; la segunda de doce punto ochenta, por once punto ochenta metros, construida de ladrillo de barro puesto de lazo, techo de lamina cincalum apoyada en polín "C", piso de cerámica, puertas metálicas y ventanas tipo francesa, teniendo un era de construcción de ciento cincuenta y uno punto cero cuatro metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hizo al señor JOSE FLORENTINO VENTURA, mediante Testimonio de Escritura Pública el día dieciséis de enero de mil seis; y lo valora el inmueble en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y nueve minutos del día siete de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC, EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003519-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señoras JULIA RUBIO DE VENTURA, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, de este distrito, Departamento de

La Unión, con Documento Único de Identidad personal número: cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiséis guión cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil cuatrocientos seis guión ciento noventa mil seiscientos treinta y tres guión cero cero dos guión cinco, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Jhonnatan Joel Ventura García, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en El Caserío Guachipilín, Cantón Canaire, jurisdicción de la Villa de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTISEIS MIL TREINTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRA-DOS, o sea TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS, o TRES PUNTO SETENTA Y DOS MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, consta de dos tramos rectos el primero con una distancia de treinta y uno punto cinco metros, con rumbo nor-este de sesenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, veintiún segundos, colindan con propiedad del señor Guillermo Reyes, el segundo con una distancia de ciento treinta y dos punto cuarenta metros, con un rumbo Sur-este de cero ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos, colinda con propiedad del señor Guillermo Herrera; AL ORIENTE, consta de cinco tramos rectos el primero con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros, con un rumbo sur-oeste de sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, cero siete segundos, el segundo con una distancia de veintiséis punto sesenta y nueve metros, con un rumbo sur-oeste de cero un grados, treinta y ocho minutos, cero dos segundos; el tercero con una distancia de ochenta y dos punto cincuenta y cinco metros, con un rumbo sur-oeste de veinte grados; treinta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos; el cuarto con una distancia de sesenta y tres punto catorce metros, con un rumbo sur-oeste de catorce grados, diecisiete minutos, veinticinco segundos; el quinto con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros, con un rumbo sur-oeste de veinticinco grados, treinta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos, colindando con propiedad del señor Eduardo Sorto; AL SUR, consta de nueve tramos rectos, el primero una distancia de veinticinco punto cuarenta metros, con un rumbo nor-oeste sesenta y ocho grados, trece minutos, quince segundos; el segundo con una distancia de uno punto ochenta y dos metros con rumbo sur-oeste de treinta grados, treinta y tres minutos, treinta y ocho segundos; el tercero con una distancia de trece punto sesenta y siete metros, con un rumbo nor-oeste de ochenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y tres segundos; el cuarto con una distancia de nueve punto setenta y tres metros, con un rumbo suroeste de ochenta y cinco grados, cero seis minutos, veintinueve segundos; el quinto con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros, con un rumbo nor-oeste de sesenta y tres grados, cero siete minutos, treinta y un segundos; el sexto con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros, con un, rumbo nor-oeste de sesenta y tres grados, cero cinco minutos, cincuenta segundos; el séptimo con una distancia de trece punto cincuenta y siete metros, con un rumbo nor-oeste de cincuenta y seis grados, treinta minutos, treinta y seis segundos; el octavo con una distancia de doce punto veintiséis metros, con un rumbo nor-oeste de cincuenta grados, cero cero minutos, cuarenta y siete segundos; el noveno con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros, con un rumbo nor-oeste de cincuenta y tres grados, cero seis minutos, doce segundos; colindando con propiedad del señor Eduardo Sorto, calle de por medio, AL PONIENTE, consta de cuatro tramos rectos; el primero con una distancia de ciento tres punto veintiocho metros, con un rumbo nor-este de veintiséis grados, treinta y ocho minutos, diecinueve segundos, el segundo con una distancia ciento veintiocho punto cuarenta y nueve metros, con un rumbo noroeste de veintinueve grados, cero nueve minutos, veintisiete segundos; el tercero con una distancia de veintiún punto noventa y tres metros, con un rumbo nor-este de cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, veintisiete segundos; el cuarto con una distancia de treinta y tres punto noventa y siete metros, con un rumbo nor-oeste de cero cero grados, cuarenta y nueve minutos, veintidós segundos; colinda con propiedad del señor Rosalio Hernández. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por habérselo dejado su difunto esposo Eliborio Ismael Ventura, conocido por Ismael Ventura, y por Liborio Ismael Ventura, el día quince de diciembre del año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000759-1

LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PULSEM de C.V., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003504-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015142724

No. de Presentación: 20150215982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMINTA ESTELA MENJIVAR SOLANO, en su calidad de APODERADO de GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139267

No. de Presentación: 20140209068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DUOLEX Somos un doble respaldo legal y diseño, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: DOULEX y diseño, la cual se encuentra en trámite de registro bajo el expediente número 2014139266, con presentación número 20140209067, que servirá para: ATRAER LA ATENCION AL PUBLICO EN GENERAL EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ SECRETARIA

3 v. alt. No. C003502-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos Números Doscientos Veinticuatro, y Doscientos Veintiocho del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a la Cláusula Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta del Pacto Social Vigente

de esta Caja de Crédito, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil quince, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se hace Segunda Convocatoria para el día veintiocho de noviembre de los corrientes a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del Pacto Social Vigente de la Caja y los Artículos Doscientos Veinticuatro, Doscientos Veintiocho y Doscientos veintinueve del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1.- Integración del Quórum de Presencia.
- 2.- Integración del Quórum Legal.
- 3.- Apertura de la Sesión.
- 4- Traslado de valor de cuenta de Reserva Voluntaria a Reserva Legal.

El Quórum Legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representante de Acciones que forman la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones en Segunda Convocatoria de conformidad al Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio y según lo estable la Cláusula Vigésimo Séptima del Pacto Social Vigente de esta Caja de Crédito.

San Francisco Gotera, 02 de octubre de 2015.

JOSE EFRAIN VILLATORO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR FUNES ROMERO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

OSCAR OSIEL SANCHEZ SANCHEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

La Alcaldía Municipal de San Salvador invita, por segunda vez, a participar en la subasta pública del vehículo automotor EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, con las siguientes características:

- Marca: Toyota Prado, año: 2011, placas: P-77852, motor: 1GRA164727, chasis: JTEBU9FJ70K022188, con número de inventario: 021-001-001-11.
 - Motor de gasolina: V6, doble árbol de leva (24 válvulas)
- Sistema eléctrico general: Vías de cortesía, stop traseros, luces de tablero y de cabina, vidrios y cierre eléctricos, radio, CD player, puerto USB, bluetooth, luces estroboscópicas y sistema PW100.
- Sistema de frenos: Frenos de disco delanteros y traseros de alto rendimiento, serie 4,000, 6x6 ranura de limpieza, especial para camioneta blindada, sistema ABS, distribuidora eléctrica, fuerza de frenado EBD.
- Sistema de suspensión: Suspensión delantera independiente de horquillas oscilantes dobles y traseras tipo de cuatro articulaciones, protección contra malos caminos. Control estabilidad del vehículo, amortiguadores OLD MAN EMU.
- Transmisión 4 x 4 con piñón de montaña: Automática con caja secuencial de cinco velocidades hacia delante más reversa.
- Diferencial: Tracción permanente en cuatro ruedas, control de tracción automática (A-TRC).
- Carrocería: Protección anticorrosivo, blindaje opaco 84 capas en puertas y compuertas, siendo estos materiales de última generación, mantenimiento nivel de peso debajo, hecho de fibra de polietileno, que van entrelazadas y son más resistentes que el acero, también se utilizó aceros balísticos superiores al HS500, el cual es el XAR600, en las paredes de fuegos y pilarillos. (Blindaje de 6 de grosor).
 - Pintura: Se han elegido colores grises para un toque elegante.
- Tapicería: Asientos de cuero, alfombra de lujo, tercera fila de asientos, velocímetro kilómetro por hora, limpiador de vidrios, estuche de herramientas.
- Sistema de aire acondicionado: Doble unidad de aire acondicionado automático.
- Sistema de Tracción: Llantas radiales 265/65 R17, blindada 89752, rines de aluminio, pudiendo circular a una velocidad de 40 a 50 km/h, con los neumáticos desinflados. Encontrándose todo esto en óptimas condiciones de trabajo.

Dicha subasta se realizará a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil quince, en el Departamento de control de Bienes de esta Alcaldía, sirviendo de base para el remate la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$65,000.00), pudiendo participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con capacidad económica suficiente.

Las bases de la subasta pueden retirarse en el Departamento de Control de Bienes de esta Municipalidad.

San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil quince.

LIC. CONAN TONATHIU CASTRO,

GERENTE LEGAL/MIEMBRO DE LA COMISION DE SUBASTA.

1 v. No. F000892

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 50649, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Mil Ciento Cuarenta y Dos 86/100 (US\$ 1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves 01 de octubre de 2015.

CLAUDIA CORPEÑO,
GERENTE DE AGENCIA.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. F000735-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INMUEBLES TAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, INMUEBLES TAD, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el acta número veintiséis de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Hialeah, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año. En los puntos Extraordinarios se encuentran el punto uno y dos que literalmente dicen: UNO: DISO-LUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD después de haber analizado los inconvenientes para continuar con la actividad económica de la sociedad por unanimidad se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de UN AÑO. DOS: nombrar a los liquidadores de la sociedad a: FABIO ERNESTO ALVAREZ CASTANEDA, de treinta y tres años de edad, salvadoreño, empresario, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad número CERO UNO SIETE SEIS CINCO UNO CERO DOS-DOS, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO SEIS UNO CUATRO-DOS DOS CERO OCHO OCHO DOS-UNO DOS NUEVE-SIETE, y a JOSE ROBERTO JIMENEZ, de treinta y un años de edad, salvadoreño, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: CERO CERO OCHO SIETE DOS OCHO DOS DOS-CERO, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO CINCO UNO UNO-DOS TRES CERO CUATRO OCHO CUATRO-UNO CERO DOS-NUEVE.

Y no habiendo más que relacionar se extiende la presente Certificación en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

> MARIA MARTA RECINOS DOMINGUEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

> > 1 v. No. F000812

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la señora MARTHA DE JESUS TORRES DE HENRIQUEZ, conocida por MARTHA DE JESUS FLORES TORRES y por MARTHA DE JESUS TORRES FLORES, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria: 0617-300163-002-6; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número Único de Expediente: 04173-13-SOY-MRPE-0CV1 N° 130 (5), promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora MARTHA DE JESUS TORRES DE HENRIQUEZ, conocida por MARTHA DE JESUS FLORES TORRES y por MARTHA DE JESUS TORRES FLORES, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad-lítem para que la presente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil,

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil quince. -LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F000803

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno del distrito Judicial de Mejicanos, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como Apoderada de EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor ROMEO ANTONIO MEDRANO SORTO, mayor de edad, empleado, siendo su último domicilio conocido Mejicanos, Departamento de San Salvador, con DUI Nº 02192646-5 y NIT 1202-161080-101-6, juicio en el cual se le ha buscado en los diferentes lugares de residencia y no pudiendo

haberlo ubicado, se le hace saber por este medio que se encuentra proceso pendiente de ejecución en su contra promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como apoderada de EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, reclamándole la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVEN-TA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, a un interés convencional del 10.65 % anual sobre saldos insolutos a partir del 02 de mayo de 2014 al 01 de diciembre de 2014 y del 11.50% por ciento anual normal pendientes de pago desde 02 de diciembre de 2014 en adelante y 5% por ciento anual recargo por mora, pendientes de pago desde el 02 de diciembre de 2014 en adelante; que se desconoce si el señor ROMEO ANTONIO MEDRANO SORTO, se encuentra en el territorio nacional o fuera de él, que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le notifique el decreto de embargo el cual equivale al emplazamiento por medio de edicto al referido demandado, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto se apersone a este tribunal o de lo contrario se les nombrará un Curador ad lítem que los represente en el proceso que se sigue en este tribunal bajo la referencia 6-pem-15-7- j 1.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil quince.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F000810

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, por medio del presente edicto EMPLA-ZA a las señoras: HAYDEE DEL CARMEN CHÁVEZ, ciudadana salvadoreña, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de quien sólo se conoce su número de Cédula de Identidad personal: ONCE-UNO-CERO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO y ANA PATRICIA DEL SOCORRO PEÑATE, ciudadana salvadoreña, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de quien sólo se conoce su número de Cédula de Identidad personal: ONCE-UNO-CERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUEN-TA Y DOS y se les hace de su conocimiento que en este Juzgado se ha entablado demanda en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Derecho de Dominio, de referencia: 34-1-15-3, promovido por el Licenciado: HÉCTOR ALEXANDER LIMA GARCÍA, como representante procesal del señor: BENJAMÍN GALÁN JACOBO, contra los señores: ALMA AMÉRICA CHÁVEZ DE CAMBARA, HAYDEE DEL CARMEN CHÁVEZ, ANA PATRICIA DEL SOCORRO PEÑATE y JOSÉ OSCAR CHÁVEZ PEÑATE, con la pretensión principal, que se declare la adquisición del dominio, por usucapión de: a) un predio de naturaleza rústica, de veintiuna tarea de extensión superficial o sean cincuenta y ocho aéreas ochenta centiáreas, aunque en la inscripción correspondiente no se hace mérito de lo que excede de cincuenta y tres aéreas ochenta centiáreas, situado en el Cantón "Ashapuco" de esta jurisdicción, inscrito juntamente con el que se dirá, bajo el número UNO, páginas una y siguientes, del Tomo CIENTO TREINTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento, ahora traslada a la matrícula: UNO CINCO CERO UNO CINCO DOS SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO, del Sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad; b) otro terreno de naturaleza rústico, situado en el mismo Cantón "Ashapuco", de esta jurisdicción de tres tareas de extensión superficial o sean ocho áreas cuarenta centiáreas, idéntica inscripción bajo el sistema personal, que el inmueble anteriormente descrito, ahora traslada a la matrícula: UNO CINCO CERO UNO CINCO DOS SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad. El primer predio, aparece registralmente de la cavidad superficial de: 5,380.0000 metros cuadrados y el segundo de: 840.0000 metros cuadrados, y catastralmente formando un solo cuerpo de: 11,451.6549 metros cuadrados, y aparece ser, según el mapa catastral o sector de número: 0101R21, parcela SEIS, Ahuachapán, Ahuachapán.

Se hace del conocimiento de las demandadas señaladas, que disponen de DIEZ DÍAS HÁBILES Y PERENTORIOS, para apersonarse al proceso y ejercitar su derecho constitucional de Audiencia, Defensa y Contradicción Procesal, y ante su incomparecencia pasado el plazo descrito, se procederá a nombrarles un Curador Ad- Lítem, que las represente.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con diecinueve minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000820

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a las demandadas señoras María Estela Ortiz Zuleta, Marta Isabel Ortiz Zuleta y Casta Argentina Ortiz Zuleta, en relación al proceso declarativo común de nulidad de instrumento e inscripción registral con número de referencia 04949-14-CVPC-3CM1-35-C4; promovido por la señora Dora Guadalupe Ortiz, hoy de Turcios, a través de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados Ramón Tobías Garay Benavides y Kevin Edenilson Rodríguez Zelaya, contra los señores María Estela Ortiz Zuleta, Marta Isabel Ortiz Zuleta, José Francisco Ortiz Zuleta; Casta Argentina Ortiz Zuleta, Jorge Efraín Campos, quien deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LÍTEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Miguel, a las doce horas ocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince.-LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO. EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

HACE SABER: Al señor David Alberto Martínez Ramos, actualmente de domicilio ignorado, quien es denunciado en el presente procedimiento administrativo sancionador; que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con quince minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce, se ordenó notificar la resolución de las trece horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, por medio de edicto publicado en el Tablero de este Tribunal, así también, publicado en el Diario Oficial y en un periódico de circulación diaria y nacional; en la resolución últimamente relacionada se decretó la apertura del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la aparente transgresión al deber ético de "utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados", regulado en la letra a) del art. 5 de la Ley de Ética Gubernamental. En vista de lo anterior, y de conformidad a lo regulado en los artículos 114 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se procede a realizar la respectiva notificación por edicto, a efecto que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que haga uso de su derecho de defensa respecto de los hechos y las transgresiones que se le atribuyen; en caso de no comparecer el denunciado a ejercer su derecho de defensa, se solicitará a la señora Procuradora General de la República, de conformidad con los artículos 35 y 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 92 de su Reglamento, asignar un defensor público para que asista al referido denunciado, a fin de garantizar su defensa técnica.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Tribunal de Ética Gubernamental, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER, SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. F000856

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

HACE SABER: Al señor José Eduardo Quiñonez Lara, actualmente de domicilio ignorado, quien es denunciado en el presente procedimiento administrativo sancionador; que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas con veinte minutos del día dos de julio de dos mil quince, se ordenó notificar la resolución de las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil catorce, por medio de edicto publicado en el Tablero de este Tribunal, así también, publicado en el Diario Oficial y en un periódico de circulación diaria y nacional; en la resolución últimamente relacionada se ordenó la apertura a pruebas en el procedimiento administrativo

sancionador en su contra, por la aparente transgresión a la prohibición ética de "Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley", regulado en la letra e) del Art. 6 de la Ley de Ética Gubernamental; así también, se comisionó a un instructor para realizar entrevistas respecto a los hechos denunciados, y se ordenó hacer un requerimiento de información al Director de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Agricultura. En vista de lo anterior, y de conformidad a lo regulado en los artículos 114 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se procede a realizar la respectiva notificación por edicto, a efecto que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que haga uso de su derecho de defensa ante este Tribunal; asimismo, en caso de no comparecer, se solicitará a la señora Procuradora General de la República, de conformidad con los artículos 35 y 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 92 de su Reglamento, asignar un defensor público con el fin de garantizar su defensa técnica.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Tribunal de Ética Gubernamental, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

LICDA. ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER, SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. F000857

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015146612 No. de Presentación: 20150223083

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAJAYIN COMANDARI DAVID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Laboratorio Clínico CECiAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003530-1

No. de Expediente: 2015146613 No. de Presentación: 20150223085

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAJAYIN COMANDARI DAVID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CECIAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabra CECiAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOSPITALARIOS, SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0358-2015 de fecha siete de septiembre del dos mil quince, por medio de la cual fue admitida la solicitud por el derecho de explotación de un (1) par de frecuencias del espectro radioeléctrico, para ser utilizadas en un sistema de comunicaciones satelitales, punto a multipunto (P-MP), que se detallan a continuación:

SERVICIO FIJO POR SATÉLITE DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP)

Característica	Condición		
Titular u operador del satélite	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.		
	(Eutelsat Americas)		
Satélite	Eutesal 117 West A		
Posición orbital	116° W		
Frecuencia de transmisión	14.433 GHz (Tierra- Espacio)		
Ancho de banda de transmisión	4.0 MHz		
Frecuencia de recepción	12,129 GHz (Espacio-Tierra)		
Ancho de banda de recepción	3.0 MHz		
Potencia máxima	3.0 Watts		
Cobertura de huella satelital	Territorio Nacional		

Dónde: MHz = Megahertz GHz = Gigahertz

De acuerdo al artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días hábiles; asimismo, se ordenó la publicación respectiva, con el propósito de que cualquier interesado manifieste su oposición o interés por el par de frecuencias que forman parte de la solicitud por el derecho de explotación de esas frecuencias del espectro radioeléctrico, para ser utilizadas en un sistema de comunicaciones satelitales, punto a multipunto (P-MP) en trámite. Las manifestaciones de oposición o interés deberán ser presentadas en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciséis de octubre al trece de noviembre de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

ntendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0355-2015 de fecha tres de septiembre del dos mil quince, por medio de la cual fue admitida la solicitud por el derecho de explotación de un (1) par de frecuencias para ser utilizadas en un enlace punto a punto (P-P), el cual se detalla a continuación:

SERVICIO FIJO DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS <u>PUNTO A PUNTO (P-P)</u>

Transmisión	Recepción	Ancho de	Viita do onlaco nunto o nunto
(MHz)	(MHz)	Banda (MHz)	
18,607.50	19,617.50	14.00	1.0 Metrocentro - Edificio Gigante

Dónde: MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición o interés por el derecho de explotación de las frecuencias para ser utilizadas en un enlace punto a punto (P-P), debiendo el interesado presentar su oposición o interés en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veinticinco de septiembre y veintidós de octubre de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

geniera Blanca Noemi Coto Estrada

nta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0257-2015 de fecha treinta de junio del dos mil quince, mediante la cual se otorga a la sociedad UNITAPE EL SALVADOR, S.A. de C.V. el derecho para la explotación de un par de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a multipunto (P-MP) que se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO DE USO REGULADO

PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP)

Estación y nombre del sitio	AES Sonsonate	Multipunto (Sonsonate)	
Frecuencias	444.775 MHz	448.775 MHz	
Ancho de banda	0.025 MHz		
Área de cobertura	Territorio Nacional		
Potencia	4 watts		
Ganancia de la antena	36.0 dB		

Dónde: MHz = Megahertz

El derecho de explotación del par de frecuencias para el servicio FIJO, PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP) se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

denta General de Electricidad y Telecomunicaciones

2 v. alt. No. F000804-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0362-2015 de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, por medio de la cual fue admitida la solicitud por el derecho de explotación de ochenta y un (81) pares de frecuencias para enlace punto a multipunto (P-MP), que se detallan a continuación:

SERVICIO FIJO-MÓVIL DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP)

-	THE RESERVE		W-W-3/		
No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Área de Cobertura
1	410.210	406.210	0.0125	50	Territorio Nacional
2	410.370	406.370	0.0125	50	Territorio Nacional
3	410.430	406.430	0.0125	50	Territorio Nacional
4	410.450	406.450	0.0125	50	Territorio Nacional
5	410.490	406.490	0.0125	50	Territorio Nacional
6	410.650	406.650	0.0125	-50	Territorio Nacional
7	410.690	406.690	0.0125	50	Territorio Nacional
8	410.750	406.750	0.0125	50	Territorio Nacional
9	410.770	406.770	0.0125	50	Territorio Nacional
10	410.790	406.790	0.0125	50	Territorio Nacional
11	410.830	406.830	0.0125	50	Territorio Nacional
12	410.870	406.870	0.0125	50	Territorio Nacional
13	410.890	406.890	0.0125	50	Territorio Nacional
14	410.950	406.950	0.0125	50	Territorio Nacional
15	411.130	407.130	0.0125	50	Territorio Nacional
16	411.230	407.230	0.0125	50	Territorio Nacional
17	411.270	407.270	0.0125	50	Territorio Nacional
18	411.290	407.290	0.0125	50	Territorio Nacional
19	411.430	407.430	0.0125	50	Territorio Nacional
20	411.470	407,470	0.0125	50	Territorio Nacional
21	411.590	407.590	0.0125	50	Territorio Nacional
22	411.630	407.630	0.0125	50	Territorio Nacional
23	411.670	407.670	0.0125	50	Territorio Nacional
24	411.730	407.730	0.0125	50	Territorio Nacional
25	411.750	407.750	0.0125	50	Territorio Nacional
26	411.810	407.810	0.0125	50	Territorio Nacional
27	411.910	407.910	0.0125	50	Territorio Nacional
28	411.970	407.970	0.0125	50	Territorio Nacional
29	412.010	408.010	0.0125	50	Territorio Nacional
30	418.070	414.070	0.0125	50	Territorio Nacional
31	418.190	414.190	0.0125	50	Territorio Nacional
32	418.230	414.230	0.0125	50	Territorio Nacional
33	418.270	414.270	0.0125	50	Territorio Nacional
34	418.310	414.310	0.0125	50	Territorio Nacional
35	418.330	414.330	0.0125	50	Territorio Nacional
36	418.350	414.350	0.0125	50	Territorio Nacional
37	418.370	414.370	0.0125	50	Territorio Nacional
38	418.410	414.410	0.0125	50	Territorio Nacional
39	418.430	414.430	0.0125	50	Territorio Nacional
40	418.490	414.490	0.0125	50	Territorio Nacional
41	418.510	414.510	0.0125	50	Territorio Nacional

42	418.570	414.570	0.0125	50	Territorio Nacional
43	418.610	414.610	0.0125	50	Territorio Nacional
44	418.650	414.650	0.0125	50	Territorio Nacional
45	418.670	414.670	0.0125	50	Territorio Nacional
46	418.690	414.690	0.0125	50	Territorio Nacional
47	418.750	414.750	0.0125	50	Territorio Nacional
48	418.790	414.790	0.0125	50	Territorio Nacional
49	418.810	414.810	0.0125	50	Territorio Nacional
50	418.830	414.830	0.0125	50	Territorio Nacional
51	418.910	414.910	0.0125	50	Territorio Nacional
52	418.950	414.950	0.0125	50	Territorio Nacional
53	419.010	415.010	0.0125	50	Territorio Nacional
54	419.030	415.030	0.0125	50	Territorio Nacional
55	419.050	415.050	0.0125	50	Territorio Nacional
56	419.070	415.070	0.0125	50	Territorio Nacional
57	419.130	415.130	0.0125	50	Territorio Nacional
58	419.330	415.330	0.0125	50	Territorio Nacional
59	419.350	415.350	0.0125	50	Territorio Nacional
60	419.390	415.390	0.0125	50	Territorio Nacional
61	419.490	415.490	0.0125	50	Territorio Nacional
62	419.630	415.630	0.0125	50	Territorio Nacional
63	419.710	415.710	0.0125	50	Territorio Nacional
64	419.730	415.730	0.0125	50	Territorio Nacional
65	419.990	415.990	0.0125	50	Territorio Nacional
66	424,575	428.575	0.0125	50	Territorio Nacional
67	424.625	428.625	0.0125	50	Territorio Nacional
68	424.675	428.675	0.0125	50	Territorio Nacional
69	424.875	428.875	0.0125	50	Territorio Nacional
70	424.900	428.900	0.0125	50	Territorio Nacional
71	424.925	428.925	0.0125	50	Territorio Nacional
72	424.950	428,950	0.0125	50	Territorio Nacional
73	425.000	429.000	0.0125	50	Territorio Nacional
74	425.050	429.050	0.0125	50	Territorio Nacional
75	425.225	429.225	0.0125	50	Territorio Nacional
76	425.475	429,475	0.0125	50	Territorio Nacional
77	425.600	429.600	0.0125	50	Territorio Nacional
78	425.650	429.650	0.0125	50	Territorio Nacional
79	425.825	429.825	0.0125	50	Territorio Nacional
80	425.875	429.875	0.0125	50	Territorio Nacional
81	425,975	429,975	0.0125	50	Territorio Nacional

Dónde: MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición o interés por el derecho de explotación de las frecuencias para enlaces punto a multipunto (P-MP), debiendo el interesado presentar su oposición o interés en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37º Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciséis de octubre al trece de noviembre de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

ndenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015141643 No. de Presentación: 20150213871

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA SUPER INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA SUPER INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EVERLITE

Consistente en: la palabra EVERLITE, que servirá para: AMPA-RAR: LAMINAS TERMO-ACÚSTICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003500-

No. de Expediente: 2014138394 No. de Presentación: 20140207425

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de AGUA Y ENERGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MAKBI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES DE ELECTRICIDAD. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003501-1

No. de Expediente: 2015140798

No. de Presentación: 20150211959

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IGNITE START YOUR ENGINE y diseño, se traduce al castellano como: Enciende Arranca tu motor, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS PARA AUTOMOTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015145172 No. de Presentación: 20150220379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TROUW INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

CAREMIX

Consistente en: La palabra CAREMIX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS, INCLUYENDO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS COMO ADITIVOS ALIMENTARIOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS COMO CONCENTRADOS Y/O SUPLEMENTOS DIETETICOS COMO MEZCLAS PARA USO EN ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003515-1

No. de Expediente: 2015144535 No. de Presentación: 20150219278

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión INTIMA SECRET y diseño, que se traduce al castellano como INTIMA SECRETO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ROPA INTERIOR, ARTICULOS DE SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003516-1

No. de Expediente: 2015145394

No. de Presentación: 20150220730

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FITLAB y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE CICLISMO, TRAJES DE NATACION, LEOTARDOS DE GIMNASIA, UNIFORMES DE FUTBOL, UNIFORMES DE BASKETBALL, PANTS Y SHORTS DEPORTIVOS, ZAPATOS, ACCESORIOS DEPORTIVOS, CAMISETAS Y CAMISAS TIPO POLO, LICRAS DE YOGA, BLUSAS DEPORTIVAS PARA MUJERES, TRAJES Y EQUIPOS PARA TRIATLON, TRAJES Y EQUIPOS PARA MARATON. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003589-1

No. de Expediente: 2014140513 No. de Presentación: 20140211210

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MARIA HIDALGO RIVAS DE MENA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FARO DE LAS AMERICAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000869-1

No. de Expediente: 2015145471 No. de Presentación: 20150221133

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA PORTILLO DE RIVERA, en su calidad de APODERADO de TRANSALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ANNAITE y diseño, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000879-1

No. de Expediente: 2015146437

No. de Presentación: 20150222809

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO AUGUSTO GRANADOS ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras GENERACIÓN LATINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CD DE AUDIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UN GRUPO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, ${\tt SECRETARIA}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Oscar Arnulfo Chávez Manzanares, quien fue de cincuenta y siete años, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de Ana Cecilia Manzanares y Raúl Chávez, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil doce, y cuyo último domicilio fue Oxon Hill, Maryland, de los Estados Unidos de América, de parte del señor Marvin Oswaldo Chávez Quinteros, en calidad de hijo del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducirtal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. ÓSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003423-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día uno de agosto del año dos mil diez, en el Cantón Metalío, Caserío Costa Brava de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor JULIAN BARAHONA GONZALEZ c/p Julián Barahona y por Julián González, de parte del señor Manuel Antonio Duran Gámez, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores Dora Alicia Navarro viuda de Barahona, conocida por Dora Alicia Navarro Ortíz y por Dora Alicia Navarro, Flor de María Barahona Navarro y Cesar Jacob González Navarro, en sus calidades la primera de cónyuge sobreviviente y los últimos dos de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio del dos mil quince. LICDA MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000392-2

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día diez de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Natividad Caballero, de parte de la señora María Leandra Caballero Domínguez, de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro tres nueve siete cero seis guión nueve; y Número de Identificación Tributaria Mil trescientos quince guión doscientos setenta mil doscientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión seis, por derecho propio en calidad de hija; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos,

originaria y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de los señores Hermenegilda Caballero y Perfecto Díaz; falleció el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Caserío La Loma, Cantón Agua Zarca, de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000394-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Isabel Mercado conocida como Isabel Mercado y registralmente como Isabel Mercado de Aguilar; quien fue de sesenta y cinco años de edad, y falleció el día uno de noviembre de dos mil seis, siendo la ciudad de Sesori, el lugar de su último domicilio; de parte del señor José Abdón Aguilar conocido tributariamente como Abdón Aguilar Segovia, como cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondía a los señores José Alexander Aguilar Mercado, Mercedes Armida Aguilar Mercado, María Ester Aguilar Mercado y Dolores Gerardo Aguilar Mercado, en calidad de hijos de la causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas veintitrés minutos del día veintisiete
del mes de agosto de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO
DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN
MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F000398-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA ESELINA ESPERANZA TALAVERA HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintiuno de enero del dos mil quince, en el Cantón Agua Escondida, de este Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA ILDA HERNÁNDEZ VIUDA DE TALAVERA, o MARIA HILDA HERNÁNDEZ, en calidad de madre Biológica sobrevivientes de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de agosto del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000401-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Agosto de dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

siendo su último domicilio la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veintidós de octubre del dos mil catorce, dejó el causante ANGEL PORTILLO MARTINEZ; de parte de los señores JULIO CESAR MELENDEZ PORTILLO, RAUL DEL TRANSITO PORTILLO MELENDEZ, FIDELINA MELENDEZ PORTILLO DE AYALA O FIDELINA MELENDEZ PORTILLO, REYNA ISABEL MELENDEZ DE PINEDA O REYNA ISABEL MELENDEZ PORTILLO, ROSA EDELMIRA MELENDEZ PORTILLO, ANTONIA OLIMPIA MELENDEZ DE ROMERO O ANTONIA OLIMPIA MELENDEZ PORTILLO, MARIA TERESA MELENDEZ DE RIVAS O MARIA TERESA MELENDEZ PORTILLO, en su calidad de hijos del referido causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de Agosto del año dos mil quince. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000405-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAM ARGENTINA CRUZ DE SERRANO o MIRIAM ARGENTINA CRUZ ORELLANA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, empleada, originaria de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Margarita Cruz, y de Francisco Antonio Orellana, ya fallecido; quien falleció a las dieciséis horas del día doce de marzo del año dos mil trece, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio El Triunfo, Departamento

de Usulután, de parte de ROSARIO DE LA PAZ SERRANO CRUZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos trece mil novecientos noventa y uno guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos doce - cero setenta y un mil ochenta y siete - ciento uno - tres, en concepto de HIJA, y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a MIRIAM VANESSA SERRANO CRUZ, y JOSE OVIDIO SERRANO OCHOA, como hija y cónyuge de la causante, respectivamente.- Art. 988 No. 3°., del Código Civil.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA
VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. LIC. OSCAR
NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC.
RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000409-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores JOSE KEVIN RODRIGUEZ RIVAS, YESSICA BEATRIZ RODRIGUEZ RIVAS, y a los jóvenes VERONICA ESTELA RODRIGUEZ RIVAS, NORMA PATRICIA RODRIGUEZ RIVAS Y NOEMY DINORA RODRIGUEZ RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA o JOSE DOMINGO RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido a las nueve horas cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil quince, en el municipio de

Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ser ejercida por medio de su representante legal y madre señora ROLIS YESENIA RIVAS, hasta que los menores alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000418-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de Septiembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRISANTOS CASTILLO FLORES, quien falleció a las once horas veinte minutos del día treinta de Mayo de dos mil quince, en la Morgue del Hospital Militar Central; siendo San Antonio de la Cruz, su último domicilio; de parte de DOLORES GUARDADO DE CASTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a CRISANTOS CASTILLO ORTEGA y MARIA JESUS FLORES AMAYA, conocida por JESUS FLORES como padres del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil quince. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

ELINFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA MARLENY NÚÑEZ ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos seis mil novecientos veinticuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-ciento sesenta mil cuatrocientos setenta-ciento tres-cero, actuando en carácter personal y en nombre y representación de la señora ROSA NOEMÍ NÚÑEZ ORELLANA, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio y Departamento de Chalatenango, con Pasaporte Salvadoreño de Identidad Número A SIETE CERO UNO DOS SEIS SIETE SEIS SEIS, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-cero ochenta mil cuatrocientos setenta y tres-ciento dos-siete; Personería que se da fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad, de la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Saúl Edgardo Santamaría Vásquez, olicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Veracruz, Pasaje sin Nombre, Número sin Número, Jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTI-NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: mide treinta y seis punto sesenta y seis metros; Colindando con terrenos de Salvador Deras. LIN-DERO SUR: mide catorce punto ochenta y cuatro metros; Colindando con terrenos de Osmaro Menjivar. LINDERO PONIENTE: mide veinte punto cuarenta y cinco metros; Colindando con terrenos de Martín García Urbina, con pasaje sin nombre de por medio. LINDERO NORTE: mide veintinueve punto cincuenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Salvador Deras. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no es inscribible por carecer de antecedente inscrito por lo que solicita DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD, Valorado en TRES MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento de público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los siete días de septiembre de dos mil quince. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO SIBRIAN, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANGEL PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad cero dos uno cuatro seis cuatro tres seis - seis; y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - doscientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - dos; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, que contiene en su interior una casa mediagua de sistema mixto y cuenta con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, ubicado en Avenida Rafael Menéndez, Barrio El Centro, de la Villa de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS; el inmueble consta de las medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO PONIENTE: Mojón M1- M2. Recta de once punto cuarenta metros y rumbo Norte Ocho Grados, veintiséis minutos, cero dos segundos Oeste, colindando por este rumbo con calle de por medio de seis metros de ancho y terrenos de Berta Luz Magaña y Basilio Paulino Ventura; LINDERO NORTE: LINEA M2-M3. Recta de seis punto treinta y ocho metros y rumbo norte ochenta y un grados treinta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos Este. LINEA M3-M4. Recta de dos punto setenta y seis metros, y rumbo Sur ocho grados, veintiséis minutos, cero dos segundos Este. LINEA M4-M5, Recta de doce punto cuarenta y cinco metros, y rumbo Norte Setenta y Nueve Grados Treinta y Tres Minutos, Cincuenta y Ocho Segundos Este. Colindando por este rumbo con terreno de José Elías Hernández, LINDERO ORIENTE: LINEA M5-M6 Recta de nueve punto once metros, y rumbo Sur Catorce grados, veintiséis minutos, cero dos segundos Este. Colindando por este rumbo con terreno de José Valentín Romero Arce; LINDERO SUR: M6-M1 Recta de diecinueve punto setenta y cinco metros y rumbo Sur ochenta y un grados, treinta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, Colindando por este rumbo con terreno de Petrona Chávez Ramírez, y se llega al M1, punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción. Inmueble que obtuvo por compra que hizo al señor MISAEL ARMANDO BRIZUELA MORALES, según fotocopia certificada de Escritura Pública de compraventa otorgada en la ciudad de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil doce, ante los oficios del notario CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA. Dicho inmueble lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años, sumando la posesión ejercida por él más antecesores, inmueble que carece de antecedente registral. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no pertenece al Estado, ni es ejidal, no está en proindivisión y no tiene

cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, con quien hubiere proindivisión. El inmueble anteriormente descrito el solicitante lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.- JOSÉ ADALBERTO PERDOMO BELTRÁN, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. GLORIA MARISOL FABIÁN DE P., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003398-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor DIEGO SIGFREDO MARTINEZ BERMUDEZ, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis cero dos cero ocho - nueve y Número de Identificación Tributaria cero setecientos doce - doscientos cuarenta y un mil cero setenta y ocho - ciento unouno; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble urbano situado en el Barrio El Centro, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide diez metros, y linda con terreno de Rosario Hernández, calle pública de por medio; AL NORTE: mide dieciocho metros, y linda con resto del terreno general del cual se desmembró la porción que se describe, propiedad del señora José Efraín Bermúdez Mejía conocido por José Efraín Bermúdez, y que será vendida a José Isabel Martínez Bermúdez, según antecedente, AL PONIENTE: mide doce metros sesenta centímetros, y linda con terreno de Cristina Bermúdez, y AL SUR: mide diecisiete metros y linda con terreno de Carlos Ramón Mendoza, pared de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor José Efraín Bermúdez Mejía conocido por José Efraín Bermúdez, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales de la Licenciada Rita del Carmen Orantes Montano, el día doce de Diciembre del año dos mil tres.

103

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

Alcaldía Municipal de San Ramón, diecinueve de junio de dos mil quince.- FREDY ALEXANDER ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000395-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012121461

No. de Presentación: 20120174077

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000009885

No. de Presentación: 20150220464

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ILARIS; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CANON KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO



Consistente en: la palabra Canon, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, Y GEODÉSICOS QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; APARATOS E INS-TRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCION, TRANS-FORMACION, ACUMULACION, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA LA GRABACIÓN; DISCOS COMPACTOS, DVD'S Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA; INCLUYENDO SOFWARE DE COMPUTA-DORA PARA CÁMARAS DIGITALES; PARA VIDEOCÁMARAS; PARA IMPRESORAS DE INYECCION DE TINTA, PARA IMPRESO-RAS LASER, PARA MAQUINAS COPIADORAS, PARA MAQUI-NAS DE FAX, Y PARA ESCÁNERES; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, ESPECIFICAMENTE, BATERÍAS; CARGADORES DE BATERIAS; ADAPTADORES DE BATERIAS DE AUTOMÓVILES; ESTUCHES PARA CÁMARAS, INCLUYENDO ESTUCHES PARA CÁMARAS DIGITALES Y PARA CÁMARAS DE VIDEO: CORREAS PARA CÁMARAS, INCLUYEN-DO CORREAS PARA CÁMARAS DIGITALES Y PARA CÁMARAS DE VIDEO; BOLSAS PARA CÁMARAS, INCLUYENDO BOLSAS PARA CÁMARAS DIGITALES Y PARA CÁMARAS DE VIDEO: TRÍPODES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil quince. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

MARÍA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003422-2

3 v. alt. No. C003412-2

No. de Expediente: 2015144533 No. de Presentación: 20150219276

NOMBRE COMERCIAL

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015142927

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANDRES GARCIA ZAMORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

No. de Presentación: 20150216420



EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE RIGOBERTO PORTILLO LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

FABRICA LOS ANGELES Calidad en concreto

Consistente en: las palabras FABRICA LOS ANGELES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A LA VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA UBICADA EN EL KILOMETRO CATORCE Y MEDIO, CANTON HATO NUEVO, FRENTE A GASOLINERA UNO HATO NUEVO, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

Consistente en: las palabras LA PUPUSA FACTORY y diseño, que se traducen al castellano como LA PUPUSA FABRICACION, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO COMPLETO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, ${\tt SECRETARIA}.$

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., COMUNICA que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril Barrio El Centro de Ciudad Barrios, se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número DPF 360000182851 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la suma de UN MIL 00/100 dólares por (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 29 de septiembre de 2015.

JOSE MIGUEL PORTILLO SORTO,

CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490521823, amparado con el registro No. 1141579 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-10-2011 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000416-2

3 v. alt. No. C003435-2

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., COMUNICA que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril Barrio El Centro de Ciudad Barrios, se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número DPF 360000256738 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la suma de UN MIL 00/100 dólares por (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 29 de septiembre de 2015.

JOSE MIGUEL PORTILLO SORTO,

CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490528491, amparado con el registro No. 1154448 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-04-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490545945, amparado con el registro No. 1181222 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-07-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Comercio Vigente.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0702-017777-9, amparado con el registro No. 915399 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-10-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000421-2

3 v. alt. No. F000423-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490529508, amparado con el registro No. 1155385 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-05-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007460224330, amparado con el registro No.1205857 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-09-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0766-003918-4 amparado con el registro No.1090652 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-01-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000425-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.11-28- 012379-5, amparado con el registro No. 61620 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-10-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000429-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07830255334, amparado con el registro No.1068369 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-05-2009 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9ª. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-016112-0, amparado con el registro No. 0256306 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-09-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015145444 No. de Presentación: 20150221094

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHOICE SIEMPRE TE DA OPCIONES

Consistente en: las palabras CHOICE SIEMPRE TE DA OPCIONES, en donde la palabra CHOICE se traduce al castellano como VARIEDAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES Y MOTELES, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTELES Y MOTELES PARA TERCEROS, Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN EN LINEA DE HOTELES Y MOTELES PARA TERCEROS; ALOJAMIENTOS TEMPORALES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003407-2

No. de Expediente: 2015145090 No. de Presentación: 20150220235

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RAPP

Consistente en: la palabra RAPP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS; CONSULTORIA DE MARCA Y SERVICIOS DE CREACIÓN DE MARCA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MARCA; POSICIONAMIENTO DE MARCA; PRUEBAS DE MARCA; ESTRATEGIA

DE MARCA: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING; SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS, ESPECIALMENTE, COMPRA DE TIEMPO Y ESPACIO PARA LA ENTREGA DE MENSAJES DE PUBLICIDAD A TRAVES DE TIEMPO DE EMISIÓN, ESPACIO IMPRESO, ESPACIOS INTE-RIORES, ESPACIOS EXTERIORES Y OTROS MEDIOS COMO CD Y DVD O ESPACIO/TIEMPO EN SITIOS WEB; MARKETING DE EVENTOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN; CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADA AL MARKE-TING Y GESTIÓN DE EVENTOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS DE EVENTOS DE HOSPITALIDAD; ENCUESTAS DEOPINIÓN; RECOPILACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN COMERCIAL; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EXHIBICIONES Y PRO-GRAMAS COMERCIALES; PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA RADIO, VIDEOS, PELÍCULAS, COMPUTADORAS, SITIOS WEB DE INTERNET, TELEVISIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROPORCIONADOS TAMBIÉN EN LINEA A TRAVES DE SITIOS WEB DE COMPU-TADORA O A TRAVES DE TRANSMISIONES INALÁMBRICAS; PUBLICIDAD POR CORREO; RECOPILACIÓN DE LISTAS DE CORREO DIRECTAS; RECOPILACIÓN DE LISTAS DE CORREO; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO; MARKETING POR CO-RREO; PREPARACIÓN DE LISTAS DE ENVÍO; PREPARACIÓN DE LISTAS DE ENVÍO PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE CORREO DIRECTO; MARKETING DIRECTO, BASE DE DATOS DE MARKETING, TELEMARKETING; ANÁLISIS Y REPORTE ESTA-DÍSTICO; ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN (COMERCIAL); SERVICIOS DE TIENDA DE CARTAS Y ENVÍO DIRECTO; SERVICIOS DE CONSULTORIA COMERCIAL EN EL CAMPO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING, ESPECIALMENTE, CREACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD Y DE PROMO-CIÓN A TRAVES DEL CORREO DIRECTO, PERIÓDICOS, RADIO. TELEVISIÓN, DISPOSITIVOS MÓVILES, UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA Y OTROS MEDIOS INTERACTIVOS; SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LO ANTES MENCIONADO; ALMACENAMIENTO EN LINEA EN INTERNET; ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES, FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, PISTAS SONO-RAS, CORREOS ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO ELEC-TRÓNICO DE REGISTRO DOCUMENTAL; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS; ALMACENAMIENTO DE DATOS O DOCUMENTOS ALMACENADOS ELECTRÓNICAMEN-TE; ALMACENAMIENTO DE ESPACIO BASADO EN INTERNET; ALMACENAMIENTO REMOTO DE EXPEDIENTES; ARCHIVOS ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES SEGUROS, FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, PIS-TAS SONORAS. CORREOS ELECTRÓNICOS: RECUPERACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS; BÚSQUEDA Y DESARROLLO DE NOMBRE DE MARCAS, SLOGANS, CARACTERES Y LOGOS; ANUNCIOS MÓVILES Y ANUNCIOS DE ENVÍO DIRECTO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE POSPRODUCCIÓN Y DISTRI-BUCIÓN DESONIDOS, VIDEOS Y PRODUCCIONES COMPLEMEN-TARIAS PARA LAS INDUSTRIAS DE PUBLICIDAD, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, TRANSMISIONES, SATÉLITE. CABLE Y TELEVISIÓN; GRABACIÓN DE MÚSICA; EDICIÓN Y MEJORA DE SONIDO; COMBINACIÓN DE DIÁLOGOS, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO, DIALOGO Y NARRACIÓN; REEMPLAZO DE DIALOGO AUTOMATIZADO; GRABACIÓN DE EFECTOS DE SONIDO EN VIVO; EDICIÓN Y AUMENTO DE POSPRODUCCIÓN DE AUDIO, PISTA DE AUDIO; GRABACIÓN Y DOBLAJE DE

LENGUAJEEXTRANJERO/REPETICIÓN INDEFINIDA (LOOPING); POSPRODUCCIÓN DE VIDEOS, POSPRODUCCIÓN DE AUDIO; EDICIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRAFICOS A CINTAS DE VIDEO, CINTAS DE AUDIO, MEDIOS DIGITALES Y PELÍCULAS; MASTERIZACIÓN, EDICIÓN, AUMENTO, RESTAURACIÓN, CONVERSIÓN Y REFORMATEO DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGI-TALES Y CINTAS DE VIDEO; EDICIÓN DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO; MASTERIZACIÓN DE CD, DVD Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA ANUNCIOS, PELÍCULAS Y TELEVISIÓN; ALQUILER DE EQUIPO PARA SER UTILIZADO EN LA CREACIÓN DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO, Y PARA USO ENTRABAJOS DE POSPRODUCCIÓN; CONSULTORIA RELACIONADA A LO ANTERIOR; ENTRETENIMIENTO; EDUCA-CIÓN, ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN POR MEDIO DE O RELACIONADA A RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACION, DISTRIBUCIÓN, REDIFUSIÓN, CONEXIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO INCORPO-RANDO ANUNCIOS, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, PELÍ-CULAS Y SONIDO Y GRABACIONES DE VIDEO, DISCOS COM-PACTOS INTERACTIVOS Y CD ROM; PRODUCCIÓN Y ALQUILER DE MATERIAL EDUCATIVO Y DE INSTRUCCIÓN; SERVICIOS EDITORIALES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓ-NICAS EN LINEA, MÚSICA DIGITAL Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL (NO DESCARGABLE); SERVICIOS DE EXHIBICIÓN; ALQUILER DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN; INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROPORCIONADOS EN LINEA DESDE UNA RED DE COMPUTADORA O A TRAVES DE INTERNET O EXTRANET. Clase: 41. Para: AMPARAR: BÚSQUEDA DE DISEÑO; SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN (DISEÑO); SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; SERVICIOS DE DISEÑO, DISEÑO, CREACIÓN, BÚSQUEDA Y DESARROLLO DE EMPAQUES; INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS; DISEÑO, DIBUJO Y ES-CRITURA POR ENCARGO, TODO PARA LA RECOPILACIÓN DE PAGINAS WEB EN EL INTERNET; SERVICIOS DE COMPUTADO-RA, ESPECIALMENTE, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE SITIOS WEB, APLICACIONES SOFTWARE E INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE REDES DE COMPUTADORA PARA OTROS; SERVICIOS DE DISEÑO DE SITIOS WEB; DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA DE GRAFICOS DE VIDEOS; CREACIÓN, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO DE SITIOS WEB; DISEÑO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y PRO-PAGANDA; SERVICIOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PUBLICIDAD EN BANNER; SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO; INFORMACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORÍA, TODA RELACIONADA A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente 2015145731

No. de Presentación: 20150221575

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS CASTRO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Crea&Design

Consistente en: las palabras Crea & Design, donde la palabra Design se traduce al idioma castellano como DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C003437-2

No. de Expediente: 2015144399

No. de Presentación: 20150219073

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ASTRID MARIBEL REYES DE CALDERON, de nacionalidad

3 v. alt. No. C003419-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra sandestin y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase:

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ. 2003459-2 SECRETARIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003399-2

No. de Expediente: 2015145215 No. de Presentación: 20150220444

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZPOSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hunter Tools U.S.A., Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras TOP RIDE y diseño, que se traducen al castellano como CIMA VUELTA, que servirá para: AMPARAR: MÁ-QUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003400-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145216 No. de Presentación: 20150220445

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hunter Tools U.S.A., Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OP_RIBE

Consistente en: las palabras TOP RIDE y diseño traducida al castellano como: cima vuelta, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

No. de Expediente: 2015144848 No. de Presentación: 20150219851

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PREMACARE

Consistente en: la palabra PREMACARE, que servirá para: AMPARAR: FORMULA INFANTIL. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE, INCLUYENDO PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003401-

No. de Expediente: 2014138787 No. de Presentación: 20140208151

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SER VANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SOREMART EC, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras nutella &GO! y diseño; donde la palabra GO se traduce al castellano como IR, que servirá para: AMPA-

RAR: BEBIDAS CON UNA BASE DE CAFÉ, DE TE, O DE CACAO; PASTELERIA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; CREMAS DE CACAO PARA UNTAR; PRODUCTOS DE CHOCOLATE, INCLUYENDO BEBIDAS CON UNA BASE DE CHOCOLATE Y CREMAS PARA UNTAR DE CHOCOLATE; PREPARACIONES ELABORADAS CON CEREALES, GALLETAS, PASTELES; PALITOS DE PAN; HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003402-2

No. de Expediente: 2015142997

No. de Presentación: 20150216522

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Gilead Sciences Ireland UC, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUJORNI

Consistente en: la palabra NUJORNI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIVIRALES, ANTIFÚNGICAS Y ANTIINFLAMATORIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS E INFECCIÓN DEL VIH; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL HÍGADO, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES RESPIRATORIOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES ONCOLÓGICOS, ENFERME

112

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

DADES Y DESÓRDENES HEMATOLÓGICOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA INMUNE Y ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitres de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003403-2

No. de Expediente: 2015145112 No. de Presentación: 20150220275

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LEXUS RX450h

Consistente en: la palabra LEXUS RX450h, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud que presentada el día veintiuno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015145183

No. de Presentación: 20150220395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIAL - Portela & C^a., S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BIAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitres de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003405-2

No. de Expediente: 2015141559 No. de Presentación: 20150213728

CLASE: 03, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C003404-2

Aeropostale Procurement Company, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO. Pinnacle Foods Group LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BROOKLYN CALLING

Consistente en: las palabras BROOKLYN CALLING, se traduce al castellano la palabra calling como: llamando, que servirá para: AMPARAR: SPRAYS CORPORALES; COLONIAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: RELOJES. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSAS DEPORTIVAS MULTIUSOS; BOLSAS TODO PROPOSITO; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS PARA LIBROS; BOLSON PARA MENSAJEROS; BOLSOS DEPORTIVOS; BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA OFRECIENDO TODA CLASE DE ARTICULOS DE ROPA Y PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, FRAGANCIAS, RELOJES, MOCHILAS, BOLSOS Y BILLETERAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003406-2

No. de Expediente: 2015141984

No. de Presentación: 20150214487

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

LOG CABIN

Consistente en: las palabras LOG CABIN, que al idioma castellano se traducen como TRONCO CABAÑA, que servirá para: AMPARAR: SIROPE PARA USO EN LA MESA; MEZCLA PARA PANCAKES; MEZCLA PARA WAFLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003408-2

No. de Expediente: 2015142189

No. de Presentación: 20150214955

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOTO PURE

Consistente en: las palabras MOTO PURE donde la palabra Pure se traduce al castellano como Puro, que servirá para: AMPARAR:

TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y ACCE-SORIOS PARA LOS MISMOS, PRINCIPALMENTE, CARGADORES DE BATERIAS, ADAPTADORES Y CUBIERTAS PROTECTORAS REMOVIBLES; SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES, TE-LÉFONOS INTELIGENTES. COMPUTADORAS PORTÁTILES Y REDES DE COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003409-2

No. de Expediente: 2014138528 No. de Presentación: 20140207626

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Orion Pictures Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: la palabra ORION, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; VIDEO CASSETTES PRE-GRABADOS; CINTAS DE AUDIO Y DE VIDEO PREGRABADAS, DISCOS DE VIDEO Y DVDS PREGRABADOS: Y GRABACIONES DE SONIDO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRE- TENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, PRODUCCIÓN Y DISTRI-BUCIÓN DE PELÍCULAS TEATRALES CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y OTROS CONTENIDOS DE AUDIO, VISUALES Y AUDIOVISUALES Y TRABAJOS MULTI-MEDIA DENTRO DE Y CONTENIDOS EN PELÍCULAS. CINTAS. CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO, CINTAS DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS Y SOFTWARE Y OTROS MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO GRABADOS Y EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de julio del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

ORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003410-2

No. de Expediente : 2015141119

No. de Presentacion: 22 No. de Presentacion: 20150212723 CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SAL-VADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Diabetes Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

LIBREVIEW

Consistente en: la palabra LIBREVIEW, que servirá para: AMPA-RAR:SOFTWAREDECOMPUTADORA USADO PARA EL MANEJO DE LA DIABETES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO CON INSTRUMENTOS DE MONITOREO DE LA GLUCOSA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SUMINISTRO TEMPORAL EN LINEA DE SOFTWARE BASADO EN INTERNET (NO DESCARGARLE) USADO PARA EL MANEJO DE LA DIABETES; SUMINISTRO TEMPORAL EN LINEA DE SOFTWARE BASADO EN INTERNET (NO DESCARGARLE) PARA SU USO CON INSTRUMENTOS DE MONITOREO DE LA GLUCOSA; SUMINISTRO TEMPORAL DE SITIOS WEB PARA SU USO EN EL MANEJO DE LA DIABETES;

SUMINISTRO TEMPORAL DE SITIOS WEB PARA SU USO CON EL MONITOREO DE LA GLUCOSA; SERVICIOS DE COMPUTA-CIÓN EN LAS NUBES, INCLUYENDO ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, APLICACIONES DE SOFTWARE PARA HOSTING (NO DESCARGARLE) DE TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003411-2

No. de Expediente: 2015145145

No. de Presentación: 20150220332

CLASE: 09, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Uber Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como LOGO U, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN,

DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD: APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDE-NADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. SOFTWARE DE COMPU-TADORA, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COORDINAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE, UN SOFTWARE PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESPACHO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, IN-CLUYENDO ENRUTAMIETO DE LLAMADAS, MENSAJES SMS, NOTIFICACIONES TIPO PUSH A OPERADORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LOCALES DE TERCERAS PARTES EN LOS AL-REDEDORES DE LAS PERSONAS QUE LLAMAN UTILIZANDO TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES; PLANIFICACIÓN DE VIAJES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PROPORCIONANDO INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y RESERVACIÓN DE SERVI-CIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE PROPORCIONANDO SERVICIOS DE TRANSPORTE, RESERVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA DESPACHAR VEHÍCULOS MOTORI-ZADOS A LOS CLIENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015142442

No. de Presentación: 20150215553

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Aktieselskabet af 21.november 2001, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VERO MODA

Consistente en: las palabras VERO MODA, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, AROS DE GAFAS, LENTES POLARIZADOS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYERIA DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYERIA DE IMITACION, MANCUERNILLAS, ALFILERES PARA CORBATA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS DE IMITACION, RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PUÑO Y RELOJES DE PARED O DE MESA. Clase: 14. Para: AMPARAR: CA-JAS DE CUERO, SOBRES DE CUERO PARA EMBALAJE; BAULES, VALIJAS; BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS PARA CARGAR AL HOMBRO; ESTUCHES DE VIAJE, BOLSAS DE ROPA PARA VIAJE, NECESERES, MOCHILAS, BOL-SONES ESCOLARES, MALETAS, SACOS DE LONA PARA VIAJES, EQUIPAJE, ATACHES, ESTUCHES DE CUERO, PORTAFOLIOS, BOLSITAS (POUCHES), BILLETERAS, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS DE CUERO; SOMBRILLAS, PARASOLES; BASTONES, INCLUYENDO BASTONES CON ASIENTO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRE-RERIA. Clase: 25. Para: AMPARAR: REAGRUPAMIENTO, PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS INCLUYENDO JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, MAQUILLAJE, ESMALTES PARA UÑAS; GAFAS, AROS DE GAFAS, LENTES POLARIZADOS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS; JOYERIA DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS, JOYERIA DE IMITACION, MANCUERNILLAS, ALFILERES PARA CORBATA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS DE IMITACION, RELOJES, RELOJES DE PARED; CAJAS DE CUERO, SOBRES DE CUERO PARA EMBALAJE, BAULES, VALIJAS, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE VIAJE, BOLSAS DE ROPA PARA VIAJE,

NECESERES, MOCHILAS, BOLSOS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSAS PARA COMPRAS, BOLSOS PARA CARGAR AL HOMBRO, BOLSONES ESCOLARES, MALETAS, SACOS DE VIAJE DE LONA, EQUIPAJE, ATACHES, ESTUCHES DE CUERO, PORTAFOLIOS, BOLSITAS (POUCHES), BILLETERAS, MONEDE-ROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS DE CUERO, SOMBRILLAS, PARASOLES, BASTONES, BASTONES CON ASIENTOS; PREN-DAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERIA; BANDAS PARA EL CABELLO, BORDES PARA LA ROPA, ADORNOS PARA EL CABELLO, SUJETADORES DE ROPA, ZIPERS, PELO POSTIZO, VIÑETAS DEMONOGRAMA PARA MARCAR LIENZOS, (CON EX-CEPCION DEL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES VER Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CONVENIENTEMENTE A TRAVES DE TIENDAS DE VENTA AL DETALLE, PUNTOS DE VENTA DE MAYOREO, COMPRAS EN TIENDA O MEDIOS ELECTRONICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003414-2

No. de Expediente: 2015144891

No. de Presentación: 20150219910

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Everlast World's Boxing Headquarters Corporation, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EVERLAST y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAU-TICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS; DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS, SOFTWARE; EXTINTORES. LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS INCLUYENLOS SIGUIENTES PRODUCTOS: AURICULA-RES, ALTAVOCES; PEDÓMETROS (CUENTAPASOS); BATERÍAS Y CARGADORES, INCLUYENDO CARGADORES PARA TELÉFO-NOS CELULARES Y CARGADORES PARA COMPUTADORAS; BINOCULARES; GAFAS; INCLUYENDO, GAFAS PROTECTORAS, LENTES DESOL, Y GOGLES Y GAFAS DEPORTIVAS, INCLÚSIVE GOGLES PARA NADAR; AROS, LENTES 8PARTES DE LENTES), CADENAS, CORDONES Y ESTUCHES PARA LENTES; ACCESO-RIOS DE PROTECCIÓN, INCLUYENDO PROTECTORES PARA RODILLAS, CODOS, PIERNAS, BRAZOS, CUERPO, CARA Y OJOS INCLUSIVE ALMOHADILLAS Y ESCUDOS (PROTECTORES DE USO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES); ROPA PROTECTORA, CALZADO Y SOMBRERÍA INCLUSIVE CASCOS PROTECTORES; PROTECTORES DE BOCA (PROTECTORES DE ENCÍAS); CINTU-RONES, CHAQUETAS Y BOYAS SALVAVIDAS; TAPONES PARA LOS OÍDOS; APARATOS CON MONITOR ELÉCTRICO PARA USO CON EQUIPOS DE EJERCICIO; EQUIPOS Y APARATOS DE BU-CEO;SOFTWAREDEJUEGOSELECTRÓNICO;REPRODUCTORES MP3 Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MANUALES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, Y REVISAR TEXTOS, DATOS, AUDIO Y ARCHI-VOS DE VIDEO Y ESTUCHES PARA ESTOS DISPOSITIVOS; CABLES, ESTUCHES, REVESTIMIENTOS Y PROTECTORES DE PANTALLA PARA TELÉFONOS MÓVILES, INCLUYENDO CABLES DE TELÉFONOS CELULARES, REVESTIMIENTOS,

ESTUCHES, Y PROTECTORES DE PANTALLA; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESPECIALMENTE TRANSMISORES FM, AURICULARES/AUDÍFONOS, ALTAVOCES Y BLUETOOH; ACCESORIOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, REVESTIMIENTOS, ESTUCHES, PROTECTORES DE PANTALLA, AURICULARES/AUDIFONOS, HUBS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, Y RATONES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003415-2

No. de Expediente: 2015145272

No. de Presentación: 20150220546

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nidec Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Nidec, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; VENTILADORES PARA CLIMATIZACIÓN; REGISTROS DE TIRO

[CALEFACCIÓN]; COCEDEROS; RADIADORES ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTALACIONES DE SECADO; VENTILADORES PARA APARATOS E INSTALACIONES DE SECADO: HORNOS DE SECADO: APARATOS PURIFICADORES DE AGUA: APARATOS DEPURADORES DE AGUAS RESIDUALES; HORNOS DE FUN-DICIÓN; ESTUFILLAS; VENTILADORES PARA ESTUFILLAS; APARATOS DE ALUMBRADO; APARATOS DE ALUMBRADO DE DIODOS EMISORES DE LUZ; VENTILADORES DE TECHO; CONGELADORES; VENTILADORES PARA REFRIGERADORES OCONGELADORES; REFRIGERADORES; VÁLVULAS REFRIGE-RANTES PARA REFRIGERADORES: REGISTROS DE TIRO PARA REFRIGERADORES; MÁQUINAS Y APARATOS DE HIELO; MÁ-QUINAS DE VENTILACIÓN; VENTILADORES PARA MÁQUINAS DE VENTILACIÓN; SECADORES DE FUTÓN; VENTILADORES PARA SECADORES DE FUTÓN; MÁQUINAS SECADORAS DE VAJILLA; VENTILADORES PARA SECADORES DE VAJILLA; BAÑERAS: VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSO-NAL: VENTILADORES INTERNOS DE ENFRIAMIENTO PARA VENTILADORES ELÉCTRICOS; ASPAS DE VENTILADOR COMO PARTES DE VENTILADORES ELÉCTRICOS; UNIDADES DE INODORO CON ATOMIZADOR DE AGUA LAVANDINA; VENTI-LADORES PARA UNIDADES DE INODORO CON ATOMIZADOR DE AGUA LAVANDINA; REGISTROS DE TIRO COMO PARTE DE UNIDADES DE INODORO; UNIDADES DE ACCIONAMIENTO DE BOQUILLAS DE LAVADO PARA INODOROS; UNIDADES DE ACCIONAMIENTO DE VÁLVULAS PARA INODOROS; SE-CADORAS DE ROPA; VENTILADORES PARA SECADORAS DE ROPA; SECAMANOS PARA LAVABOS; VENTILADORES PARA SECAMANOS PARA LAVABOS; VAPORIZADORES FACIALES; VENTILADORES PARA VAPORIZADORES FACIALES; UTEN-SILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; VENTILADORES REFRI-GERANTES PARA UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; COCINAS DE INDUCCIÓN; VENTILADORES PARA COCINAS DE INDUCCIÓN; HORNOS QUE NO SEAN DE LABORATO-RIO; FREIDORAS ELÉCTRICAS; HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA]; VENTILADORES PARA HORNOS DE MICROONDAS; EXTRACTORES PARA COCINAS; VENTI-LADORES PARA EXTRACTORES PARA COCINAS; SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN; VENTILADORES PARA SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN; MÁQUINAS PARA HACER PAN; MÁQUINAS PARA HORNEAR PAN; VENTILADORES PARA MÁQUINAS DE HORNEAR PAN; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; VENTILADORES PARA APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; HUMIDIFICADORES; VENTILA-DORES PARA HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES; VENTILADORES PARA DESHUMIDIFICADORES; APARATOS DE IONIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA O AIRE; VENTILADORES PARA APARATOS DE IONIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA O AIRE; DIFUSORES DE PERFUME; VENTILADORES PARA DIFUSORES DE PERFUME; SECADORES DE PELO; VENTILADORES PARA SECADORES DE PELO; OLLAS

ARROCERAS ELÉCTRICAS; VENTILADORES PARA OLLAS ARROCERAS ELÉCTRICAS; JARRAS ELÉCTRICAS; VENTI-LADORES PARA JARRAS ELÉCTRICAS; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN POR AGUA CALIENTE; VENTILADORES PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN POR AGUA CALIENTE; MOLINOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS; CAFETERAS ELÉCTRICAS; VENTILADORES PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; DISPOSITIVOS PARA CALENTAR Y EN-FRIAR EL AIRE; VENTILADORES PARA DISPOSITIVOS PARA CALENTAR Y ENFRIAR EL AIRE; DISPOSITIVOS DE CALEFAC-CIÓN SUBTERRÁNEOS; VENTILADORES PARA DISPOSITIVOS DE CALEFACCIÓN SUBTERRÁNEOS; CALOVENTILADORES; VENTILADORES PARA CALOVENTILADORES; INTERCAM-BIADORES TÉRMICOS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; VENTILADORES DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA USAR EN TÚNELES; VENTILADORES DE CIRCULACIÓN DE AIRE PARA USAR EN TÚNELES; COCEDEROS; COCEDEROS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C003416-2

No. de Expediente: 2013124416

No. de Presentación: 20130179717

CLASE: 12, 14, 21, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION

(FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Armadillo, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, MOTOCICLETAS, PATINETES CON MOTOR, AUTOMÓVILES, CAMIONES, FUR-GONETAS, CASAS RODANTES, AUTOBUSES, VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; AVIONES Y BARCOS; GLOBOS AEROSTÁTICOS, AERONAVES; NEUMÁTICOS, CÁMARA DE AIRE DE NEUMÁTI-COS, BANDAS DE RODAMIENTO PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE DE NEUMÁTICOS, PAR-CHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE DE NEUMÁTICOS, VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS, APARATOS PARA INFLAR NEUMÁTICOS, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, A SABER PUNTAS Y CADENAS PARA LA NIEVE; RUEDAS, LLANTAS DE RUEDA, BANDAS DE LLANTA DE RUEDA, TAPACUBOS, FUNDAS PARA NEUMÁTICOS, RUEDAS DE ALEACIÓN; ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, A SABER, PARASOL (CORTINILLAS), PORTAEQUIPAJES, PORTAEQUI-PAJES PARA FINES DEPORTIVOS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, FUNDAS PARA VEHÍCULOS; COCHES PARA NIÑOS, SILLAS DE PASEO PARA NIÑOS, ASIENTOS DE VEHÍ-CULOS PARA BEBÉS O NIÑOS; MOTORES DE AUTOMÓVILES TERRESTRES. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JO-YERÍA, GEMAS, CRISTALES Y PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PULSERA Y RELOJES DE PARED; PULSERAS, INCLUYENDO PULSERAS DE RELOJES Y PULSE-RAS DE CUERO; CRONÓMETROS, PÉNDULOS; MEDALLONES, COLGANTES; BROCHES; INSIGNIAS DECORATIVAS (JOYERÍA); INSIGNIAS COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS (JOYERÍA); PINZAS Y ALFILERES PARA CORBATAS; GEMELOS; MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METALES PRECIOSOS; PLATOS CONMEMORATIVOS, TROFEOS, ESTATUAS Y ES-CULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, TODOS ESTOS PRODUCTOS HECHOS DEMETALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MONEDAS; MEDALLAS Y CHAPAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; PORTALLAVES DE FANTASÍA; PORTALLAVES DE FANTASÍA DE PLÁSTICO; ME-DALLONES QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN ELÉCTRICOS); CONJUNTOS DE COCINA PORTÁTILES PARA SU USO EN EL EXTERIOR; FRAS-COS DE VIDRIO (ENVASES); CUCHARONES (UTENSILIOS DE COCINA); EXPRIMIDORES DE FRUTA, NO ELÉCTRICOS, PARA

USO DOMÉSTICO; TABLAS PARA CORTAR ALIMENTOS; BAN-DEJAS PARA USO DOMÉSTICO: HIELERAS (CUBETAS PARA EL HIELO); BATIDORAS, MANUALES (PARA CÓCTELES); BOLES PARA AZÚCAR; JARRAS PARA CERVEZA, TAZONES, COPAS, DECANTADORES; PLATOS Y FUENTES, POSAVASOS, PLATI-LLOS, VASOS, INCLUYENDO VASOS PARA BEBER; TETERAS; GUANTES TÉRMICOS PARA LA COCINA; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; SACACORCHOS; ABREBOTELLAS; BOTELLAS PARA BEBIDAS; TERMOS; ARTÍCULOS NO ELÉCTRICOS PARA LA REFRIGERACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; DISPENSA-DORES DE TOALLAS PARA LA COCINA (METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS PARA EL CABELLO; CEPILLOS DE DIENTES; HILO DENTAL; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA DENTAL; ESTIMULA-DORES INTERDENTALES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO O EN TRATAMIENTOS DENTALES, ESTATUAS, ESCULTURAS, FIGURITAS, ADORNOS Y TROFEOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DEL FÚTBOL HECHAS DE PORCELANA, TERRACOTA OCRISTAL; BOTELLAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; TENDEDORES PARA SECAR ROPA; PAPELEROS; TAZONES PARA ALIMENTO DE MASCOTAS; JAULAS PARA MASCOTAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y CHEQUES VIAJERO; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRÉDITOS EINVERSIONES; SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO; SERVICIOS DE LEASING (ARRIENDO CON COMPROMISO DE COMPRA); RESPALDO FINANCIERO DE EVENTOS DEPORTIVOS (AUSPICIO); SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO, SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTER-NET O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES DESDE EL HOGAR, A SABER SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET O COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO DEL TELÉ-FONO CELULAR; SONDEOS DE AUSPICIO FINANCIERO EN RELACIÓN A COMPETICIONES DE FÚTBOL; CONSULTORÍA DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Clase: 36, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES. A SABER. ORGANIZACIÓN DE VIAJES. RESERVAS PARA LOS VIAJES; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AEROLÍNEAS, FERROCARRILES, BOTES, BUSES Y FURGONES: SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECE UN PRO-GRAMA DE PUNTOS (BONUS) PARA EL VIAJERO FRECUENTE; SERVICIOS DE TOURS EN BARCO; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE TOURS; SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES; SER-VICIOS DE APARCAMIENTO; SERVICIOS DE TAXI; SERVICIOS DE FLETE (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS); DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE PELÍCULAS Y GRABACIONES DE SONIDO E IMÁGENES; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE BOLETOS; SERVICIOS DE DESPACHO POSTAL, COURIER Y MENSAJERÍA, ENPARTICULAR, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS; ALMACENAJE; DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CALOR, GAS,

PETRÓLEO O ELECTRICIDAD; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE), APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTI-BLE, GASOLINA, PETRÓLEO, GAS, LUBRICANTES, SOLVENTES, PARAFINA, CERA Y BETÚN; TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y GAS POR REDES DE CAÑERÍAS; TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS; TRANSPORTE DE BIENES EN VEHÍCULO A MOTOR, CAMIÓN, TREN, BARCO Y AVIÓN; EMBALAJE DE BIENES; TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, PAQUETES, BULTOS (ENCOMIENDAS) Y CARTAS; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTAS PROFESIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003417-2

No. de Expediente: 2015145273

No. de Presentación: 2015022054

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nidec Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nidec y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTI-COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑAN-ZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRI-BUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABA-CIÓN. TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁ-GENES: SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, OR-DENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; ATENUADORES; SENSORES DE PRESIÓN; TABLEROS DE CONTROL PARA ELE-VADORES; CODIFICADORES; GÁLIBOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES; LENTES PARA CÁMARAS; CALIBRADORES; APARATOS DE ANÁLISIS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; SOFTWARE; DISYUNTORES; CÁMARAS PARA VEHÍCULOS;OBTURADORES[FOTOGRAFÍA];INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; SENSORES; APARATOS DE MEDICIÓN; TEMPORIZADORES ELECTRÓNICOS; APARATOS DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS; UNIDADES DE MANDO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA MOTORES; SISTEMAS DE MANDO DE MOTORES; UNIDADES DEMANDO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA VÁLVULAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MANDO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; UNIDADES DE DISCO DURO; CARTUCHOS DE TÓNER SIN RELLENAR PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIA-DORAS; CÁMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA; POTENCIÓME-TROS; RADARES; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS]; DISPOSITIVOS DE CENTRADO AU-TOMÁTICOPARAUSARENLAFABRICACIÓNDECOMPRESORES; CONTADORES; SENSORES DE MOVIMIENTO; LECTORES [HARDWARE]; VÁLVULAS DE CONTROL PARA REGULAR LA PRESIÓN HIDRÁULICA DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; ACCIONADORES; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; SENSORES DE IDENTIFICACIÓN DE MONEDAS; SENSORES ÓPTICOS: FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: UNIDA-DES DE MANDO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA ELE-VADORES; UNIDADES DE MANDO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓ-NICAS PARA ESCALERAS MECÁNICAS; UNIDADES DE MANDO ELÉCTRICAS PARA CARRETILLAS ELEVADORAS; SOFTWARE PARA USAR EN EL CONTROL Y LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; APARA-TOS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA GENERAR ELECTRICIDAD SOLAR; VENTILADORES PARA APARATOS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA GENERAR ELECTRI-CIDAD SOLAR; CODIFICADORES ROTATIVOS PARA MÁQUI-

NAS DE COSER; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA ROBOTS; UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA RO-BOTS; DETECTORES DE FUGAS DE AIRE; MEDIDORES DE RUIDO; APARATOS DE MEDICIÓN DE PAR; APARATOS DE MEDICIÓN DE RESISTENCIA; APARATOS DE MEDICIÓN DE INDUCTANCIA; CAPACÍMETROS; CONTADORES ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS; COMPROBADORES DE CONTINUIDAD ELÉC-TRICA; APARATOS DE INSPECCIÓN DE SEMICONDUCTORES; APARATOS DE INSPECCIÓN DE PANELES TÁCTILES; APARA-TOS DE INSPECCIÓN PARA USO INDUSTRIAL: APARATOS DE INSPECCIÓN DE APARIENCIA: APARATOS DE INSPECCIÓN DE SUPERFICIE INTERNA CILÍNDRICA; APARATOS DE INSPEC-CIÓN DE TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; COMPROBA-DORES DE AISLACIÓN Y CONTINUIDAD PARA TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; GÁLIBOS PARA INSPECCIONAR TAR-JETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; APARATOS PARA INSPEC-CIONAR TARJETAS DE CIRCUITOS; GÁLIBOS PARA INSPEC-CIONAR TARJETAS DE CIRCUITOS; APARATOS DE CONTROL DE GRANOS; DETECTORES DE CORTOCIRCUITOS; GÁLIBOS PARA COMPROBAR CORTOCIRCUITOS; GÁLIBOS PARA COM-PROBAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA; PERIFÉRICOS DE ENTRADA PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS DE ANÁ-LISIS DE IMÁGENES; DISPOSITIVOS DE INSPECCIÓN DE IMÁ-GENES; DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES: APARATOS DE MEDICIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SONDAS DE PRUEBA; SONDAS PARA PROBAR SEMICONDUC-TORES; SONDAS PARA PROBAR TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE SOBRECORRIEN-TE; CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS PARA EL CONTROL DE MOTORES; TARJETAS DE CIRCUITOS PARA EL ACCIONAMIENTO DE MOTORES; DISPOSITIVOS DE PRO-TECCIÓN DE CIRCUITOS; CODIFICADORES LINEALES PARA MÁQUINAS DE MONTAJE DE CHIPS; ESCÁNERES LÁSER PO-LIGONALES; PLÓTERS; IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES; VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES; IMPRESORAS PARA USAR CON COMPUTADORAS; VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA IMPRESORAS DE COMPUTADORAS; CARTUCHOS DE TINTA SIN RELLENAR PAR IMPRESORAS DE COMPUTADORAS; IM-PRESORAS LÁSER: ESCÁNERES TRIDIMENSIONALES: MÁOUI-NAS DEFAX; PROYECTORES; VENTILADORES PARA PROYEC-TORES: CONTACTOS ELÉCTRICOS: MÁOUINAS Y APARATOS DEDISTRIBUCIÓN O CONTROL DE ENERGÍA; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASE; BATERÍAS SOLARES; PILAS DE COMBUSTIBLE: ESTROBOSCOPIOS: LAPICERAS GRABADORAS PARA USAR CON EQUIPOS DE MEDICIÓN; PANELES DE VISUALIZACIÓN PARA USAR CON EQUIPOS DE

MEDICIÓN; CONTADORES DIGITALES; CALIBRADORES DIGI-TALES DE FUERZA: CALIBRADORES ANÁLOGOS DE FUERZA: BANCOS DE ENSAYOS; MICRÓMETROS; PANTALLAS PARA MICRÓMETROS: CONTADORES DIGITALES DE PAR MOTOR: CONTADORES ANÁLOGOS DE PAR MOTOR; TENSIÓMETROS; TACÓMETROS; POTENCIÓMETROS DE AJUSTE; APARATOS DE INSPECCIÓN DE BULTOS EN OBLEAS DE SEMICONDUC-TORES; DETECTORES; SISTEMAS DE DETECCIÓN DE OCU-PANTES; MANÓMETROS; CALIBRES DE ROSCA; CALIBRES DE LÍMITE; MANÓMETROS DE PRESIÓN; CALIBRADORES DE FUERZA ANÁLOGOS; CONTADORES DEBILLETES Y MONEDAS; VENTILADORES PARA CONTADORES DE BILLETES Y MONE-DAS; APARATOS PARA CHEQUEAR AFECCIONES CUTÁNEAS; SENSORES PARA APARATOS PARA CHEQUEAR AFECCIONES CUTÁNEAS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES; VIDEO-CÁMARAS DIGITALES; MOTORES PARA CÁMARAS FOTOGRÁ-FICAS Y VIDEOCÁMARAS DIGITALES; VENTILADORES PARA CÁMARAS Y VIDEOCÁMARAS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFÍA]; CARCASAS DE METAL PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEOCÁMARAS DIGITALES; PORTALENTES PARA CÁMARAS; VISORES PARA VIDEOCÁMARAS; VIDEOCÁMARAS DE VIGI-LANCIA; VENTILADORES PARA VIDEOCÁMARAS DE VIGI-LANCIA; VENTILADORES PARA UNIDADES DE DISCO DURO; PASADORES PARA UNIDADES DE DISCO DURO; PLACAS BASE PARA UNIDADES DE DISCO DURO; CUBIERTAS PARA UNIDA-DES DE DISCO DURO; GRABADORES DE DISCO DURO; VEN-TILADORES PARA GRABADORES DE DISCO DURO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO; VENTILADORES PARA UNIDADES DE DISCO ÓPTICO; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; GRABADORES DE DISCOS ÓPTICOS; MOTORES PARA GRA-BADORES DE DISCOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ASTRONOMÍA: ACCIONADORES PARA CONTROLAR LOS ESPEJOS DE TELESCOPIOS ASTRONÓMICOS: VENTILA-DORES PARA TELESCOPIOS ASTRONÓMICOS; APARATOS Y MÁOUINAS DE TELECOMUNICACIÓN: TERMINALES DE TE-LECOMUNICACIONES MÓVILES; SATÉLITES PARA USO CIEN-TÍFICO; VENTILADORES PARA SATÉLITES; TARJETAS DE MEMORIA; COMPROBADORES PARA APARATOS DE RADIO; APARATOS Y MÁQUINAS DE RADIO; APARATOS TELEFÓNI-COS; TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; VENTILADORES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; VENTILADORES PARA TERMINALES DE TE-LECOMUNICACIONES MÓVILES; ESTACIONES DE COMUNI-CACIÓN MÓVIL; VENTILADORES PARA ESTACIONES DE COMUNICACIÓN MÓVIL; CONCENTRADORES, INTERRUPTO-RES Y ROUTERS PARA REDES INFORMÁTICAS; VENTILADO-RES PARA CONCENTRADORES. INTERRUPTORES Y ROUTERS PARA REDES INFORMÁTICAS; SERVIDORES INFORMÁTICOS; VENTILADORES PARA SERVIDORES INFORMÁTICOS: VENTI-LADORES DE ENFRIAMIENTO PARA SERVIDORES INFORMÁTICOS; APARATOS DE TRANSMISIÓN; ANTENAS; VENTILADORES PARA ANTENAS; COMPUTADORAS; MOTORES PARA COMPUTADORAS: VENTILADORES PARA COMPUTADORAS; VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS: VENTILADORES PARA DISPOSITIVOS PERI-FÉRICOS INFORMÁTICOS; VENTILADORES DE ENFRIAMIEN-TO PARA SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: VENTILA-DORES PARA SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CODI-FICADORES ROTATIVOS; CODIFICADORES LINEALES; SEN-SORES DE PÉRDIDA DE LÍQUIDO; SENSORES DE CELDAS DE CARGA; LENTES ÓPTICOS; OBJETIVOS GRAN ANGULAR; OBJETIVOS OJO DE PEZ; APARATOS PARA ACUMULAR ELEC-TRICIDAD: CONTROLADORES DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED); APARATOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS; APARA-TOS DE TELEVISIÓN; VENTILADORES PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; SENSORES GIROSCÓPICOS; MONITORES DE COMPUTADORAS: MONITORES DE CRISTAL LÍOUIDO: PAN-TALLAS ELECTRÓNICAS; ALARMAS DE INCENDIO; INSTRU-MENTOS Y APARATOS DE LABORATORIO; MÁQUINAS LÁSER PARAMARCAR; MÁQUINAS LÁSER PARA CORTAR; MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA SISTEMAS DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA SISTEMAS DE INSPECCIÓN; ELECTRO-DOS; ANILLOS ROTATORIOS [CONECTORES ELÉCTRICOS]; CAJEROS AUTOMÁTICOS [ATM]; CAJAS REGISTRADORAS; DISPENSADORES DE TIQUES, MÁQUINAS DE EMISIÓN DE TARJETAS; LECTORES DE TARJETAS; VENTILADORES PARA LECTORES DE TARJETAS; EQUIPOS DE AUDIO; ALTOPARLAN-TES; CODIFICADORES PARA MÁQUINAS DE DIÁLISIS PARA USO MÉDICO; CODIFICADORES PARA ESCÁNERES DE TOMO-GRAFÍA COMPUTARIZADA; POTENCIÓMETROS PARA ESCÁ-NERES DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA; RELOJES DE DESCONGELACIÓN PARA REFRIGERADORES; IMANES; APA-RATOS DE IONIZACIÓN QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIEN-TO DE AIRE O AGUA; VENTILADORES PARA APARATOS DE IONIZACIÓN QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DE AIRE O AGUA; UNIDADES DE MANDO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNI-CAS PARA VÁLVULAS; CONTACTOS ELÉCTRICOS DE REMA-CHE PARA CONMUTADORES DE RELÉ: UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA BOLSAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE FRENOS DE MITIGACIÓN ACTIVA DE VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE AMORTIGUA-CIÓN ACTIVA PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA

USAR EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE PRETENSADO PARA VEHÍCULOS: UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DIRECCIÓN ASISTIDA PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA DE ESTABILIDAD DE VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; UNIDA-DES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE ASISTEN-CIA DE MANTENIMIENTO DE CARRIL PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO PARA USAR EN LOS SISTEMAS DE FRENOS ANTIBLOQUEO PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVILES; VENTILADORES PARA APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVILES; REPRO-DUCTORES DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA REPRODUCTORES DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS RETROVISORAS PARA VEHÍCU-LOS; VENTILADORES PARA CÁMARAS RETROVISORAS PARA VEHÍCULOS; LENTES PARA CÁMARAS PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS PARA USAR EN LA DETECCIÓN DE LÍNEAS BLAN-CASPARA VEHÍCULOS; UNIDADES DEMANDO ELECTRÓNICAS PARA SISTEMAS DE FRENADO DE VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA SISTEMAS DE DIRECCIÓN ASISTIDA PARA VEHÍCULOS; UNIDADES DE MANDO ELEC-TRÓNICAS PARA SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCU-LOS; UNIDADES DE MANDO ELECTRÓNICAS PARA VEHÍCU-LOS; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA CARROS DE GOLF; CARGADORES DE BATERÍAS; DETECTORES DE MONE-DAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015142612

No. de Presentación: 20150215796

CLASE: 16, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ascension Health Alliance, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ASCENSION

Consistente en: la palabra ASCENSION, que servirá para: AM-PARAR: MATERIAL IMPRESO RELACIONADO A PREPARACIO-NES PARA EMERGENCIAS, ESPECIFICAMENTE, LIBROS DE HISTORIETAS, TARJETAS DE EMERGENCIA, GUIAS, RECO-MENDACIONES, Y LIBROS; RECOMENDACIONES IMPRESAS EN EL CAMPO DEL MANEJO DE LA FUERZA LABORAL: PU-BLICACIONES EDUCATIVAS, PRINCIPALMENTE, RECOMEN-DACIONES IMPRESAS EN EL CAMPO DE LA SALUD Y GESTIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA; TODO LO ANTERIOR PROPOR-CIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y SEAN CON CONSIS-TENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA; PUBLICACIONES IMPRESAS, ESPECIFICAMENTE, BOLETINES, FOLLETOS, MATERIALES EDUCATIVOS Y DE ENSEÑANZA DISEÑADOS PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ES-PIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCION DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL PUBLICO SOBRE LA NECESIDAD DE PREPARACION ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA; GESTION Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SALUD INTEGRADO POR HOSPITALES, CLI-NICAS MEDICAS, ASILOS, INSTALACIONES DE CUIDADOS INTENSIVOS, CENTROS DE ATENCIÓN A LARGO PLAZO, CEN-TROS DE BIENESTAR, INSTALACIONES DE VIVIENDAS ASIS-TIDAS Y CONGREGACION, CENTROS DE CIRUGIA AMBULATORIA, CENTROS DE URGENCIAS, CENTROS MEDI-COS DE IMÁGENES, CENTROS PARA CANCER, CENTROS DE REHABILITACION, FARMACIAS, CENTROS DE SALUD Y TE-RAPIA FISICA, CENTROS DE CONVALECENCIA, CENTROS PARA EL CORAZON, ASISTENCIA MEDICA EN EL HOGAR, Y CENTROS DE CUIDADOS PALIATIVOS; SERVICIOS DE ASO-CIACIÓN, ESPECIFICAMENTE, PARA PROMOVER EL INTERES DE LOS PACIENTES MEDICOS Y EL ACCESO Y EL CRECIMIEN-TO DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD; PROMOVER LA CON-CIENCIA PUBLICA SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA ASISTENCIA MEDICA, EL ACCESO A LA COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA PARA TODOS, REFORMAS DE ASISTEN-

CIA MEDICA, SALUD, PREVENCION DE ENFERMEDADES, CONTENCION DE COSTOS Y ASISTENCIA MEDICA, MANEJO DE ENFERMEDADES CRONICAS, CUIDADO DE LA SALUD, POLITICAS DE ATENCION DE LA SALUD, Y MANEJO DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD; SERVICIOS CARITATIVOS, ESPECI-FICAMENTE, PROMOVER LA COLABORACION ENTRE ESCUE-LAS, ORGANIZACIONES CON BASE COMUNITARIA, NEGOCIOS, GOBIERNO, AGENCIAS DE SALUD Y SERVICIOS HUMANITA-RIOS, Y ORGANIZADORES Y LIDERES DE COMUNIDADES PARA IDENTIFICAR, PROMOVER E IMPULSAR LA CONCIENCIA PUBLICA RESPECTO A LAS NECESIDADES RELACIONADAS A LA SALUD DE LAS COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS CARITATIVOS, ESPECIFICAMENTE, PROMOVER LA COLABORACION ENTRE ORGANIZACIONES COMUNITA-RIAS DE CARIDAD Y SINFINES DE LUCRO PARA IDENTIFICAR, IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCIENCIA PUBLICA RESPEC-TO A LAS NECESIDADES RELACIONADAS A LA SALUD DE LAS COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS DE CARIDAD, ESPECIFICAMENTE, IDENTIFICAR, FOMENTAR, Y PROMOVER LA CONCIENCIA PUBLICA RESPECTO A LAS NECESIDADES RELACIONADAS A LA SALUD DE LAS COMU-NIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE NEGOCIO, ESPECIFICAMENTE, PROPORCIONAR APOYO EN COMUNIDADES URBANAS PARA EL INICIO DE NEGOCIOS DE OTROS; PROPORCIONAR CONSULTORIA DE NEGOCIOS A COMPANIAS EMERGENTES Y RECIEN ESTABLECIDAS; CONSULTORIA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIOS; AYUDAR A OTROS EN LA CREA-CION Y DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO; REMISIONES MEDICAS; REMISIONES EN EL CAMPO DE EQUIPOS DE VIGI-LANCIA REMOTA. FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE LLA-MADAS TELEFONICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE PRO-PORCIONAN VIDEO CONTACTO PARA OTROS EN EL CAMPO DELA INFORMACIÓN DELA ASISTENCIA MEDICA; SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE, ESPECIFICAMENTE, PROPORCIO-NAR SERVICIO AL CUENTE Y SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE PRODUCTOS A TRAVES DEL TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, Y VIDEO CONFERENCIAS PARA OTROS EN EL CAMPO DE LA INFORMACION DE ASISTENCIA MEDICA: PRO-PORCIONAR SERVICIO AL CLIENTE A TRAVES DEL TELEFO-NO. CORREO ELECTRONICO, Y VIDEO CONFERENCIA PARA OTROS EN EL CAMPO DE LA INFORMACION DE ASISTENCIA MEDICA: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE GESTION DE PERSONAL; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y GESTION EN EL CAMPO DE LA SALUD Y GESTION DE ASISTENCIA MEDICA, ESPECIFICA-MENTE, PARA IDENTIFICAR, EVALUAR, MONITOREAR, Y MEJORAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS PRACTICAS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS E INSTALACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA SALUD Y GESTION DE ASISTENCIA MEDICA, ESPECIFICAMENTE, PARA IDENTI-FICAR, EVALUAR, MONITOREAR Y MEJORAR LA CALIDAD Y

CONFIABILIDAD DE LA GESTION DE LAS PRACTICAS MEDI-CAS. PROCESOS DE NEGOCIOS. SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS E INSTALACIONES MEDICAS; SERVICIOS DE GES-TION DE ACTIVOS, ESPECIFICAMENTE, REPORTAR SOBRE HISTORIAS DE SERVICIO, USO DE ACTIVOS MEDICOS, INFOR-MACION DE FIN DE VIDA DEL PRODUCTO Y COSTOS DE RE-EMPLAZOTODOS RELACIONADOS ALDIAGNOSTICO MEDICO, EQUIPOS CLINICOS Y BIOMEDICOS; SERVICIOS DE FACTU-RACION EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA MEDICA; PROPOR-CIONAR UNA REVISION INDEPENDIENTE DE ENSAYOS CLI-NICOS PARA FINES COMERCIALES; CONSULTORIA DE NEGO-CIOS Y GESTION EN EL CAMPO DE ENSAYOS CLINICOS, ES-PECIFICAMENTE, PROVEER SERVICIOS DE GESTION DE LA INFORMACION; CONSULTORIA EN EL CAMPO DE GESTION DE OPERACIONES DE ASISTENCIA SANITARIA Y GESTION DE OPERACIONES DEL HOSPITAL; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE INFORMACION Y NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES; PROMOVER INTERES PUBLICO EN EDUCACION, RECONOCI-MIENTO, AVANCE PROFESIONAL, Y LIDERAZGO PARA LOS GERENTES ELITE Y EJECUTIVOS EN CORPORACIONES Y FIRMAS DE SERVICIOS PROFESIONALES: CONSULTORIA DE GESTION DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE DESARROLLO EJECUTIVO Y LIDERAZGO EN EL CAMPO DE ASISTENCIA SANITARIA. SERVICIOS DE CARIDAD, ESPECIFICAMENTE, ORGANIZACIÓN DE GRUPOS JOVENES PARA ASUMIR NUEVOS PROYECTOS PARA BENEFICIAR A LOS NECESITADOS Y LAS COMUNIDADES PARA FOMENTAR LIDERAZGO, CARÁCTER, COMPASION, Y BUENOS CIUDADANOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE DESARROLLO DE LIDERAZGO EMPRESA-RIAL Y GESTION DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE GESTION DE PROVEEDORES PARA CENTROS DE SALUD; SUMINISTRO DE INFORMACION DE REEMBOLSO DE BENCHMARKING Y OTRA INTELIGENCIA DEL MERCADO A ORGANIZACIONES DE SA-LUD; PROMOVER LA COLABORACION DENTRO DE LAS CO-MUNIDADES CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION Y MEDICAS PARA QUE LOGREN AVANCES EN EL CAMPO DE LA ASISTEN-CIA SANITARIA; SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE SER-VICIO PARA LA GESTION DE ASISTENCIA SANITARIA (MSO), ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE ORGANIZACIÓN PRAC-TICA, SERVICIOS DE APOYO DE GESTION Y ADMINISTRATIVO A MEDICOS INDIVIDUALES O GRUPOS PEQUEÑOS DE PRAC-TICA; PROMOVER LA CONCIENCIA PUBLICA RESPECTO A LA PREVENCION DEL TRAUMA DE NACIMIENTO Y LA SEGURIDAD PERINATAL; ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS Y SER-VICIOS DE REEMBOLSO DE LAS FARMACIAS; TODO LO AN-TERIOR PROPORCIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y SEAN CONSISTENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SUB-VENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACION SOBRE LA SALUD; SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTOS E INCENTI-VOS POR MEDIO DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS FI-

NANCIERAS EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS POR MEDIO DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS FINANCIERAS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA PROVISION DE LA ATEN-CION MEDICA DE ALTA CALIDAD AL INDIGENTE, LA PRO-MOCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION MEDICA; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS A COMPAÑIAS EMERGENTES Y RECIEN ESTABLECIDAS; SERVICIOS DE CONSULTORIA FI-NANCIERA EN EL AREA DE ASISTENCIA SANITARIA; SUMI-NISTRO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE BENEFICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA, ASESORAMIEN-TO RELACIONADO CON INVERSIONES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; SERVICIOS DE INVERSION DE CA-PITAL EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; SUMINISTRO DE CAPITAL DE RIESGO, DESARROLLO DE CAPITAL, CAPITAL PRIVADO E INVERSIONES DE FONDO EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE BENEFICIOS DE FARMACIA; TODO LO ANTERIOR PROPORCIONADO EN PARTEPARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y SEAN CONSISTENTES CON LAS ENSE-ÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, CONDUCCION DESEMINARIOS, TALLERES, CONFERENCIAS, LLAMADAS DE CONFERENCIA Y SEMINARIOS EN LINEA NO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE LA PREPARACION DE EMERGENCIAS Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DEL CURSO RELACIONADO CONLOS MISMOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA NO DESCARGABLES, ESPECIFICAMENTE, GUIAS EN EL CAM-PO DE LA CONDUCCION DE SIMULACROS PARA PREPARACION DE EMERGENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICA-MENTE, ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE PREPARACION PARA EMERGENCIAS Y DISTRIBUCION DE MATERIAL DEL CURSO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS EDU-CATIVOS, ESPECIFICAMENTE, ORGANIZACIÓN Y CONDUC-CION DE PROGRAMAS PARA ENSEÑAR LA PREPARACION DE EMERGENCIAS ALOS VOLUNTARIOS DE LAS COMUNIDADES; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE CLASES, TALLERES Y ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE LA OBSTETRICIA, Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DEL CURSO ADJUNTOS; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICA-MENTE. SUMINISTRO DE PROGRAMAS EN LINEA. SEMINARIOS EN LINEA, Y MODULOS DE APRENDIZAJE EN LINEA QUE OFRECEN GUIAS PRACTICAS EN EL CAMPO DE LA OBSTETRI-CIA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA EN LA NA-TURALEZ DE GUIAS EN EL CAMPO DE LA OBSTETRICIA; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, CLASES Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL INICIO Y DESARROLLO DE UN NEGOCIO, FORMACION DE EQUIPOS, FINANZAS, Y CONTABILIDAD; PROGRAMAS DE

PREMIOS DE INCENTIVOS DISEÑADOS PARA PREMIAR A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA OUE SE INVOLUCRAN EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA SALUD; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PERSONAL, ESPECIFICAMENTE, ASESORA-MIENTO EN SALUD; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PERSO-NAL EN EL CAMPO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE ASESO-RAMIENTO EN GRUPO EN EL CAMPO DE LA SALUD; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE ASESO-RAMIENTO UNO A UNO EN EL CAMPO DE LA SALUD, GESTION ORIENTADA A LAS ENFERMEDADES CRONICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, CONFERENCIAS, SEMINA-RIOS EN LINEA EN EL CAMPO DE LA GESTION DE PERSONAL; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE SEMINARIOS, CLASES DE ENTRENAMIENTO Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA SALUD Y GESTION DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DEL CURSO RELACIONADO A LOS MISMOS; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMA-LES EN LINEA OFRECIENDO RECOMENDACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD Y GESTION DE LA ASISTENCIA SANI-TARIA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA EN LA NATURALEZA DE RECOMENDACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA GESTION DE ASISTENCIA SANITARIA; ENTRE-NAMIENTO DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE LIDERAZGO EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; TODO LO ANTERIOR PROPORCIONADO EN PARTE PARA DE-SARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDI-VIDUOS Y SEAN CONSISTENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFI-CAMENTE, CONDUCCION DE CLASES Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA CATOLICA Y DESA-RROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVI-DUOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: CREACION DE UNA COMU-NIDAD EN LINEA PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA ACCEDER A SERVICIOS Y RECURSOS ESTRATEGICOS DE ASISTENCIA SANITARIA, ESPECIFICAMENTE, UNA COMUNI-DAD EN LOS CAMPOS DE INFORMACION Y CONSULTORIA DE ASISTENCIA SANITARIA, EDUCACION DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS DE HOSPITAL SERVICIOS DE INSTA-LACIONES DE CLINICAS MEDICAS, PROFESIONALES MEDICOS, ARCHIVOS MEDICOS, Y DISPOSITIVOS MEDICOS; CREACION DE UNA COMUNIDAD EN LINEA PARA EL DESARROLLO Y ADOPCION DE LA SALUD Y TECNOLOGIAS RELACIONADAS AL ESTILO DE VIDA; CREACION DE UNA COMUNIDAD EN LINEA PARA QUE LOS USUARIOS REGISTRADOS PARTICIPEN EN DISCUSIONES, OBTENGAN RETROALIMENTACION DE LOS COMPAÑEROS Y GENEREN Y COMPARTAN CONTENIDO RE-LACIONADO A LA ASISTENCIA SANITARIA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES SOFTWARE BASADAS EN LA WEB PARA SER UTILIZADAS EN MONITOREAR LA SEGU-RIDAD MEDICA DE LOS PACIENTES Y GRABACION DE EVEN-TOS MEDICOS Y DE PACIENTES. SEGUIMIENTO Y PRESTACION

DE INFORMES, ESPECIFICAMENTE, MONITOREO DE LA FRE-CUENCIA CARDIACA DEL PACIENTE, CAIDAS DE LOS PACIEN-TES, INSTALACIONES, Y TIEMPOS DE RESPUESTA CLINICOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES SOFT-WARE BASADAS EN LA WEB PARA SU USO EN EL MONITOREO DE LA SEGURIDAD MEDICA DEL PACIENTE, PERSONAL ME-DICO, E INSTALACIONES MEDICAS; SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO, ESPECIFICAMENTE, SOLUCION DE PROBLEMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y DIAGNOSTCO DE PRO-BLEMAS DEL HARDWARE DE COMPUTADORA; SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ESPECIFICAMENTE, SOLUCION DE PRO-BLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNOSTICO DE PROBLE-MAS CON EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS; SERVICIOS DE AUTOMATIZACION Y RECOLECCIÓN DE DATOS USANDO UN SOFTWARE PROPIO PARA EVALUAR, ANALIZAR Y RECOLEC-TAR DATOS EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, ESTILO DE VIDA, PERSONAL, CONSUMIDOR INGRESADO, Y DATOS BIOMETRI-COS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PROPORCIONANDO TECNOLOGIA QUE LES PERMITE A LOS MEDICOS ACCEDER A RECURSOS EN LA MEDICINA CLINICA; TODO LO ANTERIOR PROPORCIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJO-RAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y SEAN CONSISTENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CA-TOLICA.. Clase: 42. Para: AMPARAR: SUMINISTO DE INSTALA-CIONES DE VIDA ASISTIDA, LO ANTES MENCIONADO PRO-PORCIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y SEAN CONSIS-TENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA. Clase: 43. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE CONSULTORIA E INFORMACION EN EL CAMPO DE LA RESPUESTA MEDICA DE EMERGENCIA PARA HOSPITALES; SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFOR-MACIONENEL CAMPO DE LA ETICA ASISTENCIAL; SERVICIOS DE TELESALUD, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFOR-MACION DEL CUIDADO DE LA SALUD POR MEDIO DEL TELE-FONO; SERVICIOS DE TELESALUD, ESPECIFICAMENTE, MO-NITOREO DE LA SALUD DE INDIVIDUOS UTILIZANDO INFOR-MACION ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN; MONITOREO DE LA SALUD DE INDIVIDUOS UTILIZANDO INFORMACION ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE COMUNI-CACIÓN; PROGRAMAS DE GESTION DE ENFERMEDADES; SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD, ESPECIFICAMENTE, PROGRAMAS DE BIENESTAR; SUMINISTRO DE INFORMACION DE LA SALUD: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA SALUD Y BIENESTAR; SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE UNA PLATA-FORMA BASADA EN LA WEB EN EL CAMPO DE LA GESTION DE ENFERMEDADES CRONICAS QUE PERMITE A LOS USUA-RIOS RASTREAR, RECOLECTAR, GRABAR Y ANALIZAR LA SALUD, ESTILO DE VIDA, Y DATOS BIOMETRICOS PERSONA-LES; SERVICIOS DE SALUD, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS Y MATERIALES EDUCATIVOS EN EL CAMPO DE LA GESTION DE ENFERMEDADES CRONICAS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A DIABETES, INSUFICENCIA CARDIACA CONGESTIVA, ASMA, COPD, OBESIDAD E HIPER-TENSION, Y PROPORCIONAR LA INTRODUCCION Y RECOLEC-CIÓN DE DATOS E INFORMACION PARA LOS PROPOSITOS DE TODOS LOS TRATAMIENTOS Y DIAGNOSTICOS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PROPORCIONANDO INFORMACION EN EL CAMPO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB DE INTERNET PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PACIENTES QUE PERMITA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION DESDE LUGARES REMOTOS UTILIZANDO DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE MONITOREO DE LOS PA-CIENTES QUE ALIMENTAN INFORMACION AL SITIO WEB QUE PUEDE SER ACCESADO EN TIEMPO REAL POR LOS PROFESIO-NALES DE LA SALUD PARA PROPOSITOS DE MONITOREAR Y DIAGNOSTICAR CONDICIONES MEDICAS; SUMINISTRO DE INFORMACION MEDICA, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO, MONITOREO REMOTO DE DATOS INDICA-DORES DE LA SALUD O CONDICION DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS. SUMINISTRO DE UN PORTAL DE SI-TIOS WEB DE INTERNET PROPORCIONANDO INFORMACION DE LA SALUD Y BIENESTAR; SERVICIOS DE CONSULTORIA RELACIONADA AL BIENESTAR Y LA SALUD; INFORMACION SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD PROPORCIONADA POR OTROS A TRAVES DEL TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, Y VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN LA NATURALEZA DE HOSPITALES, INSTALACIONES DE CUIDADOS MEDICOS A LARGO PLAZO, CLINICAS, Y CENTROS DE BIENESTAR, SUMI-NISTRO DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE LA SALUD, HOSPI-CIOS, SERVICIOS GESTIONADOS DE SALUD, Y CUIDADOS DE LA SALUD EN LA NATURALEZA DE ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA SALUD, Y SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TERAPIA Y REHABILITACIÓN FISICA Y OCUPACIONAL, DETECCION DE DROGAS, EXAMENES FISICOS, SERVICIOS DE ENFERMERIA, SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, GIMNA-SIO PARA USO TERAPEUTICO, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS MUJERES, SERVICIOS DE CIRUGIA, SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE PERSONAS MAYORES, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DIA-BETES, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ON-COLOGICO, CUIDADO DE HERIDAS, Y SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA; CUIDADOS DE LA SALUD; SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TURISMO MEDICO, ESPECIFICA-MENTE, ESTABLECER Y MANTENER UNA RED DE PROVEE-DORES DE ATENCION MEDICA EN OTROS PAISES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ASISTENCIA MEDICA: SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, ESPECIFICAMENTE, SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRADOS CON UNA RED DE PROVEEDORES INTERNACIONALES DE ASISTENCIA MEDICA: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LOS CAMPOS DE

LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA, ESPECIFICAMENTE, PARA REDUCIR EL TRAUMA DE NACIMIENTO, MITIGAR EL RIESGO Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS PACIENTES; SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL CAMPO DE LA OBSTETRICIA; TODO LO ANTERIOR PROPOR-CIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJORAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y QUE SEAN CONSIS-TENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CATOLICA. Clase: 44. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE CONSULTORIA E INFORMACION EN EL CAMPO DE LA RESPUESTA DE EMER-GENCIA PARA LAS COMUNIDADES; SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL ESTILO DE VIDA PERSONAL; PROPOR-CIONAR UNA REVISION INDEPENDIENTE DE LOS ENSAYOS CLINICOS QUE INVOLUCRAN SUJETOS HUMANOS, ESPECIFI-CAMENTE, REVISION DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGA-CION E INFORMACION RELACIONADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS SUJETOS HUMANOS DE INVESTIGACION; SERVICIOS MINIS-TERIALES A PACIENTES Y CUIDADORES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SANITARIA; ASESORIA EN PERDIDA Y DUE-LO; CONSULTORIA EN EL CAMPO DE DESARROLLAR, FOR-TALECER Y SOSTENER FAMILIAS BIEN BALANCEADAS Y RELACIONES FAMILIARES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PERSONAL PARA FAMILIAS DE PACIENTES CON TRANSTORNOS QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LA VIDA, ESPECIFICAMENTE, COMPAÑIA, ASESORAMIENTO EMOCIO-NAL Y APOYO EMOCIONAL; ASESORAMIENTO ESPIRITUAL CUIDADO PASTORAL EN LA NATURALEZA DE SERVICIOS MINISTERIALES; SERVICIOS DE GESTION DEL CASO, ESPECI-FICAMENTE, COORDINACION DEL CUIDADO DEL PACIENTE DESPUES DEL ALTA HOSPITALARIA Y ENTRE DIFERENTES ATENCIONES MEDICAS; TODO LO ANTES MENCIONADO PROPORCIONADO EN PARTE PARA DESARROLLAR Y MEJO-RAR LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS INDIVIDUOS Y QUE SEAN CONSISTENTES CON LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA CA-TOLICA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

127

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Octubre de 2015.

No. de Expediente: 2015144743

No. de Presentación: 20150219644

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRMA ALICIA MEZA DE RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUARTETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARM ADICTION

Consistente en: las palabras FARM ADICTION traducida al castellano como ADICCION DE GRANJA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003425-2

No. de Expediente: 2015145602 No. de Presentación: 20150221345

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CUT-

TING EDGE BRANDS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CYBELE LEROY

Consistente en: las palabras CYBELE LEROY, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, COLONIAS, AFTERSHAVES, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003427-2

No. de Expediente: 2015145548

No. de Presentación: 20150221281

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CUTTING EDGE BRANDS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIVERTON

Consistente en: en la palabra TIVERTON, que servirá para: AM-PARAR: PERFUMERIA, COLONIAS, AFTERSHAVES, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉ-TICOS. Clase: 03. 128

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003428-2

No. de Expediente: 2015145603

No. de Presentación: 20150221347

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CUTTING EDGE BRANDS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MORAKOT

Consistente en: la palabra MORAKOT, que servirá para: AMPA-RAR: PERFUMERIA, COLONIAS, AFTERSHAVES, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTI-COS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003429-2

No. de Expediente: 2015146038

No. de Presentación: 20150222203

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATO-RIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOXADINE KIDS

Consistente en: las palabras NOXADINE KIDS que se traducen al castellano como NOXADINE NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTIHISTAMINICOS ASOCIADOS A ANTIINFLA-MATORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003430-2

No. de Expediente: 2015145110 No. de Presentación: 20150220268

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE AZUCAR Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZUCAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROSELIERE

Consistente en: la palabra ROSELIERE, que servirá para: AMPARAR: AZUCAR, CAFE, TE, CACAO, ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003431-2

No. de Expediente: 2015145333 No. de Presentación: 20150220632

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Santa Claus, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA,

3 v. alt. No. C003432-2

No. de Expediente: 2015145388 No. de Presentación: 20150220724

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEQUADRA

Consistente en: la palabra SEQUADRA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

130

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015145232 No. de Presentación: 20150220461

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODE-RADO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.

TAMIVANZ

Consistente en: la palabra TAMIVANZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO RETROVIRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003442-2

No. de Expediente: 2015144799

No. de Presentación: 20150219758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SYBRAVA

Consistente en: La palabra SYBRAVA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003443-2

No. de Expediente: 2015145064 No. de Presentación: 20150220208

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro da la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015145607 No. de Presentación: 20150221351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEINASOL

Consistente en: la palabra DEINASOL, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003445-2

No. de Expediente: 2015145605 No. de Presentación: 20150221349

CLASE 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALONDRA

Consistente en: la palabra ALONDRA, que servirá para: AMPA-RAR; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003446-2

No. de Expediente: 2015145606 No. de Presentación: 20150221350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Andrómaco S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIEVAL

Consistente en: La palabra DIEVAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clare: 05

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C003447-2

No. de Expediente: 2015143556 No. de Presentación: 20150217589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODE-RADO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KAOVANZ

Consistente en: la palabra KAOVANZ, que servirá para: AMPA-RAR: LAXANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C003448-2

No. de Expediente: 2015142479 No. de Presentación: 20150215597

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sarl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLEARLOCK

Consistence en: la palabra CLEARLOCK, se traduce al castellano como: cerradura clara, que servirá para: AMPARAR: TABACO,
PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO
PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO
PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO;
PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS,
CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y
CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO
MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS
ELECTRONICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE
CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; ARTICULOS PARA

FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003449-2

No. de Expediente: 2015142930 No. de Presentación: 20150216426

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SANRIZZ

Consistente en: la palabra SANRIZZ, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR CASUAL PARA DAMAS Y CABALLEROS: CAMISETAS, VESTIDOS, FALDAS, SACOS, CAMISAS, BLUSAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \\$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003451-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO de parte de la señora PETRONA MATA DE RAMIREZ, de 56 años de edad, Empleada, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04241509-7, y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1322-251158-101-1; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó la causante VIR-GINIA VENTURA MARTINEZ VIUDA DE ROMERO, conocida por VIRGINIA VENTURA MARTINEZ y por VIRGINIA VENTURA, quien fue de 93 años de edad, ama de casa, soltera, originaria y de último domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores FERNANDO VENTURA y SALVADORA MARTINEZ, ambos ya fallecidos, quien falleció en A LAS 15 HORAS Y 30 MINUTOS DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL BARRIO EL CENTRO DE SENSEMBRA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL CRONICA; siendo la población de Sensembra, Departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio, en concepto de HIJA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día once de septiembre dos mil quince, LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003369-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario y por derecho de trasmisión la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA MAGDALENA SORIANO DE LOPEZ conocida por MAGDALENA SORIANO DE

LOPEZ, MAGDALENA SORIANO ESPINOZA, MARIA MAGDALE-NA SORIANO y MAGDALENA SORIANO, quien falleció, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores Blanca Soriano Espinoza hoy Blanca Soriano de Trujillo, Ana Ester López de García conocida por Ana Ester López Soriano, Manuel de Jesús López Soriano, Balmis Orestes López Soriano y Herbert David López conocido tributariamente como Herbert David López Soriano, como hijos del transmitente MANUEL DE JESUS LOPEZ AREVALO conocido por MANUEL DE JESUS LOPEZ y por MANUEL LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Blanca Soriano Espinoza hoy Blanca Soriano de Trujillo, Ana Ester López de García conocida por Ana Ester López Soriano, Manuel de Jesús López Soriano, Balmis Orestes López Soriano y Herbert David López conocido tributariamente como Herbert David López Soriano, como hijos de la causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003372-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testada dejada al fallecer por el señor LUIS FELIPE PADILLA BARDALES, el día diecinueve de enero de dos mil catorce, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras PETRONA BARDALES DE PADILLA y KAREN VANESSA OVIEDO BARDALES, la primera en su calidad de cónyuge del causante y la segunda en su calidad de sobrina legataria del causante. Confiérasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión testada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F000066-3

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veintiún horas del día dieciséis de mayo del año dos mil quince, en caserío Los Villatoro, cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Andrea Ramírez Villatoro, a favor de la señora María Aurora Ramírez, en concepto de hija sobreviviente del causante mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil quince. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt, No. F000076-3

LICENCIADO JOSÉ SALOMON ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada por la causante señora FRANCISCA GUTIERREZ CABRERA conocida por ANA FRANCISCA GUTIERREZ, por ANA FRANCISCA GUTIERREZ DE ROMERO y por ANA FRANCISCA GUTIERREZ VIUDA DE ROMERO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, viuda, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Alberto Gutiérrez y

Lucila Cabrera, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones veintidós mil noventa y siete-uno (0222907-1), falleció en el Hospital San Francisco de esta ciudad, a las veintiún horas del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con asistencia médica, a causa de Shock Séptico; de parte de los señores: MARIO ULISES ROMERO GUTIERREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve dos ocho uno cero cerotres (01928100-3) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-cero setenta y un mil cero cincuenta-ciento dosdos (1217-071059-102-2); ELMER MISAEL ROMERO GUTIERREZ conocido por ELMER MISAEL ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, Electricista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco dos uno tres cuatro nueve-cero (02521349-0) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-cero treinta y un mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-cinco (1217-031161-001-5); FRANCISCO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres seis tres ocho tres cero cinco-cuatro (03638305-4) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-cero setenta mil trescientos sesenta y ocho-ciento uno-seis (1217-070368-101-6); JULIO CESAR ROMERO GUTIERREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Operador de Máquinas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres seis tres ocho dos cinco cinco-tres (03638255-3) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento veinte mil doscientos setenta-ciento uno-tres (1217-120270-101-3); MIRNA LORENA ROMERO GUTIERREZ, de cuarenta años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cero ocho cinco cero cero uno-nueve (02085001-9) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-doscientos ochenta y un mil setenta y tres-ciento dos-nueve (1217-281073-102-9); LUCILA ALICIA ALVARENGA GUTIERREZ, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel y del de la ciudad de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero tres seis dos nueve cero uno cinco-cuatro (03629015-4) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-cero veintiún mil cincuenta y tres-cero cero cuatro-cero (1217-021053-004-0); SANTOS MILAGRO ROME-RO DE VILLEGAS conocida por SANTOS MILAGRO ROMERO GUTIERREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de Houston Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho tres cero cinco uno dos-nueve (00830512-9) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis-ciento dos-cuatro (1217-080466-102-4); y ELDA NUBIA LAZO conocida por ELDA NUBIA ROMERO GUTIERREZ, de cincuenta y un años de edad, Profesora de Instrucción Primaria, del domicilio de

la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense número: Cuatro siete cero uno ocho ocho cinco tres cero y (470188530) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento un mil doscientos sesenta y tres-cero cero dos-siete (1217-101263-002-7); en calidad de Herederos Testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la causante; en el carácter antes indicado se le ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil quince. LIC. JOSÉ SALOMON ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DESAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F000116-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas nueve minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentara clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01054-15-CVDV-1CM1-81/15(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JULIO OSWALDO JOVEL PARADA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARÍA OFELIA PARADA conocida por OFELIA PARADA y por OFELIA PARADA ALAS, quien al momento de fallecer, era de ochenta y ocho años de edad, soltera, Ama de casa, del domicilio de Walnut, Estado de California de los Estados Unidos de América y quien tuvo su último domicilio en el territorio nacional, en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; y falleció en Citrus Valley Medical Center, Covina, Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, a las trece horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil doce; actuando el solicitante en su calidad de Heredero Testamentario, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, licenciado Raúl Armando Aguilar Morán; confiriéndosele INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, nueve de septiembre de dos mil quince. LIC, THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000176-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la eñora MARIA NOEMI ROMERO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, profesora de educación básica, del domicilio de esta ciudad, en calidad de esposa del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ MERLOS, quien fue de ochenta años de edad, pensionado o jubilado, Salvadoreño por nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de Rosa Merlos y Marcelino Rodríguez, fallecido a las siete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel. Confiérasele a la heredera declarada, señora MARIA NOEMI ROMERO DE RODRIGUEZ, la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OSCAR RUIZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de mayo de dos mil quince, siendo Metapán, su último domicilio; por parte del señor OSCAR RENE DUARTE, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora SONIA ELIZABETH DUARTE RUIZ, en carácter de hija del expresado causante. En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día once de septiembre de dos mil quince. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000194-

HERENCIA YACENTE

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil quince, se DECLARO YACENTE LA HERENCIA intestada que a su defunción ocurrida el día diez de mayo de dos mil catorce, en San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el causante señor OSCAR WILLIAM GOMEZ GONZALEZ, por no haberse presentado persona alguna a iniciar Diligencias de Aceptación de Herencia; y se nombró Curadora a la licenciada JACQUELINE LISSETH COREAS VAQUERANO para que la represente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil quince. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003357-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble que le pertenece a su representado: Un terreno de naturaleza urbana, situado sobre esquina formada por la Segunda Calle Oriente y la Segunda Avenida Sur, en Barrio El Calvario, municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete punto cincuenta y cinco metros, linda con terrenos de Xiomara Fidelina Martínez, María Segunda Arévalo del Cid y María Eugenia Arévalo de Umaña, Segunda Avenida Sur de por medio; AL SUR, nueve punto cuarenta y tres metros, linda con terreno de Yanira Gómez y Adán Romero, Segunda Calle Oriente de por medio; AL PONIENTE, dieciocho punto setenta y seis metros, con terreno de Octaviano Chicas; y AL NORTE, veintidós punto veinticinco metros, con terreno de Berta Umaña.

El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hiciera a la señora ISABEL DIAZ DE GONZALEZ; valuando dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Lolotiquillo, departamento de Morazán, a los tres días de septiembre del dos mil quince. JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor JOSE DIMAS PORTILLO CLAROS, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble que le pertenece a su representado: Un terreno de naturaleza urbana, situado al final de la Séptima Avenida Sur, Barrio Buenos Aires, municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUA-DRADOS, que mide y linda: AL NORTE, dieciocho punto cincuenta metros, linda en una parte con el Final de la Séptima Avenida Sur y en otra parte con terreno de Maximina Pereira, servidumbre de por medio; AL ORIENTE, treinta y seis punto quince metros, con terreno de José Santos Portillo; AL SUR, diecisiete punto sesenta y tres metros, linda con terreno de Ismael Pereira, calle vecinal de por medio; AL PONIEN-TE, cincuenta punto setenta y ocho metros, linda con terreno de Isabel Ramos.

El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio de Escritura pública de compraventa de posesión material, que le hiciera al señor JOSE SANTOS PORTILLO; valuando dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los diez días de septiembre del dos mil quince. JOSE OSMIN RAMOS BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003367-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Jorge Antonio Duran Flores, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Urbano Situado en el Barrio El Niño de esta Ciudad, las medidas y colindantes son: lindero norte: mide primer tramo catorce punto sesenta y cinco metros, segundo tramo cuatro punto noventa, tercer tramo catorce punto ochenta y cuatro metros; colindando con Cristina Constanza viuda de Flores, lindero oriente: mide cuatro punto setenta metros; colindando con María Dolores Cubías de Constanza, lindero

sur: mide treinta y un punto veintisiete metros; colindando con Rosa Lidia Castillo Ponce: lindero poniente: mide seis punto cincuenta y cinco metros; colindando con Juana Arias de Silva, con Calle Pública de por medio. El Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Roberto Duran, ya difunto, Lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO. ALCALDE MUNICIPAL. COSME DE JESUS CUBIAS MARAVILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000100-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Antonia Maura Rívera de Portillo, mayor de edad, de este domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se les extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Urbano Situado en el Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: LINDERO NORTE: mide quince punto diez metros; colindando con Gregorio Aguilar, con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: mide tres punto sesenta metros; colindando con Ministerio de Educación, con Calle Principal de por medio. LINDERO SUR: mide quince punto cero cero metros; colindando con Santos Mario Revelo, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: mide cuatro punto diecisiete metros; colindando con Santos Mario Revelo. El Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Cruz Cubías de Castillo. Lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL. COSME DE JESUS CUBIAS MARAVILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor: ELIO DE JESÚS GONZALEZ LINARES, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero tres cinco dos cinco uno cinco nueve - siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-cero ochenta mil seiscientos sesenta y nueve - cieno uno -cuatro: quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en calle a San Antonio Pajonal, Barrio El Castillo, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, con los linderos: AL NORTE, en un solo tiro recto de ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros, con propiedad de la señora FIDELINA LINARES LINARES; AL ORIENTE, en ocho tiros rectos, el primero de diez punto ochenta metros, el segundo de ciento sesenta y cinco punto ochenta y cinco metros, el tercero de quince punto ochenta y ocho metros, el cuarto de veintisiete punto cero cinco metros, el quinto de once punto cuarenta y seis metros, el sexto de veinte punto treinta y siete metros, el séptimo de siete punto noventa y cuatro metros, el octavo de ochenta y uno veintidós metros, en parte con propiedad del señor ESTEBAN DE JESUS RIVAS, y en otra parte con propiedad de la señora AMINTA TOBAR DE LEMUS; AL SUR, en un tiro recto de cuarenta y siete punto catorce metros, con propiedad del señor RAUL GONZALEZ LINARES; Y AL PONIENTE, en un tiro recto de doscientos setenta y dos punto dieciocho metros, con propiedad de la señora FIDELINA LINARES LINARES. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Evelia Linares Arteaga. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000196-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA VIRGINIA ARGUETA DEL CID, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Caserío Agua Fría, Cantón Paturla, Jurisdicción de Joateca, Morazán; de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trescientos once metros cuarenta y cuatro centímetros, con terreno de Rosario Argueta; AL ORIENTE, ciento cuarenta y siete metros sesenta y tres centímetros, con terreno de María Timotea Vásquez; AL SUR, ciento sesenta y seis metros cuare3nta y tres centímetros, con terreno de María Timotea Vásquez y Miguel Ángel Benítez; y AL PONIENTE, doscientos cincuenta y nueve metros veinte centímetros, con terreno de María Timotea Vásquez y Adela Romero.- Dicho inmueble, el titulante lo adquirió por medio de compraventa de Posesión Material otorgada por el señor José Nicomedes Perez y Pérez; se estima el inmueble antes descrito en el precio de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora KAREN LISETH CLAROS ARGUETA, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Caserío El Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y dos metros, linda con terreno de Adolfo Argueta; AL ORIENTE, treinta y tres metros cuarenta centímetros, linda con la calle que de Arambala conduce hacia Joateca; AL SUR, sesenta metros, con terreno de Roberto Guevara; y AL PONIENTE, once metros, linda con terreno de Salomé Argueta.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor Roberto Guevara Argueta; se estima en el precio de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003365-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JUDYTH ELIZABETH ROMERO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Norte, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene de la siguiente descripción técnica: se inicia en el vértice Nororiente y en sentido horario dice: al ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de seis punto cero dos metros,

rumbo Sur cero nueve grados trece minutos cero ocho segundos Este, linda con terreno de María Fuentes, calle de por medio de San Francisco Gotera, conduce a Lolotiquillo; al SUR, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, distancia de diez punto treinta y un metros, rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste y Tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de diez punto sesenta y seis metros, rumbo Sur setenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, rumbo Sur setenta y cuatro grados ero nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, linda con terreno de Jacinto Quevedo, calle principal de por el medio; al PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de ocho punto diez metros, rumbo Norte cero nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, linda con terreno de Santos Antonio Mayen Arévalo; y, al NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón cinco al mojón uno, distancia de veinte punto ochenta y nueve metros, rumbo Norte setenta y nueve grados quince minutos cero dos segundos Este, linda con terreno de Mercedes González. Dicho inmueble, lo adquirió por venta verbal de posesión material que le hiciera el señor Eusebio González, y los valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día once de septiembre de dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003368-3

TITULO DE DOMINIO

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora: MARÍA ROSALÍA RIVAS, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos catorce mil doscientos cincuenta y tres punto cincuenta y nueve, Este quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro punto veinticinco. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos este con una distancia de doce punto veintitrés metros, colindando con Audomilia Fuentes, con pared de división; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur veintiocho grados catorce minutos treinta segundos Este con una distancia de trece punto veintiséis metros; colindando con Florinda Méndez, con pared de división; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; colindando con Ernesto Pineda, con pared de división; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nuevo grados dieciséis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto catorce metros, Tramo dos, Norte cuarenta y siete grados cero cero minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiún metros, colindando con Benjamín Reyes, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble descrito actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto techo de lámina, en un área aproximadamente de ochenta metros cuadrados; inmueble que adquirí por medio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en la Ciudad de Ilobasco, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar y por venta que me hizo el señor Juventino Rivas Hernández, posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, y en la actualidad lo estimo valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000101-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144893

No. de Presentación: 20150219913 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO STANLEY ORTIZ CORNEJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Doctor House y diseño traducida al castellano como Doctor Casa, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, AMPLIACION, CONSTRUCCION Y DISEÑO DE RESIDENCIAS, OFICINAS, COMERCIOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138406 No. de Presentación: 20140207438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILSON DAGOBERTO SALMERON CHAVEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y MICROCREDITO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: AMC, DE R. L. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión AMC Creciendo Contigo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA OTORGAR CREDITOS, A LA CAPTACION DE AHORROS DE SOCIOS E INVERSIONES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000153-3

No. de Expediente: 2015144881 No. de Presentación: 20150219900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD ARTHUR BRENNEMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVACION EN TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INOTEC, S. A. DE C. V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Hotel de Montaña Perkin Lenca tu refugio en la naturaleza y diseño, que servirá para IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A OFRECER SERVICIOS DE HOTEL Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000154-3

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAO DE EL SALVADOR, DE R. L. DE C. V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAO DE EL SALVADOR, DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se llevará a cabo en Restaurante Basilea, Salón El Almendro, Centro Comercial Basilea, Boulevard del Hipódromo N° 2-502, Colonia San Benito, San Salvador, el día veintidós de octubre del año dos mil quince, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y RECIBIR EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

- 3) APLICACION DE EXCEDENTES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CION DE SUS HONORARIOS.
- 5) ELECCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 6) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.

Para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria que ahora se convoca, en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de los Asociados y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos válidos.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este mismo medio se convoca en Segunda Convocatoria a los Socios, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintitrés de octubre de dos mil quince, de las nueve horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de los Socios que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos de los Socios presentes o representados.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAC DE EL SALVADOR, de R. L. de C. V.

> RAFAEL TRIGUEROS HECHT PRESIDENTE.

> > 3 v. alt. No. C003362-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA S. A.,

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en Centro de Estilo La Gran Vía, entre Carretera Panamericana y Calle Chiltiupán, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a plazo No. 1058 emitido en Agencia GRAN VIA, el día 05/07/2010 por \$ 103,002.61 (Ciento tres mil dos con 61/100 Dólares) a nombre de HERCULES DE APARICIO VILMA AURORA, con vencimiento el seis de diciembre del 2015, al plazo de 180 días, que devenga una tasa de 4.50 interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

WILLY VENTURA,

JEFE DE OPERACIONES AGENCIA GRAN VIA.

3 v. alt. No. F000215-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015146094 No. de Presentación: 20150222320

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado GASTON PAUL ESCOTO BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ERNESTO ANTONIO PORTILLO NARVAEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KLIK

Consistente en: la palabra KLIK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS EN LOS NEGOCIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000157-3

No. de Expediente: 2015146469 No. de Presentación: 20150222855

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA RIVAS CASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras #OKI DUCKIE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000172-3

No. de Expediente: 2015144940

No. de Presentación: 2015021998

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHARMETIQUE LAB

Consistente en: las palabras PHARMETIQUE LAB, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000210-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145628 No. de Presentación: 20150221384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNES-TO LIMA MENA, en su calidad de APODERADO de AGUIRRE MENDOZA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGUA MENTA

Consistente en: las palabras AGUA MENTA, que servirá para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015142686 No. de Presentación: 20150215916

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA MARISOL ALVARADO LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA JUVENIL, DE PRODUCCION INDUSTRIAL, COMERCIALIZACION, AHORRO Y CREDITO JUVENTUD RURAL DEL BAJO LEMPA, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BIO FILTRO FILTROS ARTESANALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: FILTROS PURIFICADORES DE AGUA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003371-3

No. de Expediente: 2015145421

No. de Presentación: 20150220783

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO RAFAEL LIMA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFE LOS BALCANES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: COOPERATIVA LOS BALCANES DE R. L. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL PEROL

Consistente en: las palabras EL PEROL, que servirá para: AMPA-RAR: CAFE. Clase: 30. La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000084-3

No. de Expediente: 2015146438 No. de Presentación: 20150222810

CLASE: 14

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH CRUZ DE COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase C & C JEWELSTEEL que se traduce al castellano como C & C JOYA ACERO, que servirá para: AMPARAR: JOYAS Y BISUTERIA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F000171-3